DIAGNÓSTICO

sobre la Corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca.

Mtro. Jóse Luis Gutiérrez Román
Defensoría de los Derechos Humanos
del Pueblo de Oaxaca

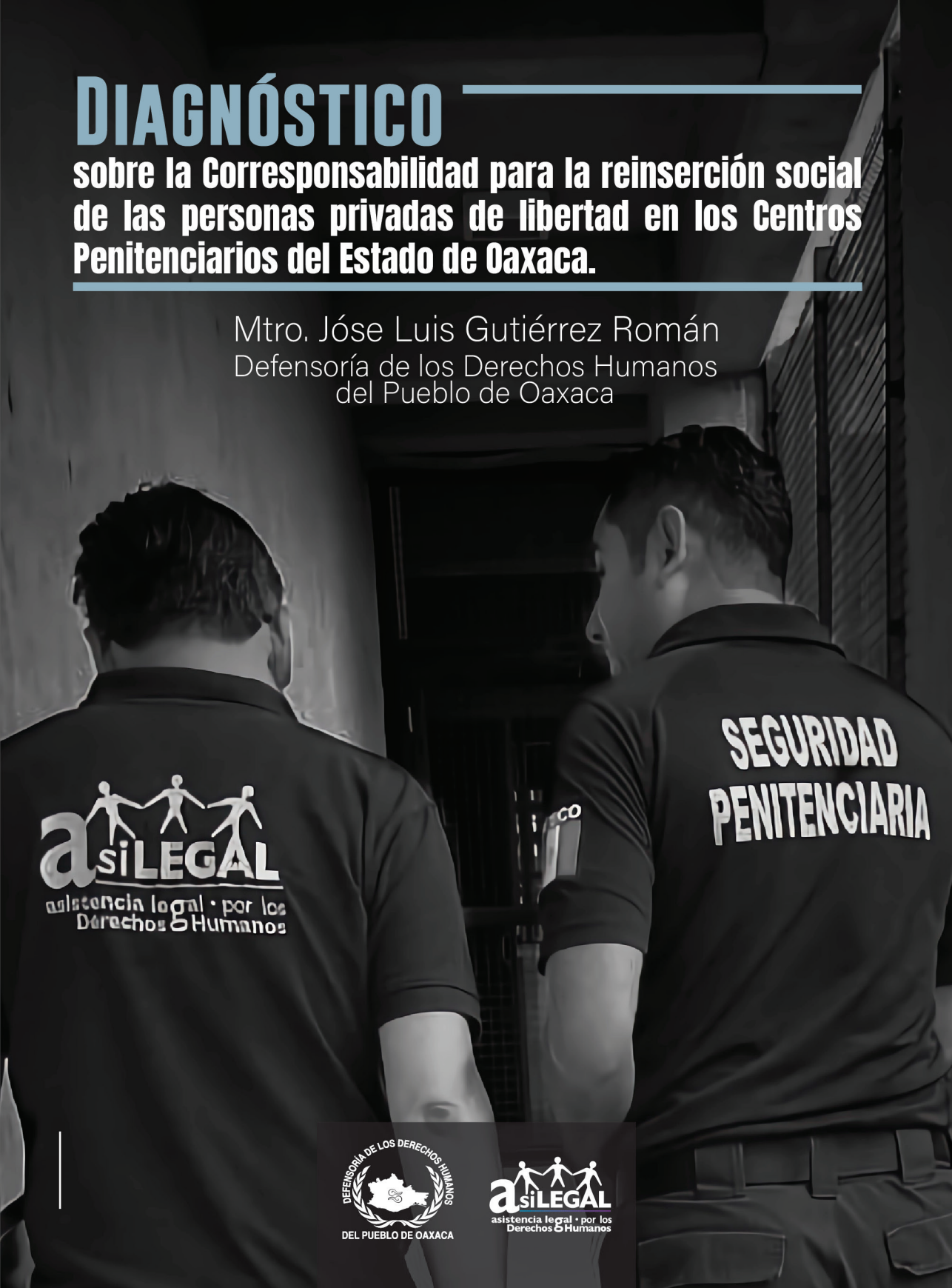

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA
asiLEGAL
asistencia legal • por los Derechos Humanos

Investigación

José Luis Gutiérrez Román

Brenda Pulido Hernández

Cristopher Alexis Sánchez Islas

Coordinador

José Luis Gutiérrez Román
(ASILEGAL)

Corrección de estilo

Dirección de Comunicación Social
(DDHPO)

Diseño y Edición Editorial

Jonathan Casas Victoriano
(DDHPO)

D.R. 2023 Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL)

Pitágoras 920, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE AUTORIZA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTENIDO ESCRITO DE ESTA PUBLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE CITE LA FUENTE Y SU USO SEA SIN FINES DE LUCRO.

EL TEXTO SE PUEDE CONSULTAR Y DESCARGAR EN:

www. asilegal.org.mx

AGRADECIMIENTOS:

El “Diagnóstico sobre la corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca” es resultado del esfuerzo conjunto del equipo de trabajo de ASILEGAL y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Agradecemos a las personas privadas de libertad por su confianza al compartirnos sus experiencias. Agradecemos también a los operadores y operadoras del Sistema Penitenciario por toda la apertura y disposición que han tenido con ASILEGAL para el desarrollo de este proyecto.

ÍNDICE

6.....Prólogo

8.....Glosario

10.....Introducción

13.....Objetivo

15.....Metodología

19.....Marco Conceptual

20.....El Derecho A La Reinserción Social

26.....La Corresponsabilidad En Materia Penitenciaria

31.....El Contexto de Seguridad de Oaxaca

38.....El Sistema Penitenciario del Estado de Oaxaca

44.....Los Centros Penitenciarios De Oaxaca

47.....Dirección De Ejecución De Medidas Para Adolescentes

50.....Informe 4/2014 Del Mecanismo Nacional De Prevención De La Tortura

54.....Tasa De Encarcelamiento

58.....Delitos Por Los Que Las Personas Se Encuentran Privadas De Libertad En El Estado De Oaxaca

60.....Reincidencia Delictiva En El Estado De Oaxaca

62.....Personal De Seguridad Y Custodia

64.....Nivel De Confinamiento

66.....Sobrepoblación Y Hacinamiento

68.....Incidentes De Violencia

70.....Población En Situación De Vulnerabilidad

73.....Mujeres

75.....Personas Adultas Mayores

77.....Personas Indígenas

81.....Personas Extranjeras

82.....Personas Con Algún Tipo De Discapacidad Y Con Padecimientos Mentales

84.....Población Lgbttti

89.....Radiografía De Los Ejes De La Reinserción Social En Oaxaca

92.....Trabajo

94.....Diagnóstico

95.....Es Necesaria La Ampliación De Las Actividades Laborales

98.....Capacitación Para El Trabajo

99.....Diagnóstico

100.....Las Mayores Oportunidades De Capacitación Garantizan El Desarrollo De Las Aptitudes De Las Personas Privadas De Libertad

104.....Educación

106.....*Diagnóstico*

109.....La Educación Es Un Lazo De Pertenencia Y Participación En La Sociedad

112.....El Impacto De Una Educación De Calidad, Gratuita Y Para Todas Las Personas

118.....Salud

122.....Diagnóstico

127.....La Importancia De Garantizar El Cumplimiento Del Derecho A La Salud De Forma Integral

129.....El Derecho A La Salud De Las Mujeres, La Necesidad De Una Atención Diferenciada

133.....Personas Adultas Mayores

*134.....Recomendaciones Del Mnpt En Torno Al Derecho *A La Salud De Las Personas Privadas De Libertad*

135.....Covid-19

138.....Deporte

139.....Diagnóstico

143.....El Deporte Como Una Herramienta Para Llevar Una Vida Sana Y Evitar Enfermedades

147.....Servicios Postpenitenciarios

150.....Características De Los Servicios Postpenitenciarios

151.....Diagnóstico

155.....Programas, Servicios y Convenios de Colaboración en Materia Penitenciaria: Aproximarnos a la Corresponsabilidad en Oaxaca

167.....Conclusiones y Algunas Pistas para Avanzar

173.....Bibliografía

PRÓLOGO

El presente diagnóstico nació a partir de la necesidad de coadyuvar en la garantía del derecho a la reinserción social de las personas privadas de libertad en el estado de Oaxaca. En un escenario donde el Estado funge como garante de los derechos de esta población, las instituciones que emanan de él tienen la corresponsabilidad de ejercer acciones que cumplan con esta meta (la reinserción social); es por ello que, como organización de la sociedad civil, Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL) acciona a través de diferentes estrategias como investigaciones y diagnósticos que ayuden a visibilizar las problemáticas que afectan el reconocimiento a los derechos humanos de las las personas privadas de libertad y obstaculizan el fin del sistema penitenciarios que es la reinserción social.

Entre los principales obstáculos del derecho a la reinserción social se encuentra la falta de implementación efectiva de las comisiones intersecretariales, que contribuyan a la generación de un programa estatal para la reinserción social, aunado a la falta de corresponsabilidad de las secretarías de estado para implementar sus políticas públicas al interior del sistema penitenciario Oaxaqueño. En este sentido, la ausencia de una estructura sólida que garantice la eficiente reinserción social, hace necesaria la realización de mecanismos que aseguren este proceso a través del funcionamiento y cumplimiento de las normas, tal y como se desarrollará más adelante.

A partir de esta problemática es que ASILEGAL presenta el siguiente Diagnóstico, con aras de identificar las áreas de oportunidad, comprender la situación dentro de los centros penitenciarios y los puntos prioritarios de atención; esto con el fin de que contribuir al verdadero desarrollo de las personas privadas de su libertad para que al salir puedan formar parte activa de la sociedad en la que hoy vivimos.

[1] Beccaria, C. (2013). De los delitos y las penas. Bogotá: Temis.

GLOSARIO
ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACNUR.	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ASILEGAL.	Asistencia Legal por los Derechos Humanos
CADH.	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CEDAW.	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEFERESO.	Centro Federal de Readaptación Social
CERESO.	Centro de Readaptación Social
CIDH.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIEPSI.	Centro Especializado en Pacientes Psiquiátricos
CNDH.	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CNGSPSP.	Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales
CNSIPEE-F.	Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios en los Ámbitos Estatal y Federal
CODIGODH.	Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobidxha
COMITÉ DESC.	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU
CONAPO.	Consejo Nacional de Población
CONEVYT.	Consejo Nacional para la Vida y el Trabajo
CP.	Centro Penitenciario
CRS.	Centros de Reinserción Social
CORTEIDH.	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DDHPO.	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca
DEMA.	Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes
DESCA.	Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
DNSP.	Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria
ENPOL.	Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad
ENVIPE.	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
IEEA.	Instituto Estatal de Educación para Adultos
IMSS.	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISSSTE.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
INEA.	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
INEGI.	Instituto Nacional Estadística Geografía e Informática
INM.	Instituto Nacional de Migración
LGBTTTI.	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual

LNEP.	Ley Nacional de Ejecución Penal
LNSIJPA.	Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes
LOAPF.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
MNPT.	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MP.	Ministerio Público
OADPRS.	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social
OIT.	Organización Internacional del Trabajo
OMS.	Organización Mundial de la Salud
ONUSIDA.	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
PIDESC.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNUD.	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SAL.	Solicitud de Acceso a la Información
SEB.	Subsecretaría de Educación Básica
SPYRS.	Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social
SSPC.	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SSPO.	Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca
SSP.	Secretaría de Seguridad Pública
STPS.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
UCIZONI.	Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo
UNAPS.	Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano (por sus siglas en inglés)
UNODC.	Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

INTRODUCCIÓN

El respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, plantea un impacto determinante en la vida de esta población. Asimismo, representa una oportunidad para subsanar la deuda histórica a favor de quienes han estado inmersos en contextos de gran vulnerabilidad y riesgo ante el delito, que son aquellos quienes se encuentran dentro de los espacios carcelarios.

Como derecho fundamental, la reinserción social brinda una serie de herramientas para que, aquellas personas que se han visto involucradas en la comisión de un ilícito, tengan la oportunidad de construir un plan de vida en un marco de legalidad. El ejercicio del derecho a la reinserción social trasciende el ámbito penitenciario; lo cual plantea un horizonte con menores índices de violencia, mayor seguridad y justicia social.

--Ante esto, la corresponsabilidad, entendida como un tipo de responsabilidad que se comparte con otros sujetos -en este caso autoridades no penitenciarias-- y que toma un papel primordial para la reinserción social. Lo anterior, significa que el sistema penitenciario no se encuentra solo en el cumplimiento de los derechos humanos de las personas en situación de reclusión, dado que comparte sus obligaciones con las instituciones señaladas en el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

En el “Diagnóstico sobre la corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de libertad en Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca” se abre una ventana hacia el interior de los Centros Penitenciarios de esta entidad, para saber cuál es la situación que guarda el cumplimiento de la corresponsabilidad de las instituciones respecto de los ejes de la reinserción.

Es así que a través de un marco lógico, un enfoque en derechos humanos, interseccional, intercultural y con perspectiva de género, la elaboración del presente aborda un marco conceptual centrado en la reinserción social como derecho y en la importancia de la corresponsabilidad en materia penitenciaria. Posteriormente, se brinda un contexto general sobre la situación de seguridad del Estado de Oaxaca y una explicación de su sistema penitenciario, abordando las condiciones que se presentan en los centros y los grupos en situación de vulnerabilidad que se definen para el estudio. Consecuentemente se presenta el diagnóstico por eje de reinserción social establecidos en la Constitución y la Ley Nacional de Ejecución Penal. Para finalizar se recopilan algunos programas, servicios y convenios de colaboración en materia penitenciaria previo al cierre con las conclusiones.

Por ello, esperamos que el presente documento contribuya a establecer la línea de partida de la carrera hacia la cual el estado de Oaxaca, integralmente, con todas las instituciones que lo conforman, debe transitar hacia la meta: un territorio en el que se reconocen y respetan los derechos humanos de toda la población, una entidad en la que la seguridad se construye desde un marco de respeto y ejercicio de los derechos de quienes la habitan.

OBJETIVO

El diagnóstico que se presenta a continuación, pretende establecer una línea base en la generación de un programa de reinserción social para el estado de Oaxaca, que cumpla con los estándares de derechos humanos aplicables a las personas privadas de libertad.

En concordancia, el documento busca ser una herramienta con elementos de carácter estratégico que contribuya a que las autoridades penitenciarias y corresponsables cumplan con los ejes de la reinserción social establecidos en el artículo 18 de la Constitución mexicana y en el Título Tercero de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Asimismo, la presente publicación busca contribuir a la investigación y registro de las situaciones en las que las personas privadas de libertad se enfrentan dentro del centro penitenciario. Esto, bajo el supuesto de que mientras mayor sea la literatura sobre el tema, aumentará la visibilización de los grupos en situación de vulnerabilidad.

METODOLOGÍA

[2] Ortegón, Edgar et. al., Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas, Naciones Unidas, Serie Manuales, CEPAL, 2005, p. 13, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5607/S057518_es.pdf
[3] Ibíd.

El Diagnóstico, está planteado con base en la metodología del marco lógico, la cual constituye una herramienta que facilita "el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos"[2], que enfatiza una orientación por objetivos y facilita la participación y la comunicación entre las partes involucradas[3].

La utilidad del diagnóstico en esta metodología, se presenta particularmente en tres de sus fases:

1. La identificación de la problemática.
2. La creación de la Matriz de marco lógico, específicamente, en el diseño de indicadores.
3. El monitoreo y evaluación del proyecto. El diagnóstico se convierte en un referente de identificación de los cambios generados a partir de la implementación del programa.

El Diagnóstico que se presenta, incluye un marco conceptual, un análisis general del contexto social y de seguridad del estado de Oaxaca, una revisión general del sistema penitenciario de la entidad, un examen de la situación que guarda cada uno de los ejes de la reinserción social: salud, educación, trabajo, capacitación para el trabajo y deporte (en este análisis se incluyen las posturas de las autoridades corresponsables directamente vinculadas con los ejes) y, finalmente, una conclusión en la que se establecen algunas pistas respecto al camino que, se propone seguir para el logro del objetivo planteado. Es importante mencionar que a lo largo de todo el documento se decidió preservar en el anonimato a las personas privadas de libertad y a las autoridades corresponsables, con el objetivo de protegerlas de

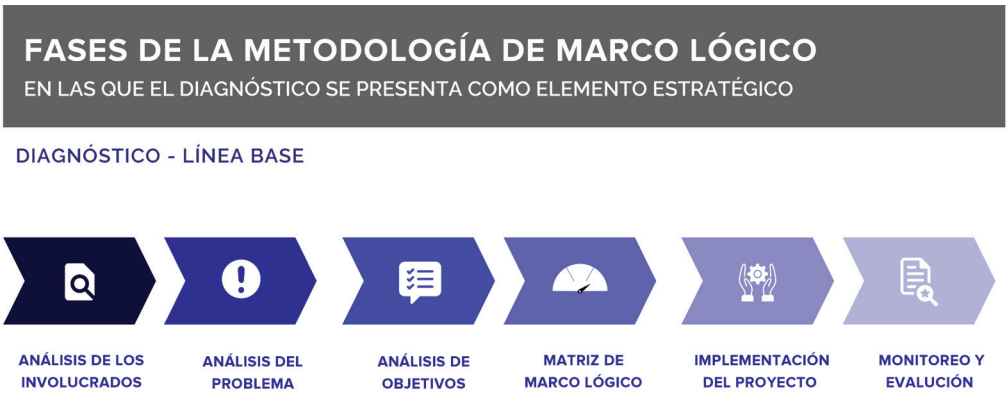

Gráfico 1. Fases de la metodología de marco lógico

cualquier tipo de represalia o acción en su contra que afecte su vida, e integridad personal.

Dentro del mismo diagnóstico, se hará uso de los datos recopilados por ASILEGAL y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), a través de los cuestionarios realizados en los Centros Penitenciarios de Oaxaca. Con un total de 384 personas entrevistadas. Las preguntas, versan sobre los ejes de reinserción social, factores socio-demográficos e interseccionalidades que envuelven a cada persona.

Los centros visitados para tal fin fueron: Centro Penitenciario Varonil Tanivet, Centro de Reinserción Social Femenil Tanivet, Centro Penitenciario Villa de Etla, Centro de Reinserción Social Especializado para Pacientes Psiquiátricos, Centro de Reinserción Social No. 7 Tehuantepec, Centro de Reinserción Social No. 4 Cuicatlán, Centro de Reinserción Social No. 10 Juquila, Centro de Reinserción Social No. 6 Tuxtepec, Centro de Reinserción Social No. 3 Miahuatlán y la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes (DEMA).

Gráfico 2. Centros penitenciarios de Oaxaca visitados por ASILEGAL

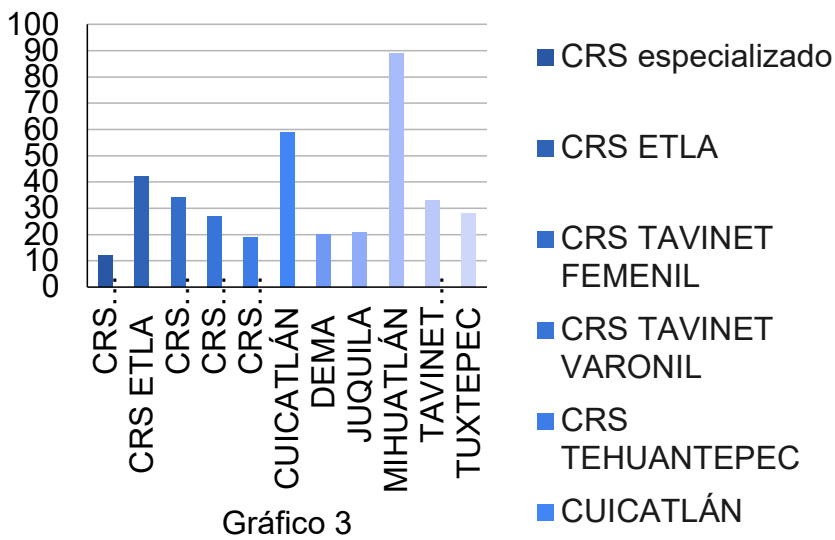

Gráfico 3. Total de personas privadas de la libertad entrevistadas

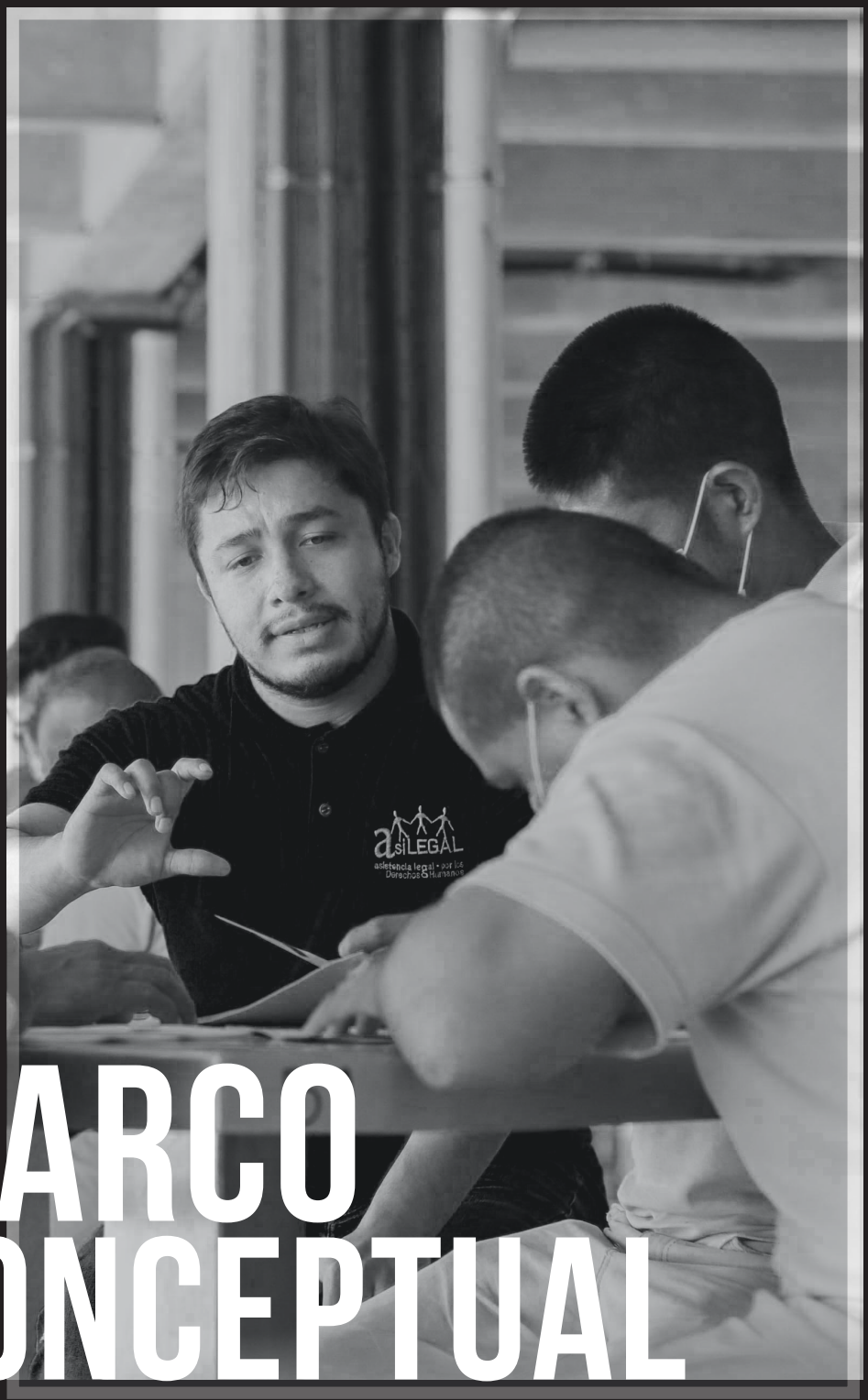

MARCO CONCEPTUAL

EL DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL[4]

Las reformas constitucionales de 2008 en materia de justicia y seguridad, y las de 2011 en materia de derechos humanos, son el sustento de un cambio de paradigma en la política criminológica de México cuya premisa es: "las personas privadas de la libertad tienen derechos y el Estado es su garante directo". Esto quiere decir, que

> *es deber primordial del Estado mexicano el velar por la vida, integridad física y psicológica de las personas en situación de reclusión*

que se encuentran bajo su jurisdicción.

[4] Para esta sección se retoman elementos textuales del Capítulo 1. "El derecho a la reinserción social" de Gutiérrez Román, José Luis (Coord.), Informe: La situación del derecho a la reinserción social de las mujeres, bajo la lupa de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Análisis comparativo en cuatro entidades, México, ASILEGAL, 2018, pp. 5-9, https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/INFORME_PROEQUIDAD_Asilegal_dic_2018.pdf

El avance, constituye un ejemplo de progresividad en materia de derechos humanos que responde al tránsito de un “Derecho Penal de Autor”, en el que la pena se establecía a partir de la valoración de aspectos inherentes a la persona, a un “Derecho Penal de Acto”, en el que la sanción deriva de la acción u omisión de la persona, pero no de la valoración de lo que ella es.

Ahora bien, dentro del Derecho Penal de Acto encontramos la etapa de reinserción social en la que el objeto de valoración pasa de la persona al acto delictivo. En consecuencia, la persona deja de ser objeto de tratamiento y se convierte en sujeto de derechos y obligaciones.

El concepto de reinserción social parte de una visión sociológica de la criminalidad, según la cual la comisión del acto delictivo no se da

[5] gutiérrez román, josé luis (coord.), "ejecución penal en el estado de méxico; observatorio ciudadano del sistema de justicia", 2016, p. 27, en gutiérrez román, josé luis (coord.), informe: la situación del derecho a la reinserción social de las mujeres, bajo la lupa de la ley nacional de ejecución penal. análisis comparativo en cuatro entidades, méxico, asilegal, 2018, p. 5. https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/informe_proequidad_asilegal_dic_2018.pdf

[6] villanueva castilleja, ruth y rendón cárdenas, eunice (coords.), un modelo de reinserción social. criterios para un sistema orientado al respeto de los derechos humanos, méxico, comisión nacional de los derechos humanos (cndh), 2019,pp. 11. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf

por razones intrínsecas al sujeto. Es decir, la reinserción social se constituye como una forma de prevención especial positiva del delito que le da sentido y justificación a la pena privativa de libertad.[5] De hecho, dentro de los tres niveles de prevención de la conducta delictiva reconocidos por la doctrina, la reinserción social se ubica en el tercer nivel. [6]

Para la construcción de este diagnóstico, partimos del fundamento teórico del modelo de *Good lives* de Tony Ward, que se sustenta en la identificación de las "necesidades más humanas de los presos [personas privadas de libertad], para buscar estilos de vida adecuados –vinculados al cambio- y favorecer ambientes penitenciarios más respetuosos".[7] Para este modelo, "...el respeto a 'la dignidad inherente al ser humano' fortalece más que debilita la aplicación de una buena administración penitenciaria"[8].

El modelo de "Vidas Satisfactorias de Rehabilitación de Delincuentes" (*Good lives*) plantea cuatro principios básicos: "I) Trabajar positivamente con los infractores; II) Atender relaciones entre riesgos y satisfacciones humanas; III) Fortalecer la disposición para la rehabilitación; y IV) Mejorar las actitudes hacia los infractores".[9] El éxito de la aplicación de este modelo ha sido especialmente documentado en el caso de los países escandinavos.[10]

En el ámbito normativo nacional, el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución mexicana establece que:

> "El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto".

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en esta disposición constitucional, el 16 de junio de 2016 fue publicada la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) entre cuyos objetivos se encuentra,

[7] Gil Cantero, Fernando, "Derechos humanos y reeducación en las prisiones. El derecho a la educación en el Modelo "Good lives" de Tony Ward", Revista de Educación, España, 2012, núm. 360, enero-abril 2013, p. 48, https://sede.educacion.gob.es/publiventa/d/15540/19/0
[8] Ibídem. pág. 50
[9] Villanueva Castilleja, Ruth y Rendón Cárdenas, Eunice (Coords.), Un modelo de reinserción social. Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2019, pp. 99.
[10] Cfr. Munizaga, Ana María y Sanhueza, Guillermo, "Una revisión del modelo carcelario escandinavo con notas para Chile", TS Cuadernos de Trabajo Social, Chile, 2017, núm. 16, pp. 99-117.

de acuerdo con la fracción III del artículo 1, “regular los medios para lograr la reinserción social”. A la par, también fue publicada la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA), misma que contempla un sistema de justicia especializado para las personas con una edad de doce años cumplidos y menores a dieciocho años, y de lo cual se hablará más a fondo en los apartados posteriores.

La LNEP en el artículo 4, y la LNSIJPA en su artículo 29, definen la reinserción social como la “restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos”. Ahora bien, la restitución del pleno ejercicio de las libertades debe entenderse no solamente como el hecho de regresar a la persona al contexto al que se encontraba, sino como la obligación por parte del Estado de brindar las herramientas necesarias para que la persona que se encuentra privada de libertad pueda reinsertarse a la sociedad con mayores oportunidades y sea capaz de desarrollar su proyecto de vida en un marco de legalidad (“que no vuelva a delinquir”[11]).

El espíritu de la reinserción social encuentra su soporte en diversos instrumentos internacionales y en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), en las cuales se ha expresado que “toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en situación de detención compatible con su dignidad personal, lo cual debe ser asegurado por el Estado en razón de que éste se encuentra en posición especial de garante con respecto a dichas personas”[12].

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO,

LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO LA REINSERCIÓN SOCIAL CON BASE EN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL

Gráfico 4. Organización del sistema penitenciario

Además, la Corte IDH ha considerado que la falta de condiciones dignas de reclusión "constituye una violación al derecho a la integridad personal establecido en el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)"[13].

Para que el derecho a la reinserción social sea una realidad, el artículo 18 constitucional señala cinco medios para lograrla, a estos medios se les denomina "ejes de la reinserción social" y son: el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Por último, también es importante destacar que los ejes de la reinserción social forman parte de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ratificado por el Estado mexicano desde 1981; lo cual significa que son derechos vinculados a la satisfacción de necesidades básicas en la vida de todo ser humano.

[11] Artículo 18, CPEUM
[12] Exposición de motivos de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Expide la Ley Nacional de Ejecución Penal". p. 8. Cit. por Gutiérrez Román, José Luis (Coord.), Informe: La situación del derecho a la reinserción social de las mujeres, bajo la lupa de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Análisis comparativo en cuatro entidades, México, ASILEGAL, 2018, p.7. Disponible en: https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/INFORME_PROEQUIDAD_Asilegal_dic_2018.pdf
[13] Ibíd.

[14] L. A. Hart desarrolla esta teoría de la responsabilidad y diferencia entre los conceptos de "responsabilidad" y "responsable", dependiendo si se trata de una responsabilidad derivada de un rol o de una responsabilidad como causa. Ver: Fernández, Antonio, en Domínguez Martínez, Jorge Alfredo (Coord.), Homenaje al maestro José Barroso Figueroa por el Colegio de Profesores de Derecho Civil, Facultad de Derecho-UNAM, Colegio de Profesores de Derechos Civil, México, 2014, p. 95-110. https://archi- vos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3835/9.pdf

LA CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA PENITENCIARIA

Para lograr el objetivo de la reinserción social, el poder judicial y el ejecutivo cuentan con una herramienta fundamental: la coordinación interinstitucional establecida en el artículo 7 de la LNEP. A través de la instauración de comisiones intersecretariales, organismos gubernamentales de distintos niveles deben coordinarse para que, en el ámbito de sus competencias y en un marco de corresponsabilidad, cumplan con el derecho a la reinserción social de las personas privadas de libertad.

La corresponsabilidad, implica no sólo la existencia de una colaboración, sino que impone un mandato a las autoridades de intervenir en el cumplimiento de la obligación que el Estado mexicano tiene frente a las personas en situación de reclusión.

Gráfico 5. Obligaciones en materia de derechos humanos
Fuente: Elaboración propia con base en la información del libro "La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual", de Pedro Salazar Ugarte [17]

En el ámbito jurídico, la responsabilidad se puede entender en dos sentidos: en primer lugar, como una responsabilidad derivada de la calidad que tiene la persona, en tanto funcionario público, ligado a determinadas facultades (responsabilidad como facultad ordenada); y, en segundo lugar, como una responsabilidad derivada de un acto u omisión que vulnera derechos de terceros (responsabilidad como adjudicación directa)[14].

En el primero de los casos, la autoridad es responsable, en tanto tiene a su cargo la ejecución de las funciones que la norma jurídica le encomienda, es decir, es responsable de realizar su labor y se encuentra obligado a ello por mandato legal. En cambio, en el segundo de los casos, la autoridad es responsable en tanto que se le atribuye una violación relacionada con el desempeño de sus funciones, es decir, se vuelve un sujeto de reproche derivado del incumplimiento del mandato legal.

En este sentido, el funcionario público es una categoría constitucional que implica un "compromiso para la prestación de un servicio

[17] Senado de la República, "Las obligaciones del Estado", en Salazar, Pedro (coord) La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual, México, Instituto Belisario Dominguez, 2014, pp 111-123, disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3815/11.pdf (fecha de consulta:9 de febrero 2023)

[15] Amparo en Revisión 295/2014 contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; el decreto por el que se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, y en el decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintitrés de junio de dos mil quince. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2016-11-07/236062015PO_0.pdf

en beneficio de la sociedad ya que son parte del Estado, en tanto que a través de su actividad se actualiza el ejercicio de las funciones públicas".[15]

En razón de lo anterior, la falta de cumplimiento a las obligaciones de corresponsabilidad por parte de las autoridades, adquiere especial relevancia cuando, como resultado, se afectan derechos fundamentales. Es en este punto, que los actos de los funcionarios a través de los cuales se ejerce el poder público trascienden el nivel nacional y configuran violaciones que llevan consigo una responsabilidad del Estado a nivel internacional.

El principio internacional de responsabilidad de los Estados, se entiende a partir de la concepción de que todo comportamiento de los órganos gubernamentales, ya sea de carácter legislativo, ejecutivo, judicial o de cualquier otro e independientemente de su jerarquía, se considera un hecho de Estado.[16]

Las obligaciones que rigen el actuar de la autoridad en todo momento, y que se encuentran contenidas en el artículo 1° de la Constitución mexicana, son: promover, respetar, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos, así como las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar todas las violaciones a derechos humanos que ocurran bajo su jurisdicción.

Ahora bien, en relación con las obligaciones específicas en materia de reinserción social, el Estado, particularmente a través de sus Secretarías, debe actuar conforme lo establece no solamente la LNEP, sino también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), pues es este último el que

Gráfico 6. Autoridades corresponsables

establece, en el párrafo primero del artículo 2, que todas las obligaciones internacionales de los Estados deben ir encaminadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena realización de los derechos de manera progresiva, lo que implica expedir las normas o desarrollar las prácticas necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos[18]. Es por ello que la coordinación interinstitucional adquiere gran relevancia.

De acuerdo con el artículo 7 de la LNEP, son autoridades corresponsables en el cumplimiento del derecho a la reinserción social las siguientes: "las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adoles-

[16] Asamblea General de las Naciones Unidas, (25 de junio de 2010), "Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (AG/56/83)", Dipublico, 2010, art. 4, https://www.dipublico.org/4076/responsabilidad-del-estado-por-hechos-internacionalmente-ilicitos-ag5683/#:~:text=El%20Estado%20responsable%20de%20un,reparado%20mediante%20restituci%C3%B3n%20o%20indemnizaci%C3%B3n. Véase también: Corte IDH, Caso Ximenes Lopes vs. Brasil, Sentencia de 4 de julio de 2006 Serie C, No. 149, párr. 85-87.

[18] Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH), Caso Lori Berenson Mejía vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 25 de noviembre de 2004. Serie C No. 119, párr. 219.

[19] Según el siguiente directorio electrónico no se encuentran desglosadas fundaciones u organizaciones de este carácter: Secretaría de las Mujeres. (s/f). DIRECTORIO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, https://www.oaxaca.gob.mx/smo/directorio-de-organizaciones-de-la-sociedad-civil/

[20] Según el siguiente directorio electrónico no se encuentran desglosadas fundaciones u organizaciones de este carácter: Naciones Unidas Derechos Humanos. (s/f). Organizaciones de la Sociedad Civil de derechos humanos en México, https://hchr.org.mx/colaboradores/organizaciones-de-la-sociedad-civil-de-derechos-humanos-en-mexico/

centes o sus equivalentes en las entidades federativas y la Ciudad de México, así como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente Ley".

Cada una de

> *las autoridades anteriormente señaladas tiene obligaciones específicas relacionadas al desarrollo de acciones que contribuyan al pleno cumplimiento de los ejes de la reinserción social.*

Son ellas, las autoridades corresponsables, quienes deben desempeñar las labores relacionadas con la materia de su competencia dentro de los Centros Penitenciarios en colaboración con el Sistema Penitenciario.

Sin embargo, pese al marco normativo presentado no queda clara la participación de organizaciones de la sociedad civil enfocadas a atender la seguridad o bienestar de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios dentro de Oaxaca.[19]

Por otra parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos, reconoce a varias organizaciones de la sociedad civil que tratan de atender la protección de los derechos humanos en Oaxaca como: Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C., Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobidxha (Codigodh), Tequio Jurídico A.C., Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo (UCIZONI), entre otras de gran importancia en el Estado, pero sigue sin presentarse una organización a nivel estatal que trabaje directamente por atender el respeto y reconocimiento de derechos de las personas privadas de libertad en Oaxaca de manera especializada.[20]

EL CONTEXTO DE SEGURIDAD DE OAXACA

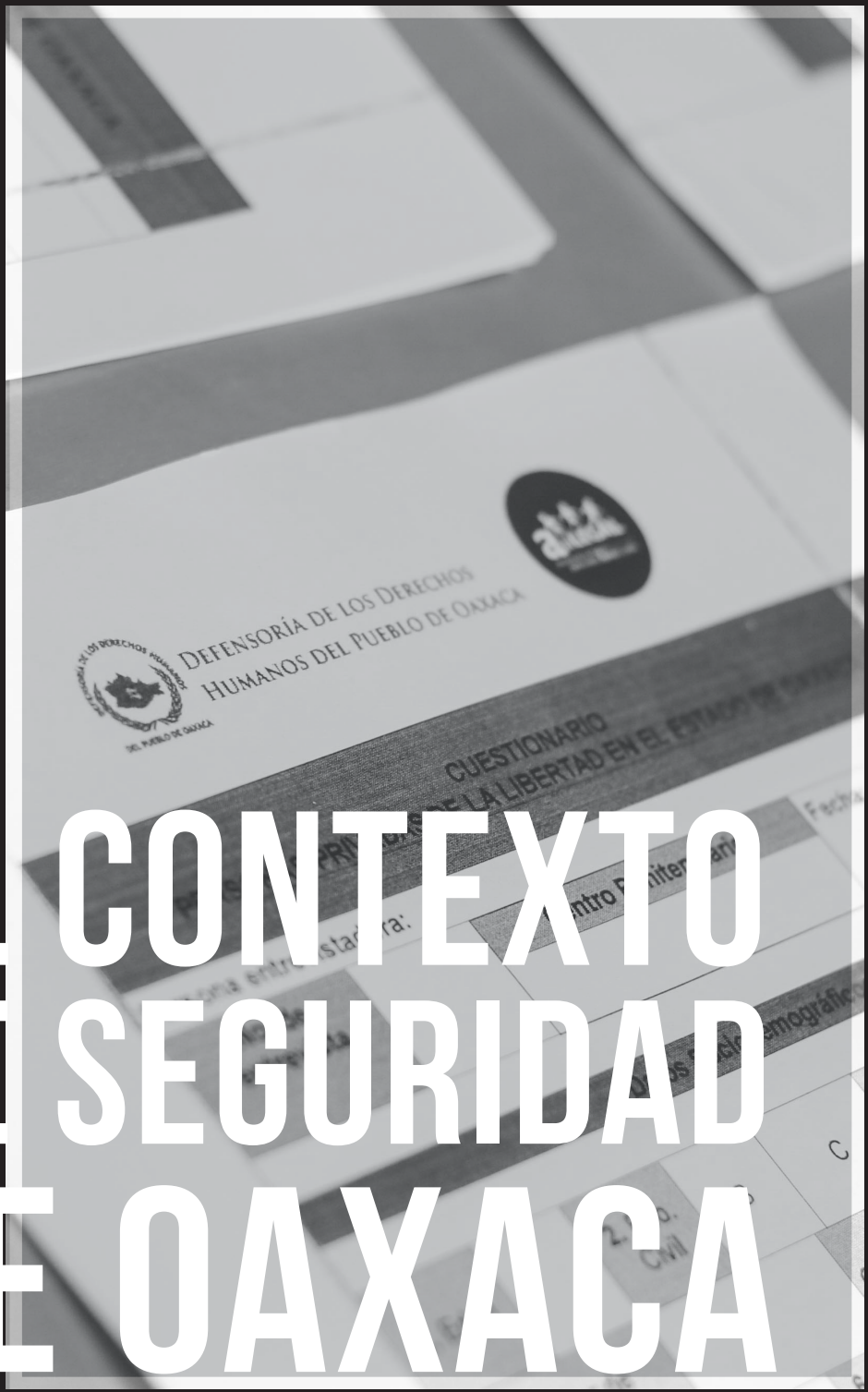

[21] Cálculo propio a través de Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Datos preliminares revelan que en 2021 se registraron 35, 625 homicidios, no. de comunicado de prensa: 376/22, julio de 2022, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/DH/DH2021.pdf
[22] INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Ciudad de México, septiembre 2022, p. 13, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_oax.pdf
[23] Ibídem, p. 8.
[24] Ibídem, p. 7.
[25] Ibídem, p. 11.

La inseguridad en el país representa una gran problemática para la vida cotidiana de las personas que no puede pasar desapercibida, así como la carencia de acciones y resoluciones efectivas en materia de Derechos Humanos. En el caso del estado de Oaxaca, es necesario estudiar las estadísticas que evidencian la situación en la que se encuentran sus habitantes y que impactan también al sistema penitenciario.

De 2011 a 2021, el estado subió 6% su tasa de homicidios, con una cifra de 19 homicidios por cada 100 mil habitantes. Lo anterior, hizo que Oaxaca se posicionara como la quinceava entidad más violenta del país con un total de 783 homicidios.[21].

Ahora bien, ¿Cuáles son los mayores problemas de seguridad en Oaxaca? La delincuencia en Oaxaca agrava la seguridad y la violencia presente en el Estado. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de 2022 ofrece algunas pistas para identificar los tipos de delitos y las áreas de oportunidad del sistema de justicia. Según esta encuesta, en 2021, hubo 528 522 delitos estimados en el Estado de Oaxaca[22], por lo cual se registraron 14,961[23] víctimas de delito por cada 100 000 habitantes.

Aunado a lo anterior, el 19.2% de los hogares en Oaxaca tuvieron al menos una víctima de delito durante el año 2021, lo que representa 227 236 hogares víctimas[24]. En cuanto a los tipos de delitos, primero se encuentran las extorsiones (4,722) que representan un 25.5% de los delitos. En segundo lugar, el robo o asalto en calle o transporte público al ser cometidos de forma frecuente (3,634) representan 19.6% del total. En tercer lugar, se encuentra

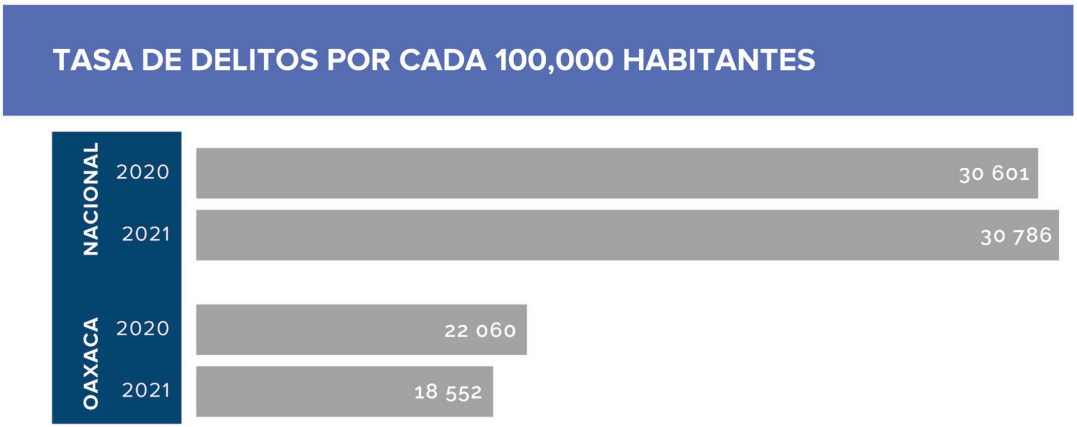

Gráfico 7. Tasa de delitos por cada 100,000 habitantes.
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de la ENVIPE 2022.

el delito de fraude (3,215) mismo que representó el 17.3% del total. Posteriormente se sitúan los delitos restantes, como las amenazas verbales (2,054) con 11.1%, robo en casa habitación (1,145) con 6.2% robo total o parcial de vehículo (1,117) con 6.0%, , otros delitos (1,068) con 5.8%,otros robos (899) con 4.8% y lesiones (698) con 3.8%.[25]

Otra de las grandes problemáticas es la violencia que afecta a las mujeres al ser las principales víctimas del crimen organizado, como es el caso del Istmo de Tehuantepec. Durante el actual gobierno, fallecieron más de quinientas mujeres, lo que se puede explicar en parte por la ausencia del acceso a la justicia y políticas públicas, así como por la impunidad como práctica estructural.[26]

A pesar de este contexto de violencia, Oaxaca se ubicó debajo del promedio nacional, ya que en el fuero común, la tasa de delitos por cada 100 mil habitantes fue de 84.1 en comparación con el mes de agosto - septiembre de 2022, en los cuales se detectó una disminución de 4.3%.[27]

[26] López Velázquez, Citlalli. (7 de febrero de 2022). Aumento de la delincuencia agrava violencia contra mujeres en Oaxaca, Grupo NVI Noticias, https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/aumento-de-la-delincuencia-agrava-violencia-contra-mujeres-en-oaxaca/125796
[27] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Informe de Incidencia Delictiva Fuero Común, México, septiembre de 2022, https://drive.google.com/file/d/1auN5T9sW-bHT8o171bnnUp_e8LL4Mzs0/view

[28] Mapa_acumulado_enero-septiembre_2022.pdf. (s. f.). Google Docs. https://drive.google.com/file/d/1O5qY_VxmnIrdpJ1Vr9Cpe-dyWvdfTzuO/view
[29] Mapa_actual_septiembre_2022.pdf. (s. f.). Google Docs. https://drive.google.com/file/d/1VGP9DEeoujmhLkt0YSeoAIp73bsMo1SE/view
[30] Suarez Ximena , et al EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO, México, Informe de investigación, 2017,pp. 4. Disponible en: https://www.wola.org/wp-content/uploads/2017/07/Accesoalajusticia_Versionweb_Julio20172.pdf.

En relación con la incidencia delictiva, en el periodo de enero-septiembre 2022, Oaxaca ocupa el puesto 18 con 32,914 delitos registrados respecto al resto de estados en México.[28] Además, en septiembre se registraron 3,520 presuntos delitos, lo que ubica a Oaxaca en el lugar 20 de las entidades con más delitos registrados.[29] A nivel nacional, Oaxaca no se encuentra como un Estado muy violento, sin embargo, existen varias problemáticas de seguridad que las autoridades deben atender para proteger la ciudadanía.

Estos delitos generan preocupación y aumentan el sentimiento de inseguridad en la población, por lo cual afectan el bienestar en el Estado de Oaxaca. La inseguridad es un desafío para las autoridades que deben desempeñar medios y presupuesto para reducir significativamente los delitos en el Estado y garantizar la seguridad de la población.

Asimismo, es importante recordar que Oaxaca es un territorio clave para la migración centroamericana hacia Estados Unidos, lo que representa un reto importante para distintas áreas de gobierno en términos económicos y de derechos humanos.

Dentro del Diagnóstico en materia de tortura y malos tratos del 2019 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se evidencia a Oaxaca como uno de los estados en México que entre 2014 a 2016 hubieron “5824 delitos cometidos contra personas migrantes.”[30] De estos delitos, se destacan los de violencia sexual cometidos dentro de las estaciones migrantes, así como aquellos referentes a maltrato psicológico, amenazas de deportación y humillaciones recurrentes.

En efecto, las personas migrantes se enfrentan a varios obstácu-

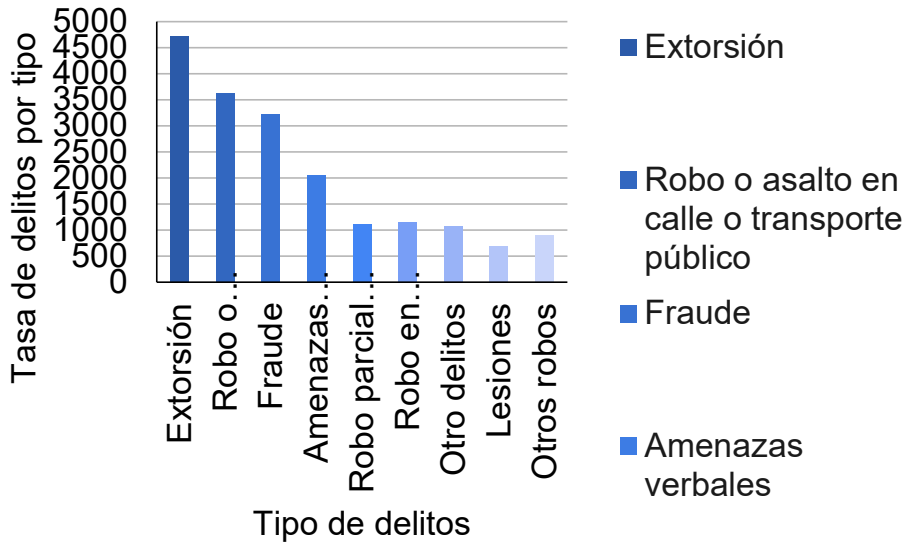

Gráfico 8. Tipo de delitos por cada 100,000 habitantes en Oaxaca 2021.
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de la ENVIPE 2022.

los en el transcurso de su tránsito dentro del Estado. Por su condición migratoria, pueden llegar a ser discriminadas y violentadas, en particular por los grupos de crimen organizado o agentes policiales. Igualmente, sus derechos básicos y fundamentales no se cumplen tampoco por la falta de acceso al agua, comida, vivienda digna, y en el caso de las niñas, niños y adolescentes que viajan, tampoco se les garantiza el acceso a la educación.

En octubre del 2022, se reportaron violaciones de derechos humanos en Tapanatepec, Oaxaca. Estaban bloqueadas doce mil personas migrantes venezolanas en este municipio y reportaron atentados a sus derechos humanos por parte del Instituto Nacional de Migración (INM). Los agentes de migración se esfuerzan por perseguir y detener a las personas migrantes en lugar de otorgarles sus formatos y documentación migratoria. Las personas migrantes acusan a los agentes de cometer actos de violencia sexual en contra de las mujeres, así como del despojo de sus pertenencias y de realizar detenciones en condiciones degradantes. Al respecto, existen testimonios que afirman que las per-

[31] Manzo, Diana. (20 de octubre de 2022). Migrantes venezolanos denuncian persecución y violaciones de parte del INM en Tapanatepec, Aristegui Noticias, https://aristeguinoticias.com/2010/mexico/migrantes-venezolanos-denuncian-persecucion-y-violaciones-de-parte-del-inm-en-tapanatepec-oaxaca/

[32] Miranda, Fernando. (13 de octubre de 2022). Investigan en Oaxaca muerte de hombre en separos de Tlalixtac; es la cuarta registrada en cárceles municipales este año, EL UNIVERSAL, https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/investigan-en-oaxaca-muerte-de-hombre-en-separos-de-tlalixtac-es-la-cuarta-registrada-en

sonas migrantes son privadas de libertad en condición de hacinamiento, sin proporcionar atención a sus necesidades básicas tales como comida, agua, y baño limpio.[31]

Se puede afirmar, que las autoridades del Estado de Oaxaca tienen desafíos importantes para garantizar un trato digno a las personas privadas de libertad y las que transitan por su territorio. Ante dicha situación, es necesario que se tomen diversas medidas para poder enfrentar la crisis migratoria presente en su territorio, así como la crisis a los derechos humanos.

Otra de las problemáticas más grandes, se encuentra en las numerosas violaciones a los derechos humanos en los centros de detención, también llamados separos municipales. Referente a esto, en 2022 cuatro personas fallecieron durante su estancia en estos centros de detención municipales. Así también, se encuentra el caso de Abigail N, una mujer que fue arrestada y sufrió violaciones de derechos humanos por agentes policiales en el separo municipal de Salina Cruz.

Este caso significativo, confirma las malas condiciones de detención que pueda existir en Oaxaca, así como las violaciones de derechos humanos que se pueden vivir al encontrarse dentro de estos centros de detención. La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), documentó diecisiete muertes en centros de detención municipales entre los años 2015 y 2022 en Oaxaca, por lo cual destacó que “los separos municipales son un riesgo de violación a los derechos humanos”[32]. Con el objetivo de mejorar la seguridad, la Legislatura Local ha solicitado la instalación de cámaras de seguridad en todas las comandancias y separos mu-

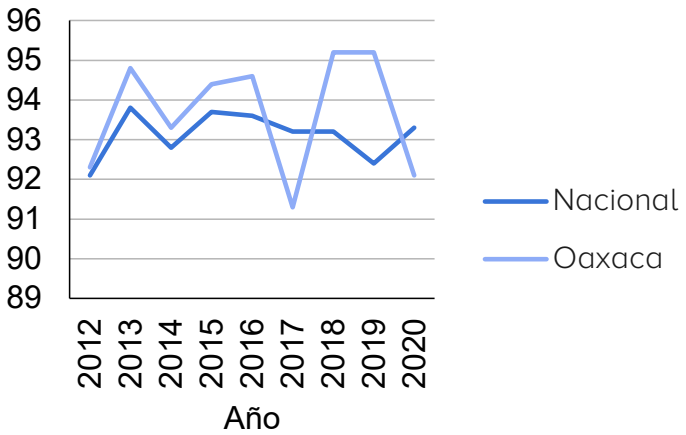

Gráfico 9. Tendencia cifra negra (2012-2020) Elaboración propia, con base en la información obtenida de ENVIPE 2012-2020

nicipales, por lo cual se aprobaron reformas para que se haga obligatoria su instalación.[33]

Finalmente, es importante destacar que en el ámbito del acceso a la justicia, la entidad presenta áreas de oportunidad significativas. Como se puede observar en la siguiente gráfica, en 2020 su cifra negra fue del 92.1%, lo que quiere decir que la mayoría de los actos delictivos no fueron denunciados ante la autoridad; es decir 1.2% menos que la cifra negra nacional de 93.3%. Por otro lado, Oaxaca ocupa el décimo lugar a nivel nacional con relación a su índice de impunidad (su índice es del 75.12).[34]

De esta forma, el panorama descrito, da cuenta de la necesidad de implementación de medidas estratégicas en el ámbito de la seguridad, visión que, como se verá más adelante, permea de manera determinante la política penitenciaria en la entidad.

[33] Pimentel, Arlen. (6 de noviembre de 2022). Tras caso de Abigail, Congreso de Oaxaca pide videovigilancia en cárceles de los 570 municipios, EL UNIVERSAL, https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/tras-caso-de-abigail-congreso-de-oaxaca-pide-videovigilancia-en-carceles-de-los-570

[34] Le Clercq Ortega, Juan Antonio y Rodríguez Sánchez Lara, Gerardo (Coords.), La impunidad subnacional en México y sus dimensiones IGI-MEX 2018, Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), México, 2022, p. 37.

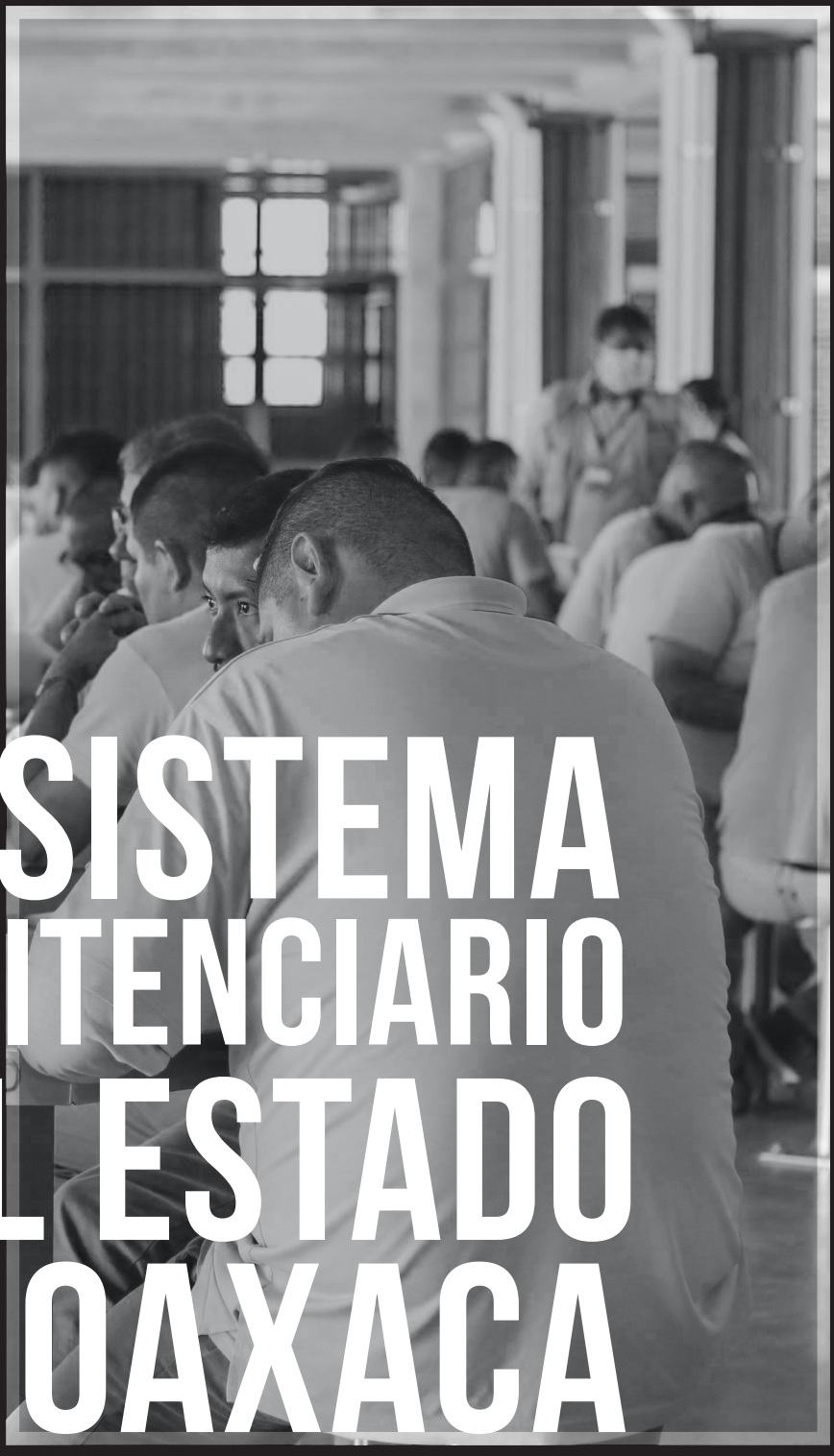

EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE OAXACA

La introducción del enjuiciamiento oral acusatorio en México en 2008 y su implementación en 2016, trajo consigo la evolución social, democrática y legislativa del juicio oral. El denominado Sistema Acusatorio, implica un avance contra la corrupción y los juicios precarios,[35] y permite que las víctimas gocen de más derechos, mejor atención, así como la reparación del daño como prioridad para este sistema.

En Oaxaca, fue hasta el 2016 que se implementaron los juicios orales en las ocho regiones del estado. Se inició en la Sierra Norte, con la construcción de los Centros de Justicia en Ixtlán, Sola de Vega y en Miahuatlán, posteriormente en la Cañada y Valles Centrales.

De acuerdo a la comisión estatal de arbitraje del estado en cuestión: "Oaxaca es un estado pionero y exitoso al tener un menor número de juicios, los cuales privilegian las medidas alternas de solución de conflictos, como la conciliación, la mediación, la suspensión de juicio, esto con el objetivo de conciliar a las partes involucradas."[36] Sin embargo, una revisión de los datos oficiales muestra hasta qué punto ha contribuido a disminuir los números del sistema penitenciario.

Tal como se puede apreciar en las dos gráficas anteriores, la implementación del enjuiciamiento oral ha tenido efectos limitados, pues en ambos casos se presentó una disminución inmediata. Sin embargo, a partir de 2018 la tendencia se revirtió y mostró un aumento gradual; desde 2016, el número de personas privadas de libertad ha aumentado un 5.3% a nivel nacional y un 2.3% en Oaxaca.

Ahora bien, la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2016, no solo fue un cambio en la organización del sistema penitenciario, sino que contribuyó al reconocimiento de las personas privadas de la libertad como

[35] Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, Juicio Oral, s/f, http://www.ceamooax.org.mx/juicio_oral.php#
[36] Ibídem.
[37] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), "Sistema de Justicia de Ejecución Penal, reinserción social y derechos humanos", Dfensor, México, núm. 12, diciembre de 2018, p. 3, https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/03/Dfensor_SJEP_reinsercion.pdf
[38] Art. 3o.fracción XXIV, Ley Nacional de Ejecución Penal, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

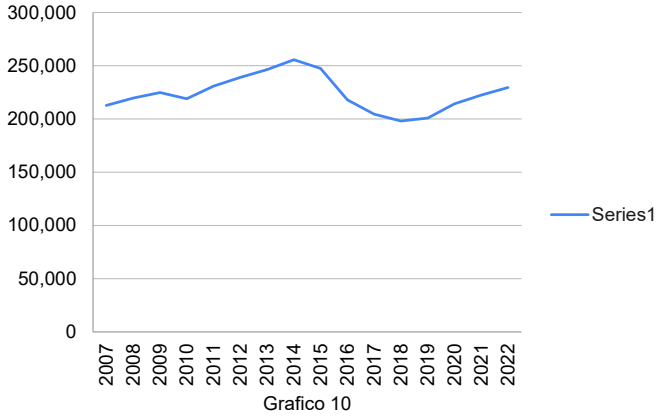

Gráfico 10. Tendencia: Personas privadas de libertad a nivel nacional (2007-2022)
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de los meses de diciembre del año 2007 al 2022.

titulares de derechos, y estableció procedimientos administrativos y judiciales para la exigibilidad y justiciabilidad de sus derechos, así como el control de la ejecución penal a través de juzgados especializados.[37]

Esta ley, define al sistema penitenciario en su artículo 3 fracción XXIV, en el cual lo define como el conjunto de normas e instituciones estatales que tienen por objeto la supervisión de la prisión preventiva y ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social.[38]

Ahora bien, se debe resaltar que existe una autoridad penitenciaria encargada de operar el sistema penitenciario y que depende, en el caso de la entidad de Oaxaca, del poder ejecutivo estatal; específicamente, pertenece a la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Dicha institución, conforme al artículo 46 de la Ley del Sistema de Estatal de Seguridad Pública, es una de las unidades administrativas encargada del estudio, planeación y despacho de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Adicionalmente, el sistema penitenciario se rige bajo nueve principios rectores: dignidad, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad, proporcionalidad y la reinserción social, cuyo cumplimiento está enfocado a garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Tanto los sistemas penitenciarios a nivel federal como estatal, son evaluados de manera constante por mecanismos nacionales e internacionales en distintos rubros, como condiciones de internamiento y los ejes de reinserción social. Tal es el caso del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) y el Subcomité contra la Tortura (SPT). Por otro lado, también son censados dos por organismos como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el ODPRS. En este sentido, a través de este Diagnóstico se recuperan los datos proporcionados por dichos mecanismos, sobre la situación de los centros penitenciarios de Oaxaca.

La calificación para el estado de Oaxaca por parte del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria del año 2021 fue de 5.68,[39] lo que refleja un puntaje bajo. Además, de dicho Diagnóstico se desprende que existen deficiencias en la atención a personas privadas de la libertad en condiciones de aislamiento, así como en los servicios de salud y aspectos que garantizan una estancia digna.

La evaluación de los mecanismos es importante, ya que permite visualizar el panorama sobre la situación del sistema penitenciario del estado de Oaxaca, sus áreas de oportunidad y el impacto de los avances legislativos en materia penal. Por ello, a través de este diagnósti-

[39] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria, México, 2021, p. 25, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf

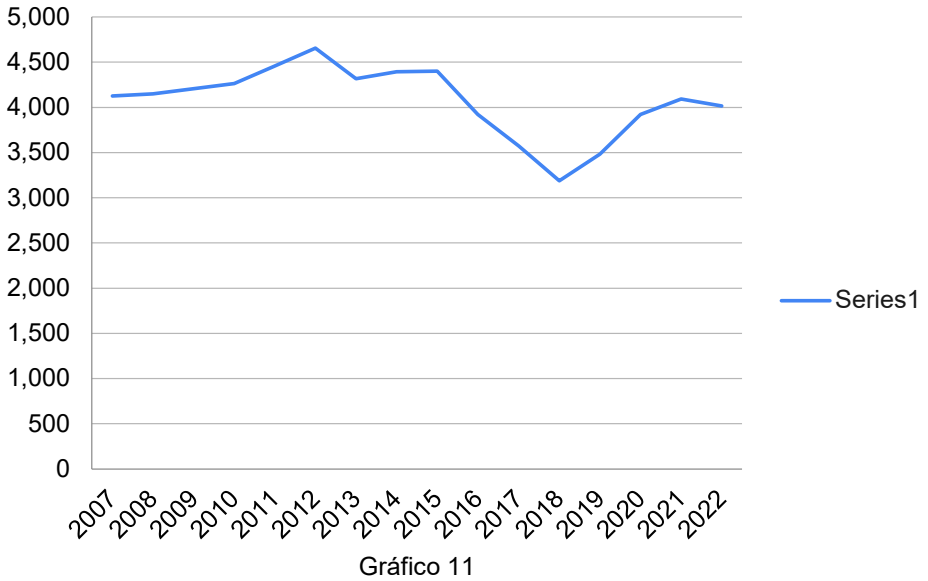

Gráfico 11. Tendencia: Personas privadas de libertad en Oaxaca (2007-2022)
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de los meses de diciembre del año 2007 al 2022.

co se hará uso de dichos recursos, además de los datos obtenidos en las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO.

Dicho lo anterior, el sistema penitenciario de Oaxaca tiene muchas áreas de estudio, no obstante, en los párrafos ulteriores se analizarán más detalladamente los componentes que son de relevancia para garantizar la reinserción social de las personas privadas de libertad.

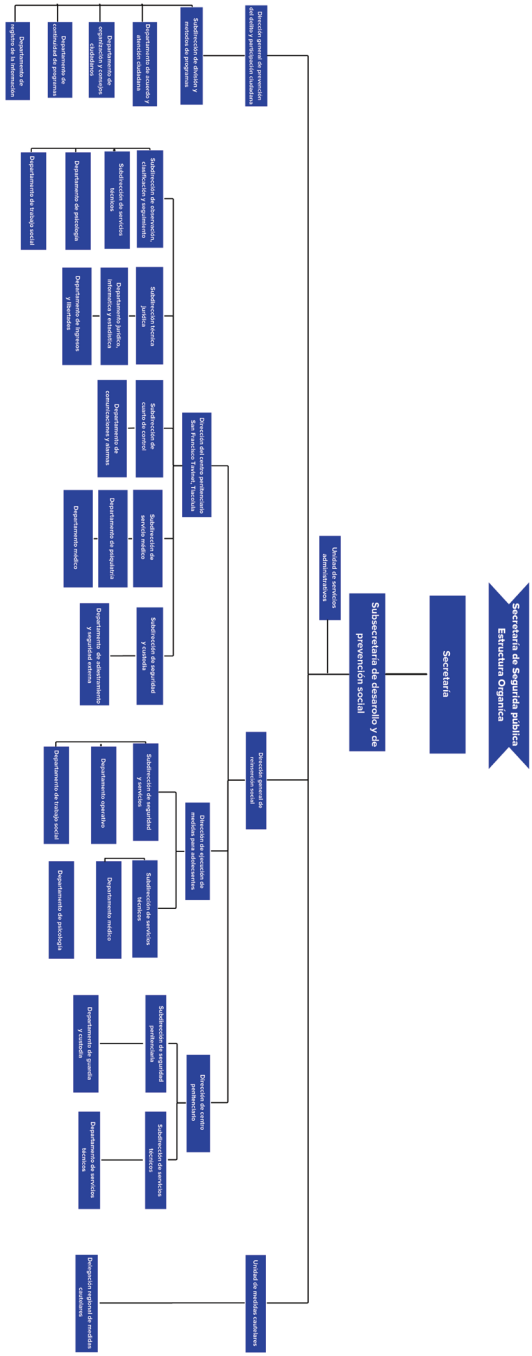

Gráfico 12. Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca. Disponible en: https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/ESTRUCTURA-ORGANICA-SSPO-OCTUBRE-2021.pdf

[40] Es importante destacar que el DNSP 2021 y el Cuaderno Mensual utilizan distintos nombres para dos de los Centros penitenciarios aquí referidos. El DNSP 2021 utiliza la denominación Centro Penitenciario Varonil Tanivet y Centro Penitenciario Villa de Etla, mientras que el Cuaderno Mensual se refiere a estos como CRS Número 2. Etla y Centro Penitenciario de Media Seguridad Tanivet, respectivamente. Para efectos de este Diagnóstico, utilizaremos las denominaciones del Cuaderno Mensual de diciembre 2022.

[41] Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, México, diciembre de 2022, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/800216/CE_2022_12.pdf

[42] Porcentaje obtenido de Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, México, diciembre de 2022, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/800216/CE_2022_12.pdf

LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE OAXACA

El Estado de Oaxaca cuenta con 10 centros penitenciarios.[40] Ocho de estos, son del tipo CRS (Centro de Reinserción Social); los cuales son: el CRS Número 6. Tuxtepec, CRS Número 7. Tehuantepec, CRS Número 3. Miahuatlán, CRS Número 2. Etla, CRS Número 4. Cuicatlán, CRS Femenil Tanivet, CRS Especializado para Pacientes Psiquiátricos, CRS Número 10. Juquila. El noveno, es del tipo CPE (Centro Penitenciario Estatal) el cual es el Centro Penitenciario de Media Seguridad Tanivet; y el último es el federal del tipo CPS (Contrato de Prestación de Servicios)[41] el cual se refiere al CEFERESO No. 13 CPS Oaxaca.

La población penitenciaria a nivel estatal es de 3,825 personas privadas de libertad, de las cuales 3,741 pertenecen al fuero común y 84 al fuero federal. Del total de la población, 3,662 son hombres y 163 son mujeres.[42]

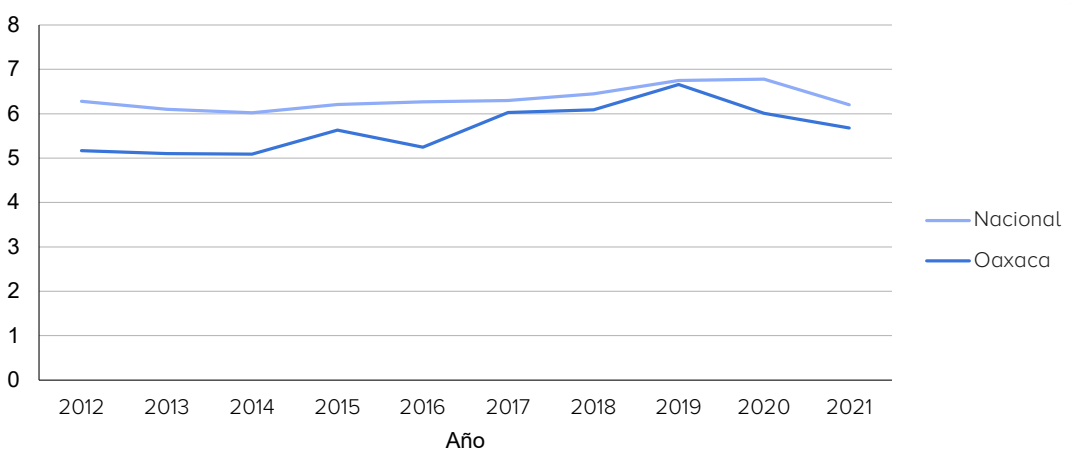

Gráfico 13. Tendencia calificaciones del DNSP en Oaxaca y a nivel nacional (2012-2021)
Principales calificaciones en los últimos DNSP
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2021.

Respecto a la distribución de la población por centro, se registraron los siguientes datos:

- 333 en el CRS No. 6 Tuxtepec
- 444 en el CRS No. 7 Tehuantepec
- 649 en el CRS No. 3 Miahuatlán
- 304 en el CRS No. 2 Etla
- 280 en el CRS No. 4 Cuicatlán
- 163 en el CRS Femenil Tanivet
- 77 en el CRS Especializado para Pacientes Psiquiátricos
- 189 en el CRS No. 10 Juquila
- 1,386 en el Centro Penitenciario de Media Seguridad Tanivet

[43] Carlin Balboa, Alejandro, MANUAL BÁSICO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, Monterrey, coordinación editorial, 2018, pp. 1-2. Disponible en: https://www.pjenl.gob.mx//Publicaciones/Libros/62/docs/62.pdf, (fecha de consulta: 9 de febrero 2023)

A continuación, se analizarán algunas de las principales calificaciones obtenidas del DNSP 2021 a nivel estatal y en los Centros penitenciarios de Oaxaca, con el fin de ilustrar a grandes rasgos, las deficiencias del sistema penitenciario estatal.

Como se observa en la gráfica anterior, las calificaciones de los centros penitenciarios en el país no han destacado por sus altas puntuaciones. Por tanto, se puede afirmar que de acuerdo al DNSP hay un estancamiento, ya que aun cuando hubo pequeños aumentos en 2015 y un alto histórico en 2020 (6.78), se aprecia una tendencia a la baja. Así también entre los años 2012 y 2021 se advierte una disminución al haber pasado de una puntuación de 6.28 a 6.2. El panorama de Oaxaca, muestra una tendencia similar, ya que históricamente, la entidad ha tenido puntuaciones más bajas que las del promedio nacional y no fue hasta el año 2019 que se acercó al promedio nacional. No obstante, a partir de entonces se visualiza una caída que parece mantenerse, lo que refleja una situación preocupante porque demuestra que los escasos avances, se transformaron en un retroceso.

Así también, las calificaciones de los Centros Penitenciarios de Oaxaca para el DNSP 2021 dejaron en evidencia que existen deficiencias a mejorar. En esta ocasión, el Centro que obtuvo la menor calificación fue el CRS Femenil Tanivet, lo cual es preocupante no solo porque es el segundo con menor población, sino porque se trata de personas que pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad y que históricamente ha sido olvidado. Por otro lado, el Centro con mayor calificación es el CRS No. 10 Juquila con una puntuación apenas aprobatoria de 6.31.

Gráfico 14	
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NO. 7 TEHUANTEPEC	5.37
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NO. 3	5.6
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL TAVINET	4.65
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL VILLA DE ETLA	5.96
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NO. 10 JUQUILA	5.28
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL VARONIL TAVINET	6.31
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NO. ESPECIALIZADO PARA PACIENTES PSIQUIÁTICOS	5.59
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NO. 4 CUICATLÁN	6.12
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NO. TUXTEPEC	6.26
OAXACA	5.68

Gráfico 14. Centros penitenciarios en Oaxaca
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del DNSP 2021.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES_

La reforma constitucional del año 2015, modificó el artículo 18 en el cual se estableció que tanto la Federación, como los Estados y el Distrito Federal -en la actualidad Ciudad de México- deberán instaurar un sistema integral de justicia adolescente. Dicha reforma buscaba generar un cambio respecto al modelo aplicable a las personas menores de edad en conflicto con la ley penal, ya que era un modelo de tutela, inquisitivo, en el cual se les consideraba incapaces y los juzgaba desde una postura paternalista.[43] De esta forma, el 16 de junio de 2016 se publicó la nueva Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA).

El nuevo modelo de justicia para adolescentes, acusatorio y oral, regido por los principios del sistema de justicia penal, añadió nuevos principios rectores fundamentales invocados por los organismos e instrumentos internacionales y nacionales protectores de los de-

[44] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH),El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial, México,2018. ,https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf
[45] Art, 28, LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA.pdf

rechos de niños, niñas y adolescentes. Uno de estos, es el interés superior de la niñez, el cual consiste en que las decisiones de las autoridades estatales competentes, que involucren a menores de edad, busquen de manera primordial la satisfacción de todas y cada una de sus necesidades y que se adopte un enfoque basado en derechos para garantizar el respeto y protección a su integridad personal.44 Aunado a esto, también se incluyeron, entre otros, los principios de especialización, reintegración social y familiar, y el de protección integral de los derechos de la persona adolescente.

La LNSIJPA, contempla también el principio de la reintegración social y familiar, el cual implica emplear un proceso integral durante la etapa de ejecución penal que garantice el ejercicio de los derechos de las personas adolescentes. Este proceso, deberá cumplirse mediante la aplicación de diversos programas socioeducativos que puedan incidir en los factores internos y externos, familiar, escolar, laboral y comunitario, con el fin de que las personas adolescentes puedan generar capacidades y competencias y se les brinde la oportunidad de reincidir y adquirir una función constructiva en la sociedad.[45]

Tal como lo indica el artículo 71 de la LNSIJPA, para cumplir con los objetivos de dicha Ley, deberá existir una autoridad administrativa especializada, con autonomía técnica, operativa y de gestión. Además, deberá contar con; autoridades auxiliares capacitadas en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes; consultores técnicos

y peritos; organizaciones coadyuvantes; y autoridades corresponsables del poder ejecutivo y judicial.

En el Estado de Oaxaca, la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes es la autoridad encargada de brindar atención a los adolescentes en conflicto con la ley que cumplan alguna medida de sanción y forma parte de los Centros visitados por ASILEGAL y la DDHPO.

[46] Si bien el término utilizado por el Mecanismo es “lugares de detención”, con la finalidad de utilizar un lenguaje con perspectiva de derechos humanos e interseccional en este Diagnóstico, se cambiará dicho término por el de “centros de privación de libertad”.
[47] “Irregularidades” es el término utilizado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para referirse a las problemáticas dentro de su informe.
[48] Para dicho informe, se tomaron en cuenta 30 municipios del estado de Oaxaca.
[49] Comisión Nacional de los Derechos Humanos,Informe de Conclusión 4/2014 del MNPT,, México,febrero de 2015, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/4_2014.pdf

INFORME 4/2014 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

De acuerdo con el informe 4/2014 del MNTP sobre los centros de privación de libertad46 que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado De Oaxaca, se detectaron irregularidades47 en los municipios, dentro de las instituciones correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal[48]. En particular, sobre el derecho a recibir un trato humano, derecho a la legalidad y la seguridad pública, derecho a la protección de la salud, derecho a la integridad personal y los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad. [49]

A continuación, se muestra una tabla en donde se aprecian los municipios de Oaxaca que han atendido dichas irregularidades, si han avanzado en las mismas y/o cuáles aún persisten.

MUNICIPIO	ATENDIDO	AVANCE	PERSISTEN
ASUNCIÓN IXTALTEPEC	1	1	11
CANDELARIA LOXICHA	0	0	10
CIUDAD IXTEPEC	0	0	12
COSOLAPA	0	0	18
CUILAPAM DE GUERRERO	0	0	12
EJUTLA DE CRESPO	2	0	12
HUAJUAPAN DE LEÓN	3	0	4
HUAUTLA DE JIMÉNEZ	4	1	12
JUCHITÁN DE ZARAGOZA	5	3	9
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	0	0	14
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	3	1	8
OCOTLÁN DE MORELOS	0	0	11
PUTLA VILLA DE GUERRERO	0	1	14
SALINA CRUZ	2	0	8
SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	0	0	12
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	3	1	8
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	1	1	9
SAN PEDRO POCHUTLA	0	0	11
SANTIAGO JAMILTEPEC	1	0	14
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	2	0	14
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUÉS	1	0	13
SANTA MARÍA ZACATEPEC	2	0	14
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	2	0	10
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	5	0	11
TLACOLULA DE MATAMOROS	5	0	10
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	6	1	5
UNIÓN HIDALGO	0	0	12
VILLA DE ETLA	6	2	7
VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	2	2	12
OAXACA DE JUÁREZ	7	2	5

Gráfico 15. Municipios en Oaxaca irregularidades

Tabla 1. Irregularidades atendidas en los centros de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos de Oaxaca

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Informe de Conclusión de Seguimiento 4/2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los centros de privación de la libertad que dependen de los H.H. Ayuntamientos del Estado de Oaxaca.

Como se puede observar, el municipio con mayor área de oportunidad es Cosolapa, el cual registró 18 irregularidades persistentes, es decir que no existe ningún avance, ni ninguna problemática atendida. Respecto a irregularidades sobre el derecho a recibir un trato humano y digno se encontró que las estancias carecían de plancha para dormir, lavabo, depósito de agua para el inodoro e iluminación artificial; en el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, observamos que no existe registro de los arrestados.

En cuanto a la protección de la salud, encontramos que la certificación de integridad física es realizada por un médico particular donde los gastos deben cubrirse por la persona privada de libertad. Además, esta certificación sólo se realiza a las personas que presentan lesiones y/o que serán puestas a disposición del MP. Por último, en el rubro de integridad personal menciona que las personas encargadas de sancionar de forma administrativa no han sido capacitadas en materia de prevención de tortura.

En contraparte, el municipio que más ha tomado acción es el de Oaxaca de Juárez, con 7 irregularidades atendidas, 2 en avance y 5 en persistencia. Sin embargo, las irregularidades que persisten, versan sobre la falta de alimento a las personas privadas de libertad por falta de recursos del Ayuntamiento; la falta de otorgamiento de constancia

escrita de notificación con los derechos que se le asisten a la población o de lo manifestado en sus defensas; así como la ausencia de capacitación del personal médico para realizar certificados de integridad física con base en el Protocolo de Estambul, por mencionar algunas.

[50] Tasa calculada con base en las siguientes fuentes: Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, México, agosto de 2022, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762382/CE_2022_08.pdf y los indicadores demográficos de México de 1970 a 2050, del Consejo Nacional de Población (CONAPO).
[51] Porcentaje obtenido de Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, México, diciembre de 2022, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/800216/CE_2022_12.pdf

TASA DE ENCARCELAMIENTO

Una de las pautas importantes para poder analizar las problemáticas del sistema penitenciario es la tasa de encarcelamiento, encargada de medir el aumento o la disminución de la población en reclusión. Cabe señalar que el estado de Oaxaca cuenta con la tasa número 27 con 95.87 personas privadas de libertad por cada 100 mil habitantes, en comparación con la tasa promedio nacional correspondiente a 176.4.[50]

Como ya se mencionó en párrafos anteriores, el número total de población privada de libertad en Oaxaca, hasta diciembre de 2022, sumó un total de 3 mil 825 personas. De dicho total, el 53.7% de la población privada de libertad se encuentra en prisión preventiva y solo el 46.3% de la población ha recibido una sentencia condenatoria.[51]

Ahora bien, si se hace una diferenciación por sexo, del total de mujeres que se encuentran privadas de libertad en Oaxaca (163 mujeres),

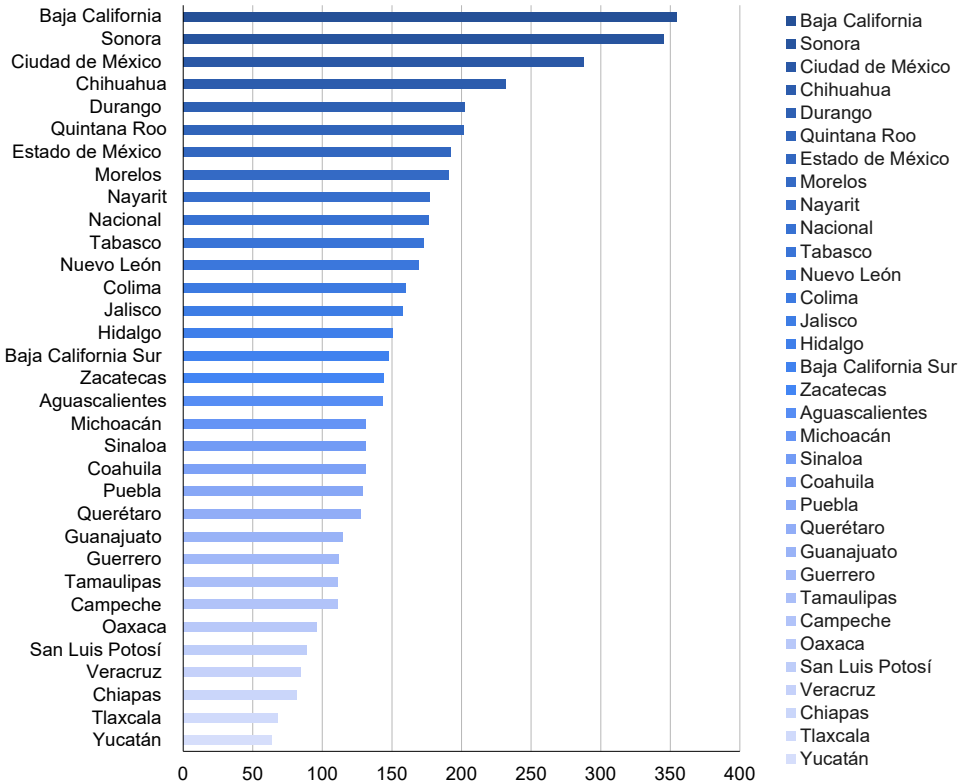

Gráfico 16. Tasa de encarcelamiento por entidad federativa agosto 2022
Elaboración propia, con información del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria de agosto 2022 y la CONAPO.

el 73.6% de ellas se encuentra en prisión preventiva. Estas cifras contrastan con la población total de hombres privados de libertad (3,662 hombres) donde el 52.8% aún no recibe una sentencia.[52]

El alto porcentaje de personas, en particular mujeres sujetas a la medida cautelar de prisión preventiva, nos permite identificar que existe un abuso generalizado –aunque particularmente desproporcionado–, en su imposición. Abuso que, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) puede derivar en una pena anticipada.[53]

[52] Ibíd. pág 21.
[53] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, no. de documento: 46/13, diciembre de 2013, http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf

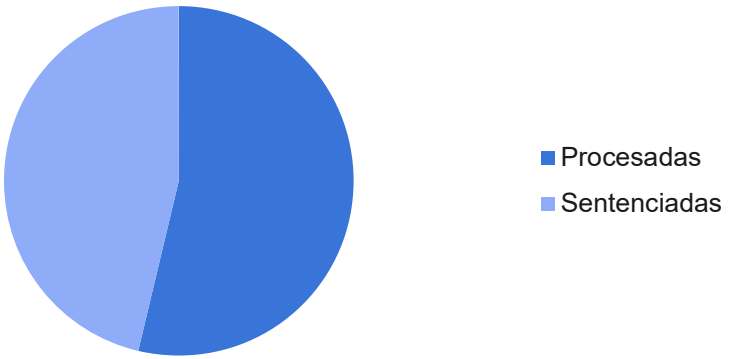

Gráfico 17. Situación jurídica de las personas privadas de libertad
Elaboración propia, con información del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria, diciembre 2022.

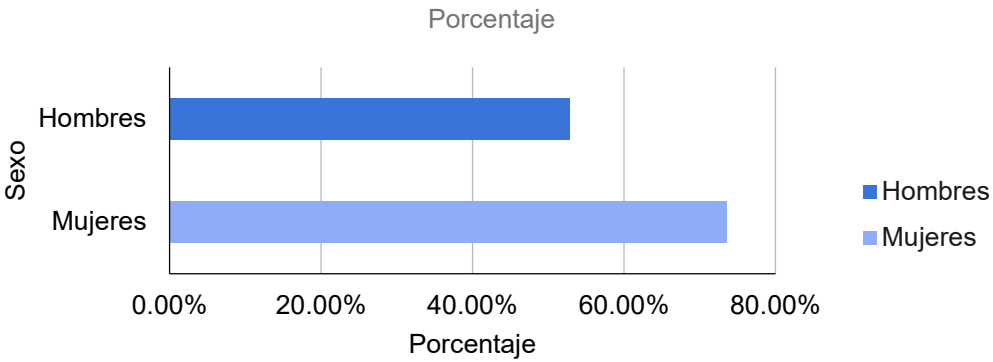

Gráfico 18. Porcentaje de personas en prisión preventiva según sexo, diciembre 2022
Elaboración propia, con base en la información del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria de diciembre de 2022.

[54] Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), México: Oaxaca, 2021, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_oax.pdf
[55] INEGI, Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022, Ciudad de México, 16 de marzo de 2023, p. 24. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2022/doc/cnsipee_2022_resultados.pdf

DELITOS POR LOS QUE LAS PERSONAS SEENCUENTRAN PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ESTADO DE OAXACA

De acuerdo con la ENPOL 2021, los principales delitos por los cuales las personas se encuentran privadas de su libertad en el Estado de Oaxaca, en el caso de las personas sentenciadas, la lista es encabezada por el delito de homicidio con 43.5%, le siguen el de violación sexual con 20.1%, robo con 16,0%, secuestro y secuestro expres 6.3% y al último se encuentra el delito de lesiones con 3.9%. Sobre los delitos imputados a las personas procesadas, en primer lugar se encuentra el delito de homicidio con 35.3%, posteriormente el de robo con 15.9%, violación sexual con 14.8%, secuestro y secuestro express con 9.6% y en último lugar el de violencia familiar con 6.9%.[54]

Al cierre de 2021, según el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022, las personas privadas de la libertad/internadas en centros federales y estatales de Oaxaca cometieron un total de 4,464 delitos.[55]

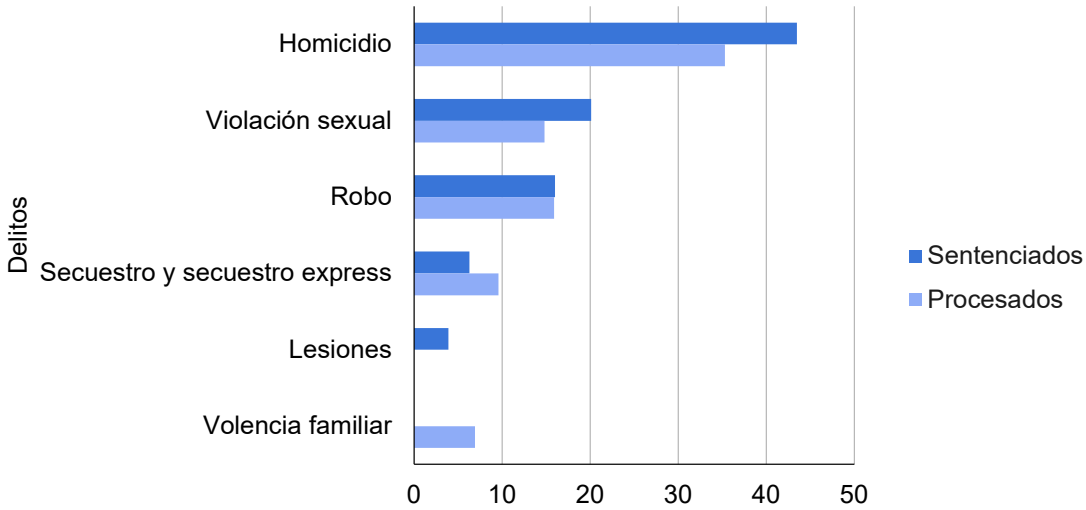

Gráfico 19. Principales delitos por los cuales las personas se encuentran privadas de su libertad. Elaboración propia, con base en la información obtenida de la Encuesta Nacional de Personas Privadas de su Libertad (ENPOL) Oaxaca 2021.

[56] Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), Ciudad de México, diciembre de 2021, p. 41, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf
[57] Ibídem. p. 44.
[58] Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), México: Oaxaca, 2021, p. 25, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_oax.pdf

REINCIDENCIA DELICTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA

Existen otros datos que obligan a repensar la política penitenciaria que se ha implementado en Oaxaca. Hasta el año 2021, el porcentaje de población que fue sentenciada por algún delito de forma previa, respecto a la reclusión en la que se encuentran actualmente, era de 11.7%, lo que se traduce en más de la mitad del promedio nacional, que fue del 20.5%.[56] Los principales delitos que las personas en situación de reclusión cometieron antes de su actual privación de libertad, a nivel nacional, fueron: robo (57.5%), posesión ilegal de drogas (11.9%), portación ilegal de armas (10.0%), homicidio (6.0%), lesiones (5.4%), comercio ilegal de drogas (5.2%).[57]

En añadidura, dentro del estado de Oaxaca los principales delitos fueron: robos (28.8%), homicidios (18.6%), lesiones (14.6%), portación ilegal de armas (14.0%) y posesión ilegal de drogas (7.4%).[58]

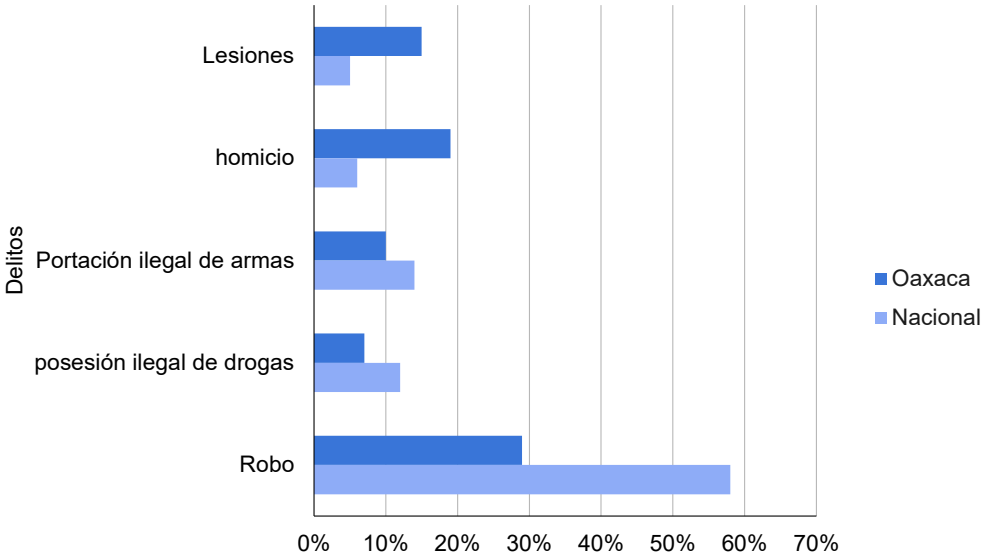

Gráfico 20. Principales delitos cometidos en el año 2021.
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida del ENPOL 2021.

[59] Organización de los Estados Americanos. (2008) Principio XX. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. , http://www.infosal.uadec.mx/derechos_humanos/archivos/17.pdf

[60] Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (1955). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, art. 81, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA

El principio XX, párrafo quinto, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, recomienda que los lugares de privación de libertad dispongan de "personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia, custodia" de las personas privadas de libertad. El párrafo cuarto de este mismo instrumento, en concordancia con el artículo 81, numeral 3, de la Reglas Mandela, señalan que dicha vigilancia, en el caso de las mujeres, debe brindarse por parte de personal femenino.[59]

Así también, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, es uno de los actores que reconoce la importancia del personal de custodia en los centros penitenciarios. Claro ejemplo de ello, es la evaluación y certificación llamada: Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano (UNAPS por sus siglas en inglés)[60]. Su contenido, refiere que el personal está íntimamente ligado con el proceso de reinserción social, el cual se ve traducido en el tiempo que pasan con las personas privadas de la

Gráfico 21			
	Personal de Custodia o vigilancia	Población total	Ratio
REPÚBLICA	22819	22,369	9.7:1
OAXACA	451	4,092	9.07:1

Gráfico 21. Personal de custodia, población total y ratio de la República Mexicana y Oaxaca
Fuente: Elaboración propia, con base a la información obtenida en el Censo Nacional De Gobierno, Seguridad Pública y Sistemas Penitenciario Estatales 2020.

libertad, al igual que sus labores como la administración y operatividad de los centros penitenciarios; es decir, su papel como partícipes de la corresponsabilidad en el sistema penitenciario dentro de la reinserción social es preeminente.

El Modelo UNAPS, está enfocado en crear condiciones adecuadas para el personal de seguridad y para que pueda ejercer de manera efectiva su trabajo, además de poder tener las habilidades y capacidades para que al ser contratado no realice actos discriminatorios hacia las personas privadas de libertad.

De acuerdo con el autor Elías Carranza, la ratio óptima que debe existir entre el personal de custodia o vigilancia y las personas privadas de la libertad es de “entre una y no más de tres personas presas por cada funcionario o funcionaria de seguridad en promedio”[61]. Lo cierto, es que tanto en Oaxaca como a nivel nacional, la relación numérica entre las personas privadas de libertad con el personal de custodia y vigilancia, es preocupante, ya que por cada 9 personas en reclusión hay 1 encargada de custodia.

[61] Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Estadística sobre el sistema penitenciario estatal en México. Documentos de análisis y estadísticas, México, 2017, p. 40, https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf

NIVEL DE CONFINAMIENTO

De acuerdo con el artículo 85 del Reglamento para el funcionamiento interno de la penitenciaría de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, el horario cotidiano determinado para las personas privadas de la libertad es el siguiente:

Con base en esto, se puede identificar que, la suma de horas en que las personas privadas de libertad duermen, más aquellas en las que se encuentran dentro de sus estancias, dan un total de 12 horas como mínimo. Es decir, aproximadamente la mitad de un día, en el mejor de los casos, se encuentran en confinamiento. Asimismo, es la pauta general de los centros penitenciarios de Oaxaca, ya que con el mismo reglamento puede modificarse la rutina si así lo consideran las autoridades penitenciarias.[62]

Consecuentemente, tampoco debería pasarse por alto todos los estragos anímicos y psicológicos que provoca el confinamiento para las personas privadas de libertad ya que estos tienen una gran influencia durante el proceso de reinserción social.

Gráfico 22. Horario de confinamiento.
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaria de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

[62] Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO), Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaria de la Ciudad de Oaxaca de Juárez,Estado de Oaxaca, México, 2021, https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/REGLAMENTO-PARA-EL-FUNCIONAMIENTO-INTERNO-DE-LA-PENITENCIARIA-DE-LA-CIUDAD-DE-OAXACA-DE-JUAREZ-ESTADO-DE-OAXACA..pdf

[63] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021, página 592 disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf (fecha de consulta 18 de julio de 2022)592

[64] Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México, 2017, página 25, disponible en https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf (fecha de consulta 20 de julio de 2022)

[65] Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), México: Oaxaca, 2021, p. 54, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_oax.pdf

SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO

El impacto del encierro es mayor si le añadimos el número de personas con las que se cohabita. Dentro del sistema penitenciario, el hacinamiento representa una de las mayores problemáticas, ya que para el año 2020 se registró que en 114 de los 233 centros penitenciarios en el país existe esta condición, lo cual representa el 48.9% de los centros.[63] A nivel estatal, el hacinamiento se ve más agravado, en tanto que los porcentajes de sobrepoblación han ido del 100% al 412% en la última década.[64]

En el apartado anterior, se calculó el aproximado de horas mínimas que pasan las personas privadas de libertad en Oaxaca, lo que resultó en un total de 12 horas en confinamiento. Aunado a esto, es importante mencionar que, en el año 2021 a nivel nacional, el 47.3% de las personas en situación de reclusión compartieron estancia con entre una y cinco personas, mientras que en Oaxaca fue el 81.4%, lo que representó el doble del porcentaje nacional. Así también, en la entidad, el 13.0% de personas en reclusión compartió su estancia con entre 6 y 10 personas, y el 3.2% con más de 15 personas.[65]

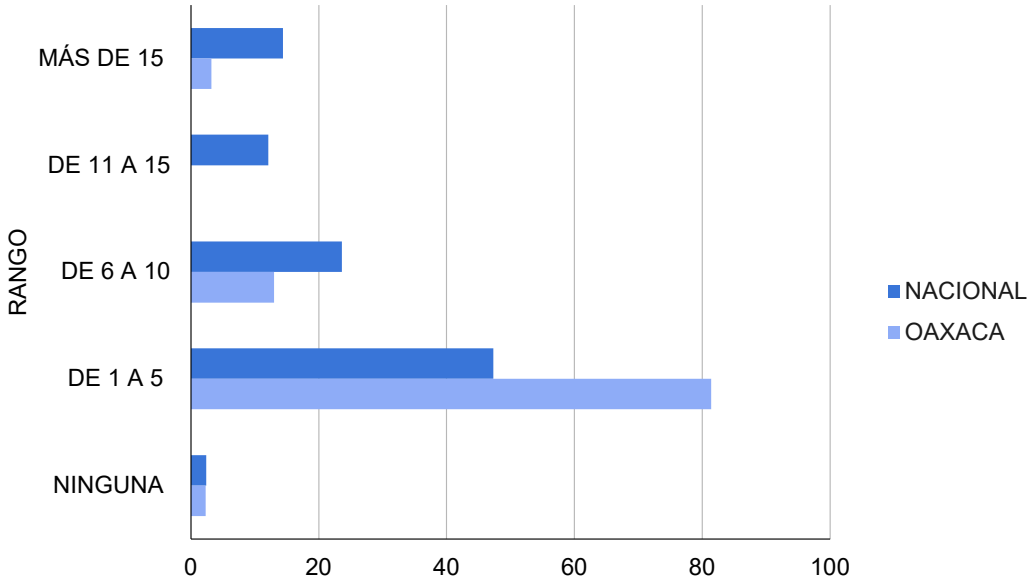

Gráfico 23. Población privada de su libertad según la cantidad de personas con las que compartió su estancia 2021
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida del DNSP 2021.

Cabe resaltar que las prolongadas horas de encierro –con los impactos negativos a nivel físico y psicológico que acarrean–, aunadas a las malas condiciones de sanidad de los centros penitenciarios y a la sobrepoblación y hacinamiento que existe en algunos de ellos, constituyen factores de propician la comisión de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes. [66]

Lo anterior, supone un gran obstáculo en contextos como el de la pandemia por Covid-19, donde convergen problemáticas como el hacinamiento y la sobrepoblación. En esta contingencia sanitaria, las principales medidas para evitar y reducir los contagios fueron la sana distancia mínima de 1.5 metros y la ventilación de espacios cerrados, así como el evitar pasar tanto tiempo en dichos lugares. En consecuencia, la aplicación de dichas medidas sanitarias se vuelve un tema difícil para quienes comparten una estancia con una gran cantidad de personas y pasan un mínimo de 12 horas diarias en ella.

[66] Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), La prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: una posible estrategia para la República de Panamá, oficio no. 002/2014, 2014, https://www.unodc.org/documents/ropan/Technical_Consultative_Opinions_2014/Opinion_Consultiva_2014-002.pdf

INCIDENTES DE VIOLENCIA

Una variable vinculada al aumento de los índices de violencia en la entidad, es la del número de incidentes que ocurren dentro de los Centros Penitenciarios. A nivel nacional, se registró una tendencia al aumento; en 2012 hubo 485 incidentes violentos mientras que hasta diciembre de 2022 fueron 1,751, lo que significa un aumento de 261%. El máximo histórico fue en 2020 con 1,941 incidentes, aunque a partir de entonces se puede visualizar una caída en las cifras.

Por su parte, Oaxaca no se ha caracterizado por ser una entidad particularmente violenta al interior de centros penitenciarios. De hecho, ocupa el octavo lugar de estados con menos incidentes violentos. Sin embargo, debe resaltarse que hay un aumento en los números a partir de 2017, que alcanzó un pico en 2021 con 23 incidencias. Hasta diciembre de 2022 presentó un total de 22, de manera que es el segundo año con más incidentes.

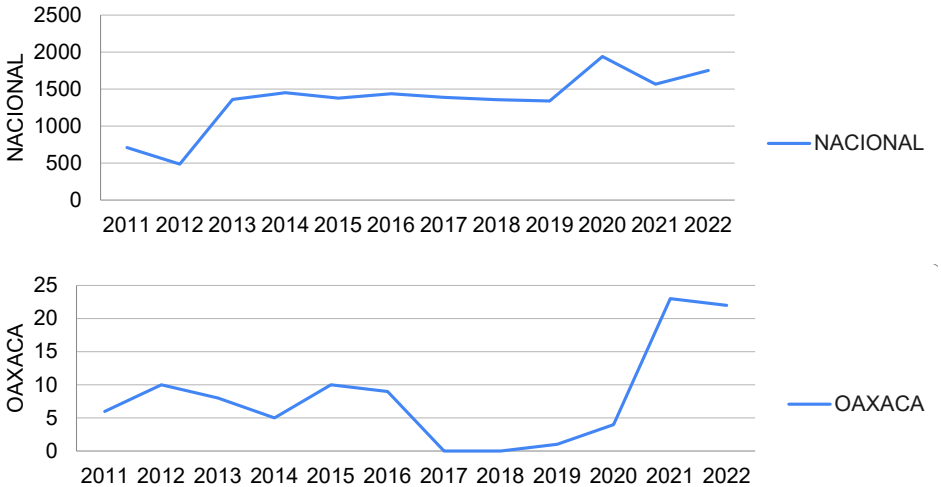

Gráfico 24. Incidentes violentos por año a nivel nacional y en Oaxaca
Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de los años 2011 al 2022.

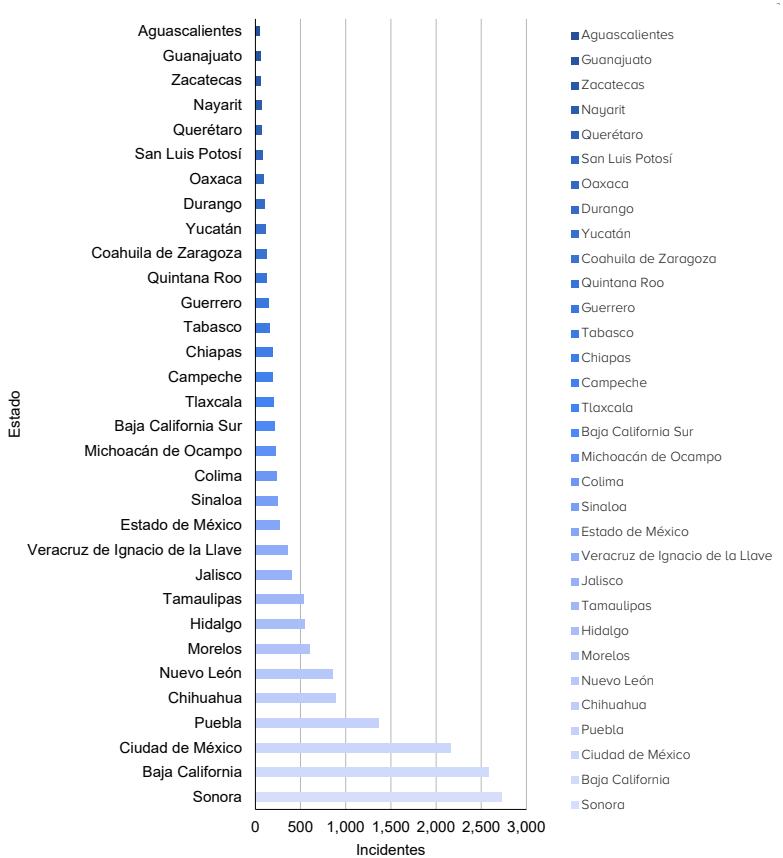

Gráfico 25. Suma de Incidentes violentos en centros penitenciarios por entidad federativa 2022
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de diciembre de 2022.

[67] En este apartado, se analizarán de forma breve las condiciones de las personas en situación de vulnerabilidad que viven en reclusión, ya que el examen respecto de cada uno de los ejes de reinserción social se realizará en el apartado posterior correspondiente y con mayor profundidad.

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD[67]

De acuerdo con el artículo 4 de la LNEP, la igualdad es uno de los principios rectores del Sistema Penitenciario, este principio implica la prohibición absoluta de cualquier tipo de discriminación, en particular, en contra de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Se entiende como grupo en situación de vulnerabilidad o con requerimientos específicos a aquellos sectores que históricamente sufren discriminación estructural y que tienen necesidades específicas. Para efectos de la presente investigación, estos grupos son: Mujeres, personas adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, personas pertenecientes a la comunidad LGBT+ y personas extranjeras, los cuales son eje transversal para ASILEGAL y del presente diagnóstico.

De acuerdo a la experiencia de ASILEGAL, a nivel nacional los grupos con requerimientos específicos al interior del sistema penitenciario se enfrentan a mayores barreras estructurales.

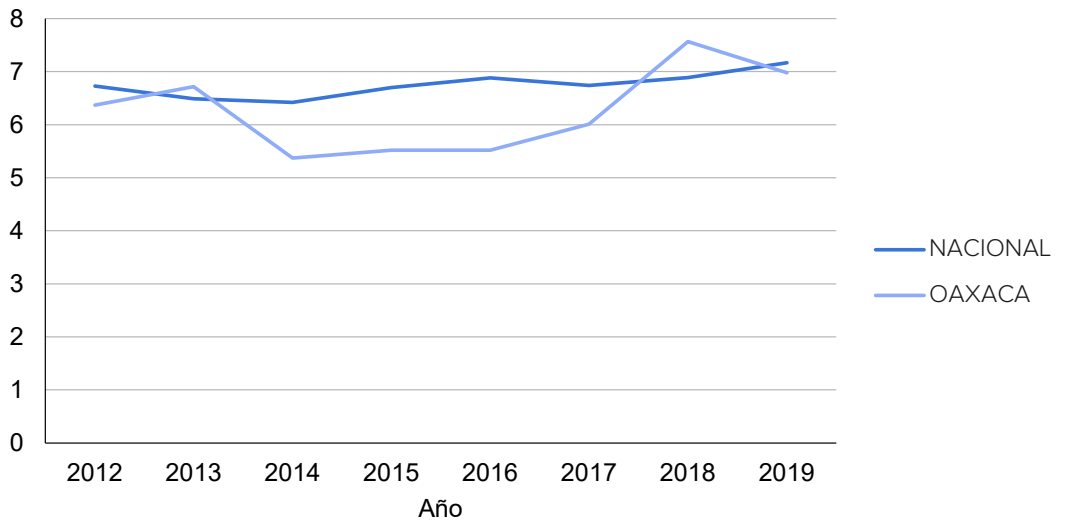

Gráfico 26. Tendencia calificaciones del DNSP en el rubro "Grupos de internos con requerimiento específicos" (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP del 2012 al 2019.

Tal como muestra la tendencia de la gráfica del DNSP, en casi una década la mejoría ha sido de tan solo 0.8 puntos. Si bien la tendencia apunta a un incremento gradual, lo cierto es que este va a un ritmo muy lento.

La entidad de Oaxaca, se encuentra debajo de la media nacional y ha seguido esta tendencia desde 2012 hasta 2019, temporalidad en la que se superó sólo en dos ocasiones en los años 2013 y 2018. No obstante, en ambos casos hubo una caída pronunciada el año siguiente, por lo que resulta más difícil establecer una línea de tendencia por la variabilidad histórica con la que las puntuaciones se han presentado.

Respecto a los datos otorgados por el gráfico anterior, si se realiza un análisis por grupo, se puede observar lo siguiente:

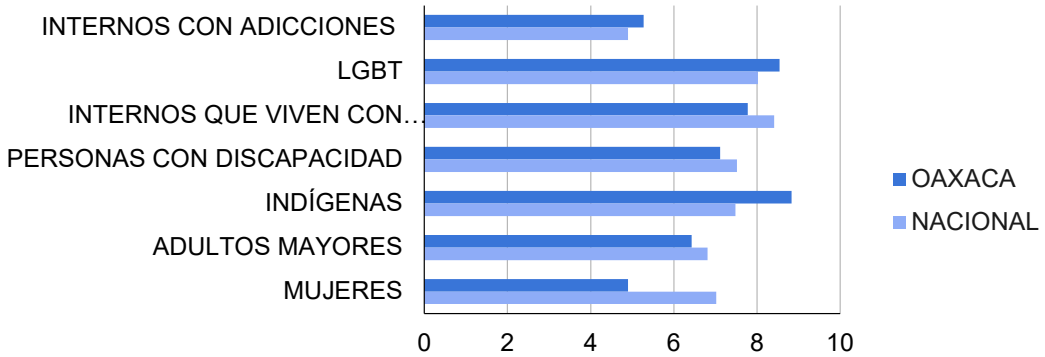

Gráfico 27. Calificaciones del DNSP de grupos de internos con requerimiento específicos 2019.
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida del DNSP 2019.

El estado de Oaxaca supera a la media nacional en el caso de internos con adicciones, LGBT+ e indígenas.

La media nacional es superior a Oaxaca en el caso de internos que viven con VIH/SIDA, personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres.

Pese a que se observan puntuaciones altas para Oaxaca respecto a personas indígenas y personas LGBT+, para realizar una inspección acertada resulta necesario contextualizar las necesidades del grupo en cuestión y la trayectoria histórica de sus puntuaciones, considerando el alto grado de variabilidad reflejado en los picos y caídas, lo cual se realizará más adelante.

MUJERES

Actualmente, en México existe un total de 12,811 mujeres privadas de libertad de las cuales 163 se encuentran en Oaxaca, lo que refiere que la representación total de mujeres en el estado de Oaxaca equivale a un 1.27% del total de las mujeres privadas de libertad en el país.[68]

A nivel nacional, históricamente la calificación se ha mantenido entre las puntuaciones 6.58 y 7.24, donde la cifra más alta alcanzada es de 7.24 en 2013; en comparación con Oaxaca, sus cifras oscilan desde 4.15 a 6.96, donde esta última cifra se presentó en 2012. Se observa que a nivel nacional la puntuación se ha mantenido estable, mientras que Oaxaca se ha mantenido por debajo de la media nacional, a excepción de 2013, donde lo supera por 0.3 puntos. La entidad de Oaxaca tiende a descender abruptamente desde 2015, donde se alterna un año al alta y otro a la baja. En este sentido, resulta más difícil establecer una línea de tendencia por la variabilidad con la que las puntuaciones se han presentado.

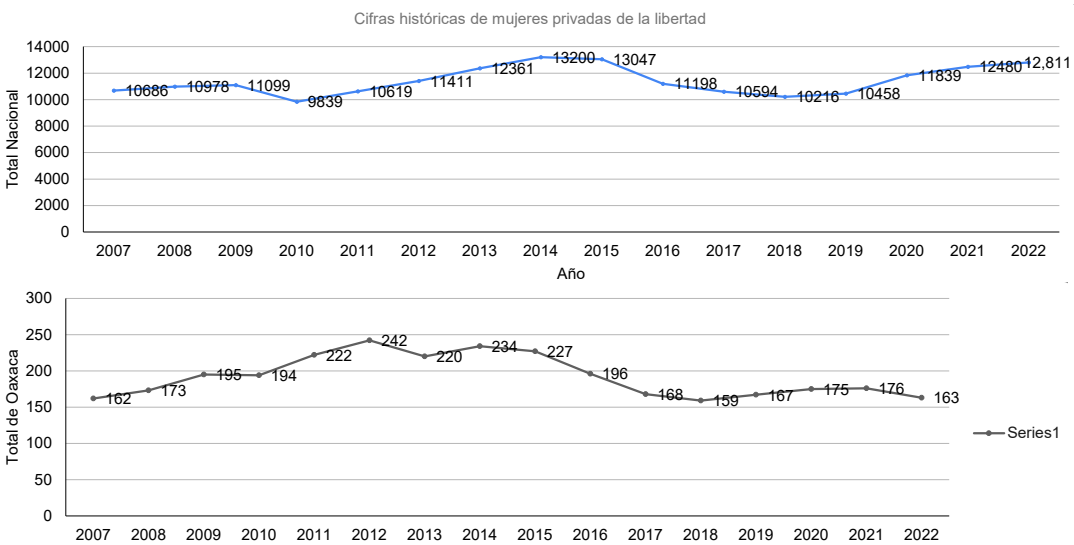

Gráfico 28. Cifras históricas de mujeres privadas de la libertad
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del mes de diciembre, de los años 2007 al 2022.

[68] Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, México, diciembre de 2022, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/800216/CE_2022_12.pdf

[69] Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), no. de resolución: A/RES/65/229, 2011, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

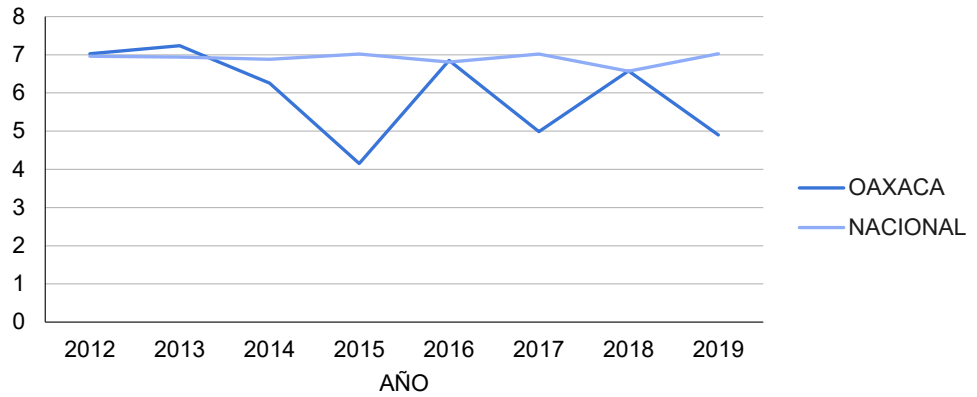

Gráfico 29. Calificaciones del DNSP en el rubro "Mujeres" (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

Como se puede observar en la gráfica, los elementos a los que tienen acceso las mujeres privadas de la libertad como la alimentación, el registro de mujeres internas y la atención médica sobresalen. Sin embargo, el acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones y la alimentación de los hijos de internas que viven en el centro se encuentra con puntuación baja, mientras que el acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro se encuentra nulo, lo cual es necesario para su desarrollo y garantizar sus derechos humanos.

Al respecto, tanto la LNEP, como las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok[69]), establecen lineamientos específicos para el tratamiento de esta población con base en la perspectiva de género. A pesar de ello, las deficiencias continúan prevaleciendo.

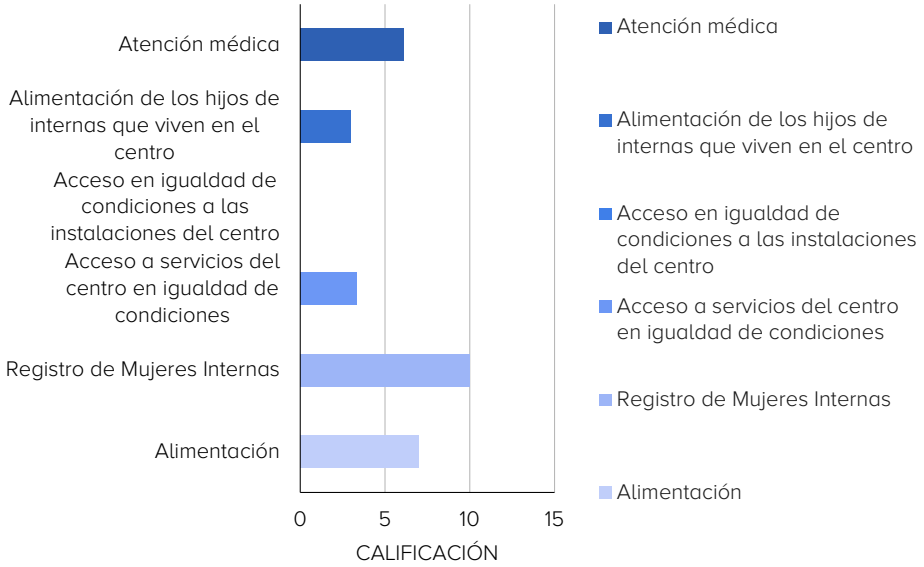

Gráfico 30. Puntuaciones de Oaxaca en el rubro "MUJERES" del DNSP 2019.
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida del DNSP 2019.

PERSONAS ADULTAS MAYORES

Hasta diciembre de 2022, a nivel nacional se registraron 8 mil 169 personas adultas mayores privadas de libertad, lo que representó un porcentaje de 3.55% en relación con el total de personas privadas de libertad. En Oaxaca se encuentran 255 personas adultas mayores en centros estatales.[70] Esta población, resiente particularmente una falta de atención adecuada en materia de salud y una fuerte discriminación en el ámbito laboral.

A nivel nacional, la calificación se ha mantenido estable entre las puntuaciones 6.54 y 6.98, mientras que, en Oaxaca ha oscilado entre 4.48 y 6.43. Sin embargo, lo que destaca a Oaxaca es su alza desde 2016 hasta 2019, que en consecuencia han llevado al Estado a alcanzar puntuaciones aproximadas a las nacionales.

[70] Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), Cuaderno Mensual de Datos Estadísticos de Población Penitenciaria Vulnerable y de Origen Extranjero, México, diciembre de 2022.

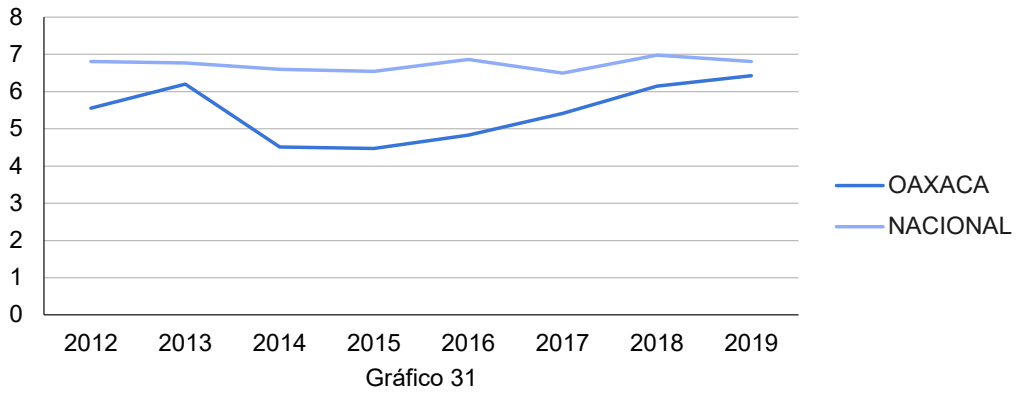

Gráfico 31. Calificaciones del DNSP en el rubro "Adultos mayores" a nivel nacional y Oaxaca (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

Respecto a los servicios con los que cuentan las personas adultas mayores en situación penitenciaria, hay aspectos que presentan puntuaciones por encima de 6 como lo es la ubicación, atención médica, discriminación, acceso a talleres, visita familiar, visita íntima, acceso a instalaciones deportivas y registros de los mismos, donde los últimos cuatro puntos tienen calificación perfecta. Por otra parte, el aspecto más desatendido es referente a las dietas con puntuación de 1.25, el cual tiene una repercusión importante para su salud. Entre las puntuaciones más bajas se encuentran las dietas adecuadas, talleres y el equipo de apoyo, lo cual dificulta su estancia y la calidad de vida de las personas adultas mayores.

La LNEP no establece un apartado especial para estas personas, sin embargo, con base en el principio de igualdad y no discriminación, los servicios que se otorgan en el Centro deben ser adecuados, entre otras cosas, con la edad. Además de la LNEP, resultan aplicables los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad.[71]

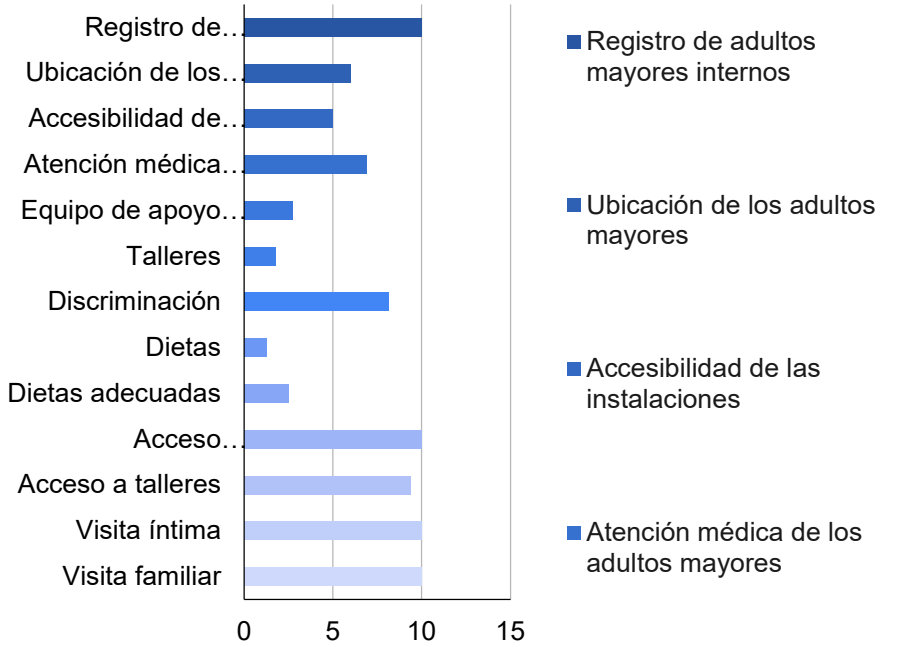

Gráfico 32. Puntuaciones de Oaxaca en el rubro "Adultos mayores" del DNSP 2019.

Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida del DNSP 2019.

PERSONAS INDÍGENAS

A nivel nacional, el sistema penitenciario cuenta con un total de 7,662 pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas. Como se observa en el gráfico siguiente, Oaxaca es la entidad que cuenta con el mayor número de personas indígenas privadas de libertad, con una cifra de 1,140 a nivel estatal, lo que representa un 14.87% de la población total de este grupo.[72]

Dentro del rubro de las calificaciones hacia las personas indígenas, se tiene un recorrido estable a nivel nacional encaminado a la alta,

[71] Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, no. de resolución: A/RES/46/91, 1991, https://www.acnur.org/5b6caf814.pdf

[72] Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), Cuaderno Mensual de Datos Estadísticos de Población Penitenciaria Vulnerable y de Origen Extranjero, México, diciembre de 2022.

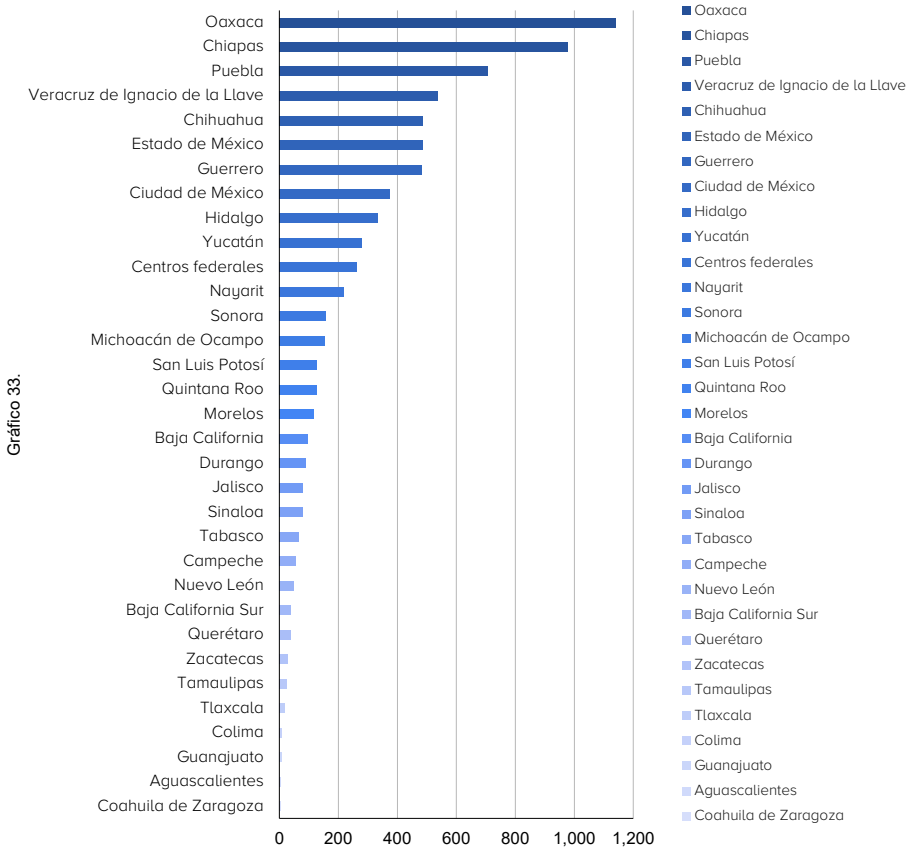

Gráfico 33. Número de personas indígenas privadas de su libertad por entidad federativa
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida del Cuaderno Mensual de Datos Estadísticos de Población Penitenciaria Vulnerable y de Origen Extranjero de diciembre de 2022.

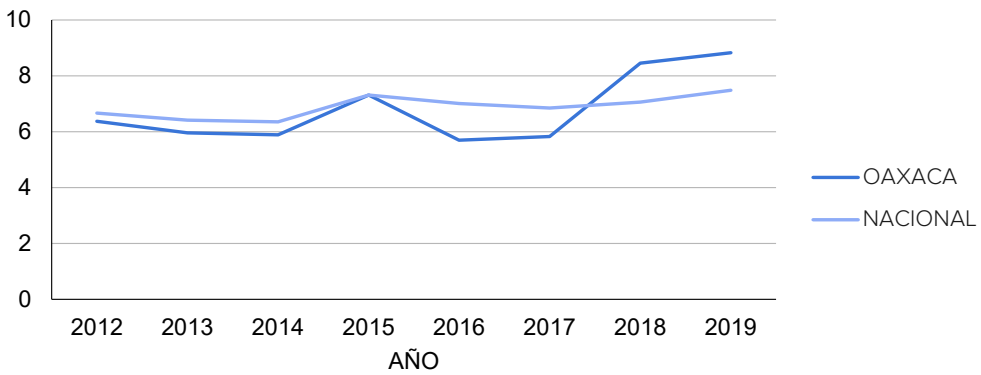

Gráfico 34. Calificaciones del DNSP en el rubro “Indígenas” a nivel nacional y en Oaxaca (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP del 2012 al 2019.

por lo que llegó a un máximo de 7.48. Por otra parte, los datos más recientes muestran que Oaxaca tiene una calificación mayor de 8.83 en 2019, respecto a la nacional, esto tiene bastante sentido si se contempla que Oaxaca es el estado con mayor número de personas indígenas privadas de libertad. Sin embargo, su trayectoria ha sido inestable; es decir, en 2012 obtuvo una puntuación de 6.37 y los siguientes dos años disminuyó hasta 5.89. Posteriormente, tuvo un repunte del 7.31, pero volvió a disminuir durante dos años consecutivos, para finalmente ir a la alza los últimos dos años.

En las temáticas calificadas, podemos observar que la mayoría de rubros cuentan con un buen puntaje, como lo es el acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones con 9.58, acceso en

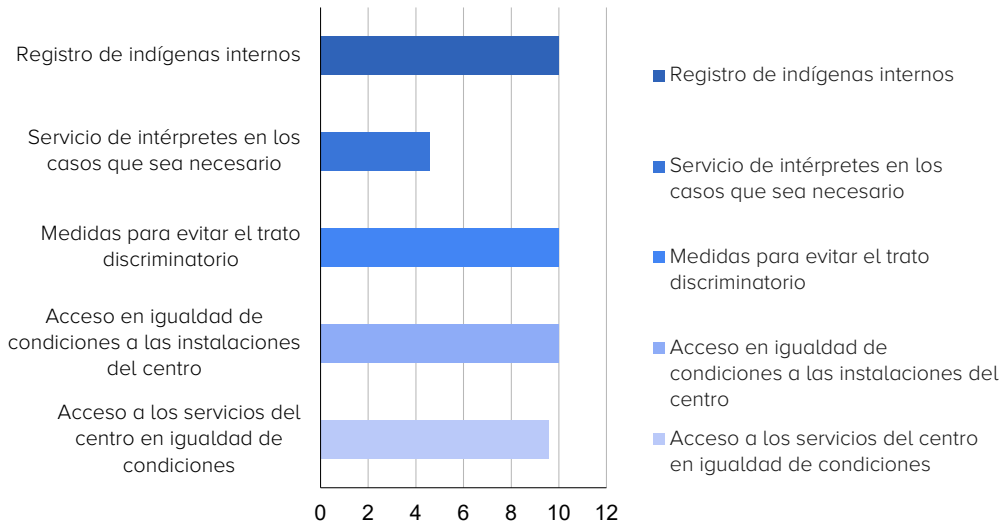

Gráfico 35. Puntuaciones de Oaxaca en el rubro “Indígenas” del DNSP 2019.
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del DNSP 2019.

igualdad de condiciones a las instalaciones del centro, medidas para evitar el trato discriminatorio y el registro de personas indígenas internas, donde las anteriormente mencionadas cuentan con 10 puntos como calificación final. La principal problemática desatendida es el servicio de intérpretes en los casos que sea necesario, lo cual es crucial al momento de tratarse de las personas indígenas, donde bastantes de ellas no hablan o entienden el idioma español para poder comunicarse; lo cual las hace un blanco fácil para ser víctimas de violaciones a derechos humanos.

Si se toma en consideración que las personas indígenas tienen como lengua materna un idioma indígena, desde ASILEGAL, se considera que el servicio de intérpretes debería ser necesario en todos los casos, ya que el hecho de que una persona indígena

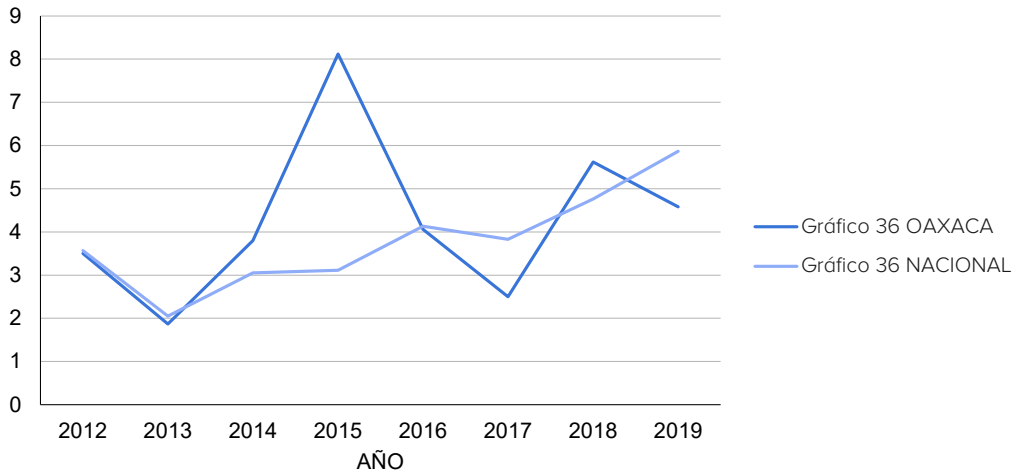

Gráfico 36. Tendencia del DNSP en el rubro “Servicio de intérpretes en los casos que sea necesario (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de los DNSP del 2012 a 2019.

pueda entender, comprender o incluso hablar el español, no significa necesariamente que lo domine. Por ello,

> *las personas indígenas hablantes de un idioma distinto al español, están en una desventaja de defensa jurídica.*

En la gráfica anterior los puntajes de Oaxaca no tienen una continuidad lógica debido a su inestabilidad, el periodo que evidencia aún más este enunciado es el periodo del 2014 a 2016, donde Oaxaca pasa de un 3.8 a un 8.12 y después un 4.06 que va acompañado el año siguiente con un 2.5 para el año 2017. En 2019, Oaxaca cuenta con una puntuación de 4.58 encontrándose por debajo del nacional del mismo año que tiene un 5.87.

La LNEP, en su artículo 35 contempla derechos específicos para las personas indígenas en situación de reclusión. Entre los aspectos más importantes, pueden mencionarse: la relevancia que para la persona tenga la pertenencia a su comunidad, conservar sus usos y costumbres [sistemas normativos], no padecer formas de asimilación forzada que menoscaben su cultura o implique segregación. Además, deben contar con la asistencia de un intérprete certificado. En materia de educación, ésta debe ser bilingüe.

PERSONAS EXTRANJERAS

Respecto a las personas de origen extranjero, en Oaxaca se registraron 16 personas privadas de la libertad provenientes de países de la región de Centroamérica.

Al igual que las demás poblaciones en situación de vulnerabilidad, las personas extranjeras no deben ser discriminadas por su condición y, primordialmente, deberán contar con la asistencia de intérprete.

[73] Ídem.
[74] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, México, no. de comunicado: 330/2019, agosto de 2019, pp. 305-306, 457, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/IE-Accesibilidad.pdf

PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD Y CON PADECIMIENTOS MENTALES

Con base en el Cuaderno Mensual de Datos Estadísticos de Población Penitenciaria Vulnerable y de Origen Extranjero de diciembre de 2022, a nivel nacional se registraron 26,272 personas privadas de la libertad con algún tipo de discapacidad y 6,233 personas con padecimientos mentales. De forma específica, en Oaxaca se registraron 192 personas con discapacidad y 77 personas con padecimientos mentales dentro de los centros penitenciarios.[73] No obstante, con la lectura de estas cifras es inaccesible conocer el tipo de discapacidades que tiene este grupo de personas.

Por otro lado, el DNSP, a pesar de dividir a las personas con discapacidad física, personas con discapacidad psicosocial y personas con adicciones o farmacodependencia como grupos con necesidades específicas, nos muestra las calificaciones del grupo en general.

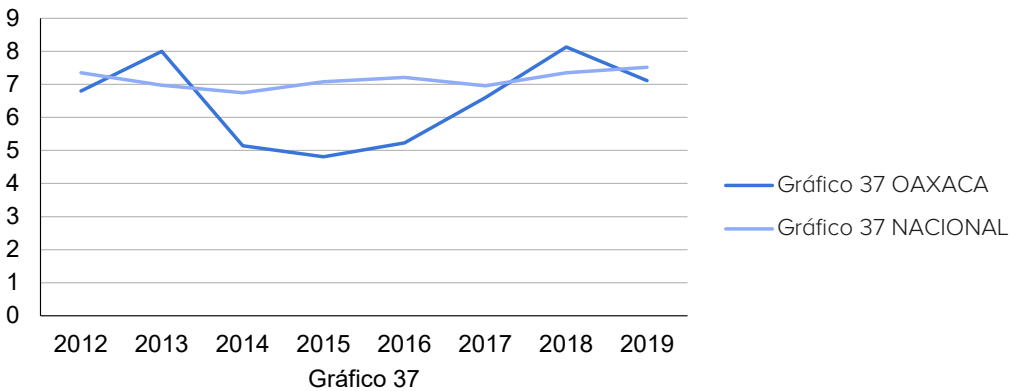

Gráfico 37. Calificaciones del DNSP en el rubro “Personas con discapacidad” (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

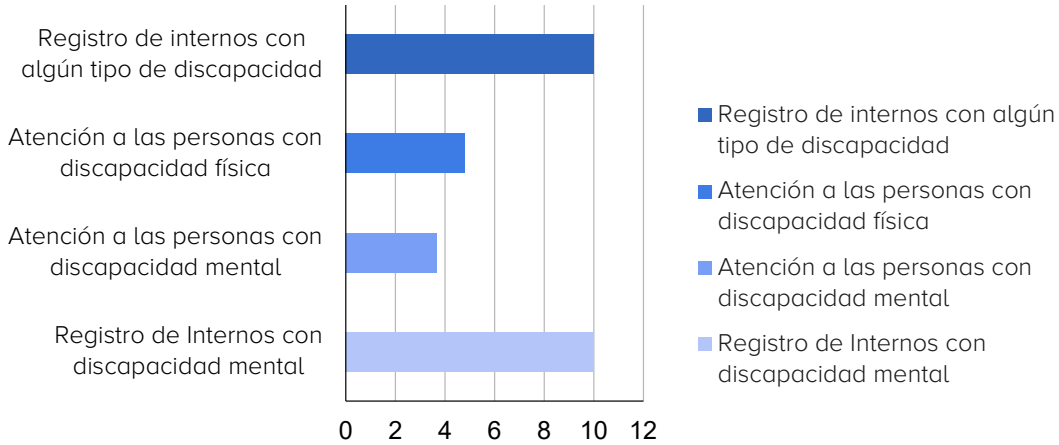

Gráfico 38. Puntuaciones de Oaxaca en el rubro "Personas con discapacidad" del DNSP (2019)
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del DNSP 2019.

Una revisión de la tendencia de las calificaciones del DNSP, para este grupo, permite notar que Oaxaca se encuentra debajo de la media nacional, superándose en dos ocasiones: si bien en 2013 alcanzó una calificación de 8, al año siguiente había disminuido casi 3 puntos, hasta que en 2015 tuvo un bajo histórico. A partir de entonces se advierte un aumento sostenido hasta 2018, cuando obtuvo el registro de la calificación más alta con 8.13 puntos, la cual disminuyó al año siguiente.

Las puntuaciones son óptimas respecto al registro de internos con discapacidad mental y física, pero no respecto a su atención. Esto resulta en una situación prioritaria, pues pese a tener identificadas a las personas con discapacidad, las acciones en su favor son insuficientes.

De acuerdo con el Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, en general, la infraestructura de los Centros Penitenciarios[74] y en particular, las estancias no son adecuadas para esta población, pues no facilitan su movilidad.

De acuerdo con los organismos de derechos humanos, las autoridades penitenciarias deben velar por el diseño universal de las instalaciones.

Además de las especificaciones que establece la LNEP sobre los derechos de las personas con discapacidad, resultan aplicables la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

POBLACIÓN LGBTTTI

En total, la población perteneciente a la comunidad LGBT+ que se encuentra privada de la libertad da un total de 3,075 personas. Los centros penitenciarios de Oaxaca, cuentan con 35 de ellas, lo que representa un 1.13% de la población total de este grupo específico.

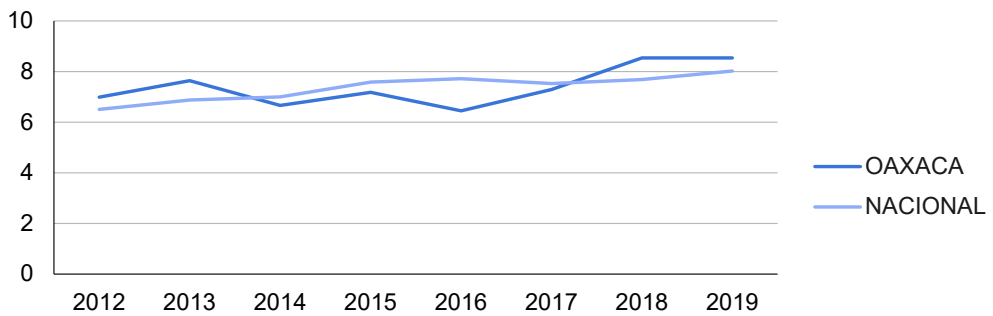

Gráfico 39. Calificaciones del DNSP en el rubro “LGBT” (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

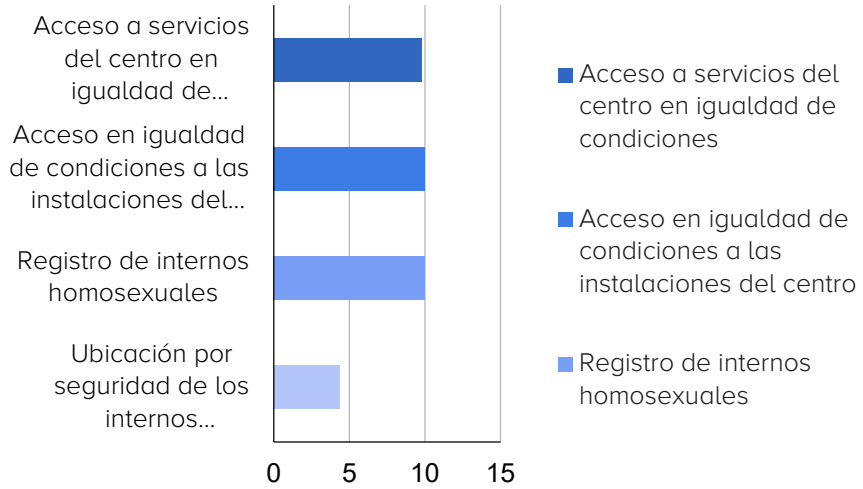

Gráfico 40. Puntuaciones de Oaxaca en el rubro "LGBT" del DNSP (2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

Las tendencias de la población LGBT+ privada de libertad es un caso en el que se puede apreciar una mejora sostenida en las puntuaciones tanto a nivel nacional como en Oaxaca. En esta ocasión hay solamente dos caídas en las puntuaciones, una en 2014 y otra en 2016, por lo demás se observa una mejora que llegó al punto más alto en 2018 y se mantuvo en 2019, lo que superó incluso al promedio nacional.

Pese al pronóstico favorable y altas puntuaciones en registro y acceso a servicios e instalaciones en igualdad de condiciones, no se puede dejar de lado la baja puntuación en el rubro de ubicación a las personas que lo solicitan. El DNSP hace alusión a un criterio de seguridad, pero no se debe dejar de lado que el reconocimiento de la identidad y expresión de género por parte de las autoridades es un derecho humano. En este sentido hay un largo camino por recorrer.

A nivel nacional las puntuaciones de la ubicación de personas LGBT+ son típicamente bajas, de manera que la puntuación más alta fue en

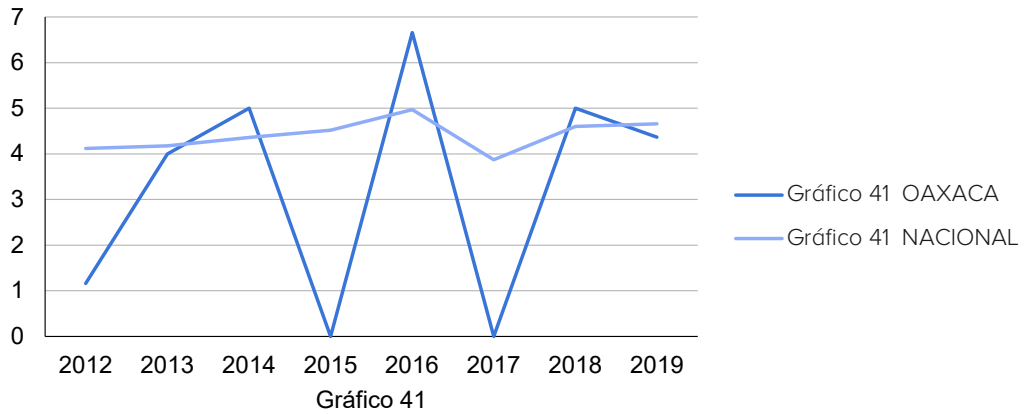

Gráfico 41. Tendencia del DNSP en el rubro "Ubicación por seguridad" de los internos LGBT+ que lo soliciten (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

2019 con 4.66. La situación de Oaxaca es más inconstante, ya que sus puntuaciones fueron del 1.16 en 2012 y en 2015 y 2017 atravesó caídas súbitas que llegaron a 0. En ninguna ocasión ha superado al año 2016, cuando obtuvo su máximo histórico con 6.66 puntos.

Ahora bien, aunque la LNEP no cuenta con un apartado específico para esta población, en su trato deberá atenderse a los principios de dignidad e igualdad que rigen el Sistema Penitenciario. De acuerdo con los Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género "Principios de Yogyakarta", toda persona privada de libertad debe ser tratada humanamente y con el debido respeto a la dignidad en el entendido que la orientación sexual y la identidad de género son fundamentales para la dignidad de toda persona.

DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA LOS ESTADOS DEBERÁN:

Proveer un acceso adecuado a atención médica y consejería apropiada a sus necesidades, reconociendo cualquier necesidad particular con base en su orientación sexual o identidad de género, incluso en lo que respecta a su salud reproductiva, acceso a información sobre el VIH/SIDA y la terapia correspondiente, y a terapia hormonal o de otro tipo, como también a tratamientos para reasignación de género si ellas lo desearan.

Garantizarán que, en la medida que sea posible, todas las personas privadas de libertad participen en las decisiones relativas al lugar de detención apropiado.

Establecerán medidas de protección para todas las personas privadas de su libertad que resulten vulnerables a la violencia o los abusos por causa de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

RADIOGRAFÍA DE LOS EJES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL EN OAXACA

[75] Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). (7 de enero de 2017). Salud, educación, deporte, trabajo y capacitación; ejes del modelo de reinserción social: SSPO, Gobierno de Oaxaca, https://sspo.gob.mx/?p=21033

La Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO), se ha comprometido desde el 2016 a garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, por medio de la implementación de programas que mejoren sus condiciones de vida y al propiciar su reinserción en sociedad bajo el impulso de cinco ejes rectores: Salud, Educación, Deporte, Trabajo y Capacitación para el trabajo.

Lo anterior, se materializa por medio de diferentes tipos de actividades que favorecen el desarrollo integral de las personas privadas de la libertad, centrándose en su bienestar físico y psicológico, así como en la posibilidad de brindarles conocimientos y habilidades para desarrollarse en un trabajo que les permita sostenerse económicamente. En este sentido, “al menos el 95% de los 4 mil 38 integrantes del Sistema Penitenciario Estatal forman parte de este tipo de programas, lo que les permite generar ingresos en beneficio de ellos mismos y sobre todo, de sus familias.”75

La presente gráfica, señala las calificaciones en el DNSP para el rubro de Reinserción Social del Interno a nivel nacional y estatal en Oaxaca, entre 2012 y 2019. Se observa que a nivel nacional la calificación se mantuvo en 6 a lo largo de esos años; mientras que, en Oaxaca hubo un crecimiento de 2012 a 2015 con un importante descenso en 2016, para después seguir a la alza. Por otro lado, la

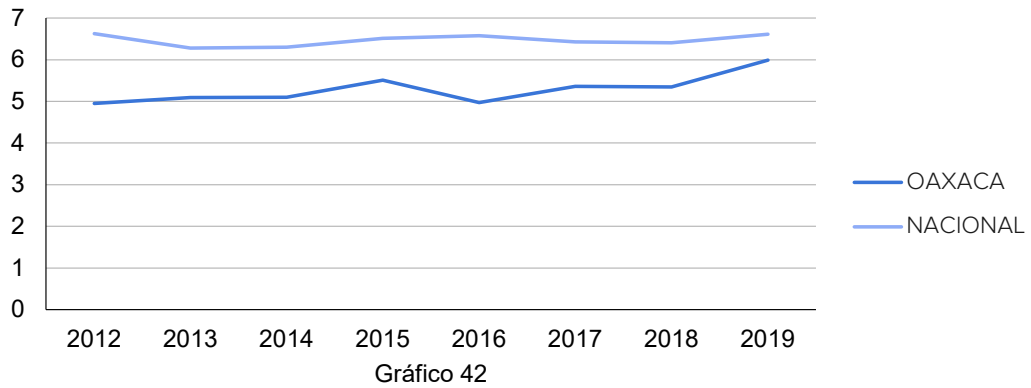

Gráfico 42. Tendencia calificaciones del DNSP en el rubro "Reinserción social del interno" (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

calificación más alta a nivel nacional es de 6.63 en 2012 y en Oaxaca es de 5.99 en 2019.

A continuación, se presenta una radiografía de la situación de los ejes de la reinserción social en Oaxaca. El análisis se centra en los avances y retos que existen en la materia, particularmente con el objetivo de resaltar la necesidad del involucramiento de las autoridades corresponsables, además de reconocer en qué medida se da el cumplimiento de las obligaciones de la entidad oaxaqueña respecto a la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

TRABAJO

El derecho al trabajo se encuentra contemplado en el artículo 123 de la Constitución, así como en sus Leyes Reglamentarias (la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado). De acuerdo con esta normatividad, el trabajo debe ser garantizado bajo un esquema de dignidad y no discriminación.

En este aspecto, la Ley Federal del Trabajo señala que un trabajo digno será aquel que respete plenamente la dignidad del trabajador, donde no exista discriminación alguna, se tenga acceso a la seguridad social y se perciba un salario remunerador, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas en los espacios de trabajo (artículo 2). Lo anterior, también es contemplado por el Comité DESC en su Observación General No. 18.

En el ámbito específico de la reinserción social, el trabajo tiene como objetivo preparar a las personas privadas de libertad para su integración o reintegración al mercado laboral (Art. 91, LNEP). El Protocolo de San Salvador contempla en su artículo 6 el derecho al trabajo, reconociendo que éste “incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del

desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada". Su artículo 7 reconoce que el derecho al trabajo implica que todas las personas gocen de condiciones justas, equitativas y satisfactorias.

EL ARTÍCULO 92 DE LA LNEP ESTABLECE QUE EL TRABAJO COMO MEDIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL DEBE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS:

I. No atentará contra la dignidad de la persona.

II. Tendrá carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales productivos.

III. Se realizará sin discriminación alguna y bajo condiciones de seguridad y salud.

IV. Preverá el acceso a la seguridad social.

V. Se crearán mecanismos de participación del sector privado para la generación de trabajo.

VI. Será una fuente de ingresos para quienes lo desempeñen.

Respecto a la oferta de trabajo que debe otorgar el Centro Penitenciario, ésta debe prever actividades que sean en verdad útiles para que las personas se inserten en el marco laboral una vez en libertad. En el caso de las mujeres, las actividades deben adecuarse a sus necesidades específicas y debe prevalecer la ausencia de estereotipos. Al respecto, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 5(a), señala que es obligación del Estado eliminar todas las prácticas basadas en estereotipos, pues impiden a las mujeres desarrollar con libertad sus capacidades personales y tomar decisiones sin limitaciones impuestas por prejuicios. Además, configuran prácticas que atentan directamente contra la dignidad de las mujeres y, al mismo tiempo, representan un obstáculo para la construcción de un proyecto de vida.

[76] Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), México: Oaxaca, 2021, p. 60, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_oax.pdf

DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la ENPOL 2021 del estado de Oaxaca, el 95.1% de las personas que se encontraban privadas de la libertad ese año, realizaron alguna actividad laboral en el Centro Penitenciario. De ellas, el 87.9% llevó a cabo actividades de labores artesanales y el 3.6% realizó actividades de carpintería, mientras que el 2,8% laburó en actividades de maquila, el 2,1% en servicios personales, el 1.5% en la cocina del centro penitenciario y el 0,6% elaboró o vendió alimentos.[76]

En lo que respecta a las calificaciones del DNSP en el gráfico siguiente se puede observar que en el rubro de actividades laborales y capacitación, Oaxaca ha tenido un progreso reconocible, ya que en 2012 obtuvo una calificación de 1.2 y para 2019 de 5.11; es decir, por encima de la calificación a nivel nacional en ese mismo año. En el caso del contexto nacional, aún mostrando una estabilidad cuantitativa, no ha existido un avance significativo sino un descenso en diferentes años, ya que de obtener 5.06 en 2012, en 2019 sólo alcanzó el 4.84 de calificación.

Es indudable la manera en que Oaxaca ha presentado avances en este ámbito a lo largo de los años, sin embargo, sigue sin ser competente para la población de los centros penitenciarios, lo anterior se comprueba al observar que su calificación en este rubro es apenas la mitad de la calificación total.

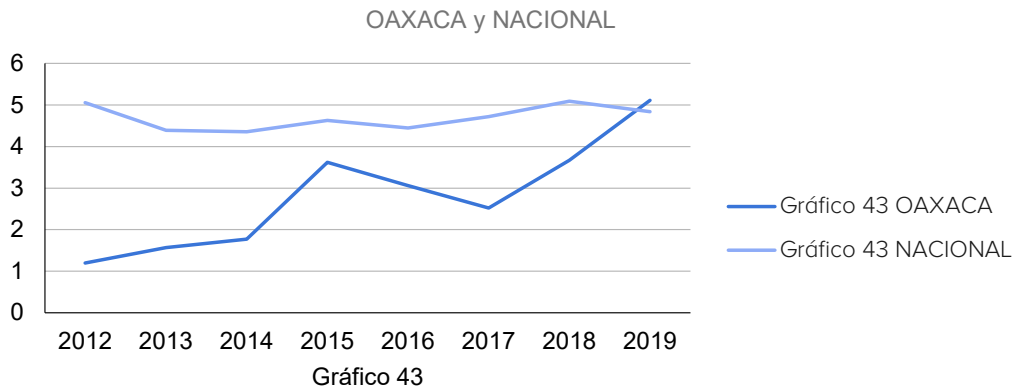

Gráfico 43. Tendencia calificaciones del DNSP en el rubro "Actividades laborales y capacitación" (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

ES NECESARIA LA AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LABORALES

Desde ASILEGAL y la DDHPO, se identificó que es necesario aumentar las opciones de actividades relacionadas al trabajo dentro de los centros penitenciarios, ya que se detectó que las actividades laborales realizadas por las personas privadas de libertad no tienen una perspectiva interseccional o de género.

A saber, en los Centros penitenciarios visitados, la principal actividad laboral que mencionó realizar la población fue la de tejido de bolsas, canastas, hamacas y otras artesanías. No obstante, se detectaron a muchas personas adultas mayores que no pueden reali-

zar dicha actividad debido a que padecen enfermedades de la vista o motrices, lo que impide tanto su traslado a las áreas de trabajo, como su ejecución, ya que el tejido de artesanías implica estar sentado varias horas en la misma posición y un gran esfuerzo visual.

Por ello, es necesario que grupos en situación de vulnerabilidad como personas con discapacidades y personas adultas mayores tengan la oportunidad de participar en actividades laborales que sean acorde a sus capacidades y necesidades.

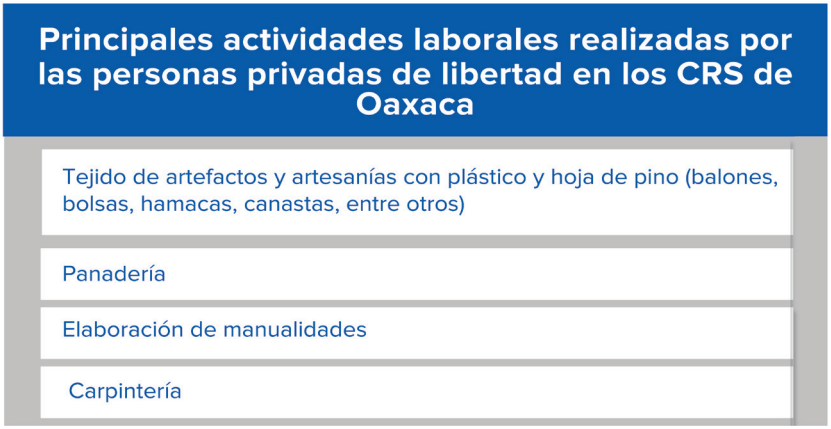

Gráfico 44. Principales actividades laborales realizadas por las personas privadas de su libertad en los CRS de Oaxaca.

Respecto a las actividades de trabajo realizadas por mujeres, se resaltan diversos estereotipos que reafirman y perpetúan la inequidad entre hombres y mujeres. En particular, dentro del Centro Penitenciario Tanivet Femenil se detectó que las mujeres presentan opciones limitadas para obtener una remuneración económica, que comprenden la realización de “tareas feminizadas”, en comparación con las realizadas en Centros varoniles. Así también, se destaca la diferencia entre los pagos de dichas actividades, que a pesar de

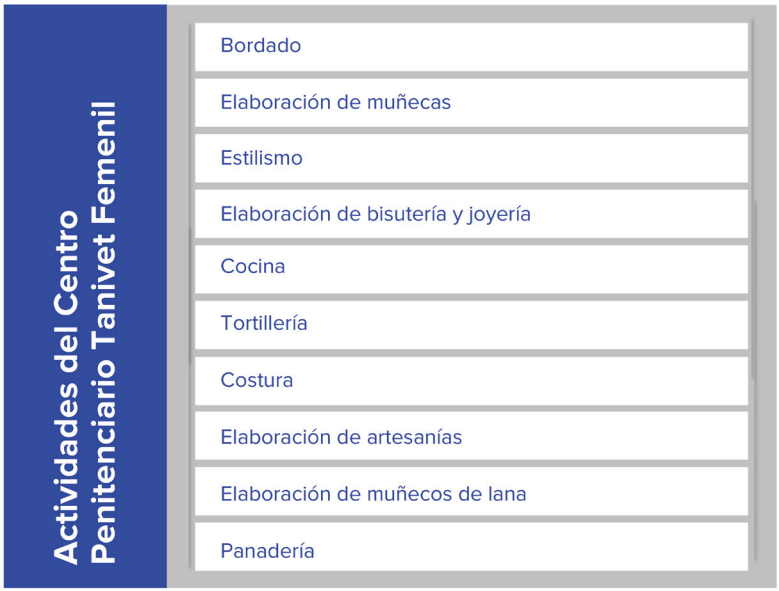

Gráfico 45. Actividades del Centro Penitenciario Tavinet Femenil

ser ejercidas por personas de ambos sexos, la remuneración suele ser menor para las mujeres.

Otras dificultades a las que se enfrentan las personas en reclusión al acceder a las actividades laborales, es que existe una falta de materia prima o que esta es muy costosa, así como la falta de herramientas, la falta de ventas de los productos obtenidos, las pocas ganancias y que las actividades son limitadas a pocas personas por cuestiones de autogobierno.

El trabajo en reclusión es necesario para que las personas privadas de libertad puedan generar ingresos y cubrir aquellas necesidades que el centro no se encuentre obligado a satisfacer, encaminadas a satisfacer sus metas u objetivos personales, lo que es compatible con la garantía del derecho a la reinserción social.

CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

La LNEP define la capacitación para el trabajo en su artículo 87 como un proceso formativo que utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado, mediante el cual las personas privadas de libertad adquieren los conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales necesarias para realizar actividades productivas durante su reclusión y la posibilidad de seguirlas desarrollando en libertad. Por su parte, la Ley Federal del Trabajo señala que es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento y la formación para el trabajo.

La Regla 98 de las Reglas Mandela señala en su segundo párrafo que se deberá dar “formación profesional en algún oficio útil” a las personas privadas de libertad. Para poder cumplir con la normativa de la materia, es necesario que existan espacios que permitan la instalación de equipos, personal y material suficiente para que se puedan desarrollar las actividades de trabajo y capacitación de la mejor manera posible.

DIAGNÓSTICO

En el siguiente gráfico, se observa un aumento notable en las calificaciones del DNSP de Oaxaca en el rubro de actividades laborales, en el que se muestra un progreso de 1.22 puntos en 2012 a su cifra más alta en 2018 con 4.14 puntos; sin embargo, el avance no ha sido suficiente comparado con los años transcurridos, lo cual refleja la nula focalización para hacer valer el derecho del trabajo en Oaxaca. Respecto a la situación a nivel nacional, se señala que la calificación más alta fue en 2012 de 5.28, la cual no se recuperó y se mantuvo por encima de 4.37 y por debajo de 4.82 entre los años 2013 y 2019.

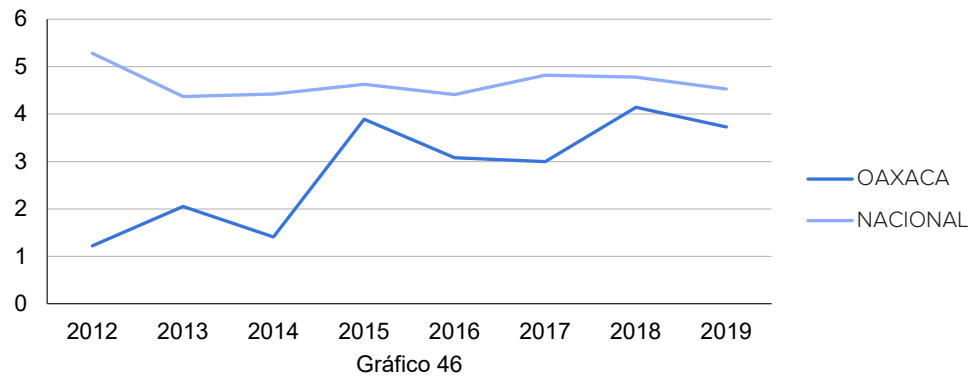

Gráfico 46. Tendencia del DNSP en el rubro “Actividades laborales” (2012-2019)

Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

LAS MAYORES OPORTUNIDADES DE CAPACITACIÓN GARANTIZAN EL DESARROLLO DE LAS APTITUDES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

De las entrevistas realizadas en la entidad, se contabilizaron 116 personas privadas de libertad que no gozan de actividades de capacitación laboral, lo que representó el 30% de la población entrevistada. El 14% no contestó, mientras que el 56%, equivalente a 215 personas, confirmaron tener actividades de capacitación laboral.

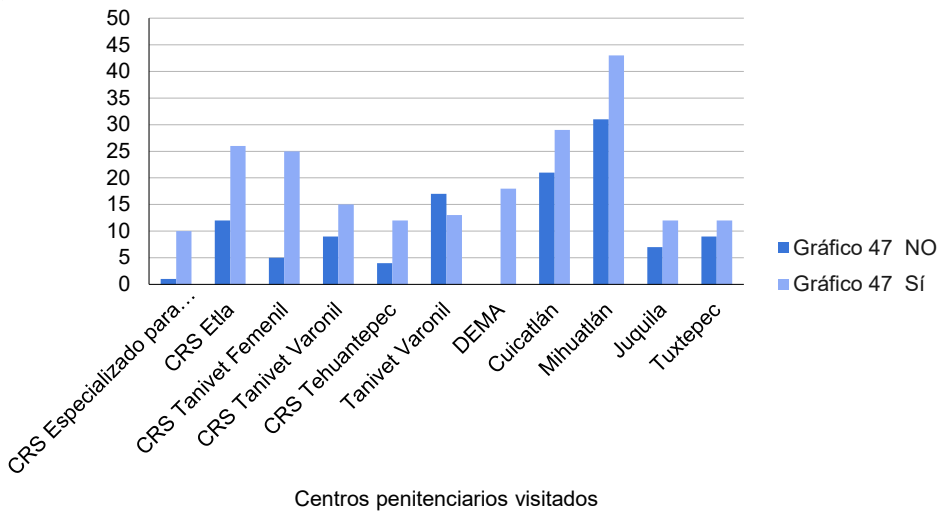

Gráfico 47. Actividades de capacitación laboral en los centros penitenciarios visitados.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

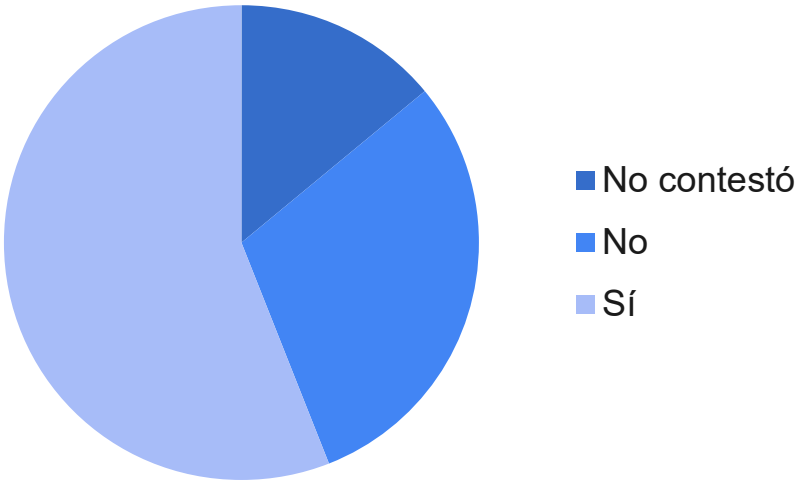

Gráfico 48. Número de personas privadas de su libertad que realizan actividades de capacitación laboral en los centros de reinserción social en Oaxaca (2022).
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

De las personas que accedieron a talleres de capacitación laboral, 163 afirmaron que les sirvieron para obtener un trabajo remunerado dentro del centro de reinserción social, lo que representó el 43%, mientras que el 29% afirmó que no les permitió beneficiarse de un trabajo remunerado. De esta forma, se comprueba que es necesario que las actividades de capacitación sean diseñadas y realizadas con una planeación adecuada que cumpla los objetivos previstos.

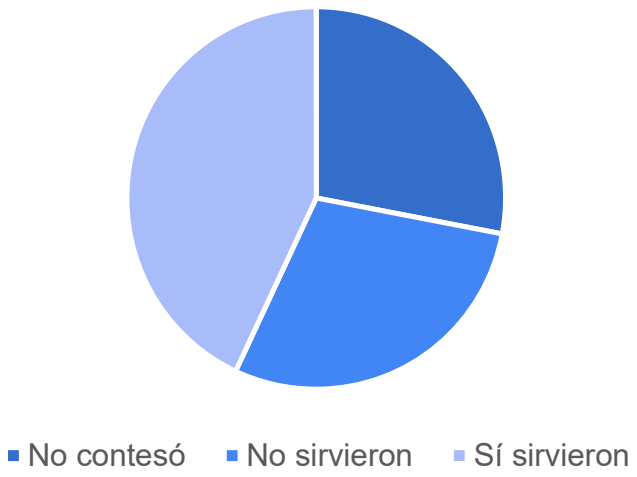

Gráfico 49. Número de personas privadas de su libertad que consideran que los conocimientos adquiridos en los talleres de capacitación laboral les han servido para obtener un trabajo.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

Entre las capacitaciones laborales que han recibido las personas en reclusión en los centros penitenciarios de Oaxaca se encuentran las de tejido de diversos artículos, jardinería, pintura de textiles, sastrería, serigrafía, carpintería, entre otras, para el caso de los Centros varoniles. En el Centro Femenil de Tanivet se detectaron en su mayoría, la existencia de capacitaciones sobre bordado, tejido, cocina y elaboración de artesanías. Dicho lo anterior, es evidente que se presenta la misma situación que en las actividades de trabajo, sobre la falta de aplicación de la perspectiva interseccional y de género. Así también, se detectó que en su mayoría, las capacitaciones no son realizadas por personas externas, sino por sus mismos compañeros.

Para el cumplimiento de este derecho, es necesario que los centros penitenciarios cuenten con las condiciones materiales y los recursos humanos necesarios y suficientes que les puedan transmitir los conocimientos de manera adecuada. En consecuencia, la capacitación laboral como derecho, les otorga a las personas en reclusión la oportunidad de aprender y desempeñar un oficio que les sea de utilidad tanto en su estancia en prisión, como al ser excarcelado.

EDUCACIÓN

El derecho a la educación, se encuentra contemplado en los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 13 del Protocolo de San Salvador. Ambas disposiciones coinciden en que este derecho debe orientarse al "pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad", fortaleciendo "el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales". Asimismo, las Observaciones General No. 11 y No. 13 del Comité DESC abordan el derecho a la educación, sus alcances y las obligaciones que este derecho genera para los Estados. A nivel nacional, este derecho se encuentra reconocido para toda la población en el artículo 3 de la Constitución mexicana y en el 18, en lo que concierne específicamente a las personas privadas de libertad.

De acuerdo con el artículo 13 del PIDESC, la educación debe cumplir con las características de:

a. DISPONIBILIDAD: Significa que las instituciones y los planes de enseñanza deben ser suficientes. En el caso específico de la infraestructura, ésta debe ser suficiente y adecuada.

b. ACCESIBILIDAD: Las instituciones y los planes de enseñanza deben ser accesibles para todos(as), sin discriminación.

c. ACEPTABILIDAD: Los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad).

d. ADAPTABILIDAD: Debe adaptarse a las necesidades de los alumnos(as) en contextos variados.

La importancia de la educación en el marco de la reinserción social es fundamental, ya que constituye una herramienta fundamental para que quien se encuentra en reclusión reconstruya su proyecto de vida.

La educación que se brinde a las personas privadas de libertad, así como su objeto, deben entenderse a la luz de lo establecido en la Regla 4 de las Reglas Mandela, que señala que, para lograr el objetivo de las penas y medidas privativas de libertad, que son proteger a la sociedad contra el delito, reducir la reincidencia, y lograr la reinserción de las personas en conflicto con la ley penal, las autoridades competentes deberán ofrecer entre otras cosas, educación.

Un ejemplo de la importancia tanto de la educación como de la cooperación entre autoridades corresponsables, es destacada en el párrafo segundo de la Regla 104 de las Reglas Mandela que establece que "la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación".

Considerando lo anterior, es claro que la garantía del derecho a la educación para las personas privadas de libertad debe comprender un enfoque diferenciado, a través del cual sea posible crear una oferta educativa que atienda los contextos y necesidades particulares de esta población.

DIAGNÓSTICO

A nivel nacional, dentro del contexto de las actividades educativas la media se ha mantenido estable, por lo que osciló de 6.25 a 6.99 puntos en el periodo de 2012 al 2019, además de que desde el año 2018 se ha mantenido hacia la alta. Esta situación evidentemente tiene que mejorar, pero también debe reconocerse su solidez. Por otra parte, Oaxaca se encuentra debajo de la media de 2019 con 6.33 puntos, es decir, 0.66 puntos menor a la anterior. No obstante, tuvo un crecimiento estrepitoso de 2018-2019, en el que pasó de un 3.78 a 6.33. Sin embargo, históricamente del 2015-2018 obtuvo graves calificaciones durante 3 años consecutivos.

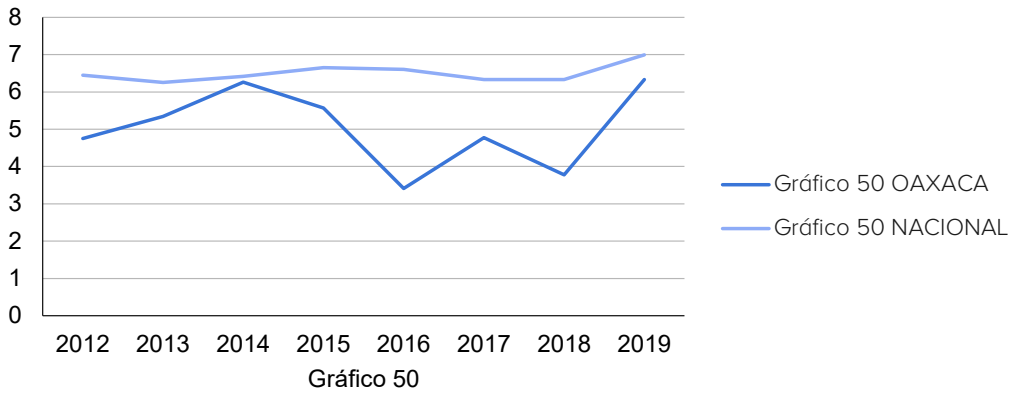

Gráfico 50. Calificaciones del DNSP en el rubro "Actividades educativas" (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

Con una calificación mínima de 6 hacia arriba, se encontró que la programación de las actividades educativas, el registro del nivel de escolaridad de la población interna, certificación oficial de estudios y oportunidad de acceso a la educación, registraron los puntajes de 6, 6.5, 7.33 y 7.75, en ese orden. La puntuación más baja la obtuvo la referente al material didáctico con 4.08 puntos. Por ello, si bien la educación como eje de reinserción social no se encuentra tan abandonada como otras áreas, es cierto que necesita seguir mejorando.

Aunque específicamente el rubro de material didáctico es el que presenta calificaciones bajas tanto a nivel nacional y estatal, Oa-

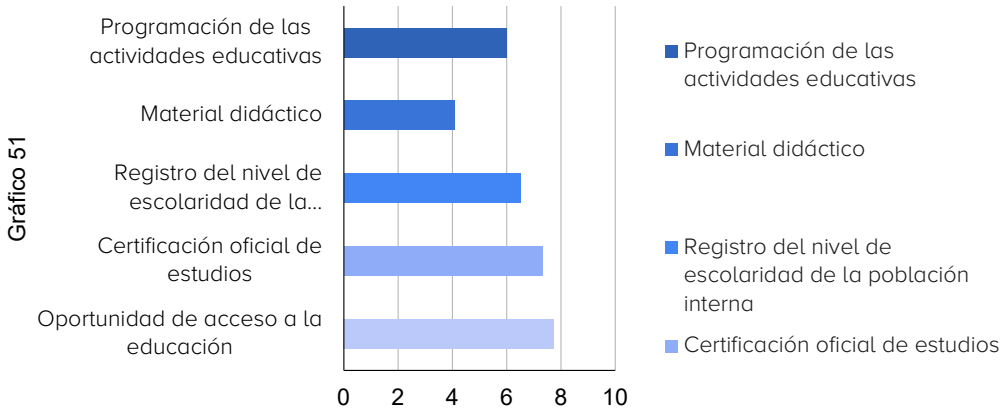

Gráfico 51. Puntuaciones de Oaxaca en el rubro "Actividades educativas" del DNSP (2019)
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del DNSP 2019.

xaca se ha mantenido con menores puntuaciones en comparación con la nacional. Solo en 2014, superó la calificación nacional con un total de 6.65. No obstante, en 2019 consiguió 4.08, lo que evidencia que no se le está prestando la suficiente atención a dicho rubro.

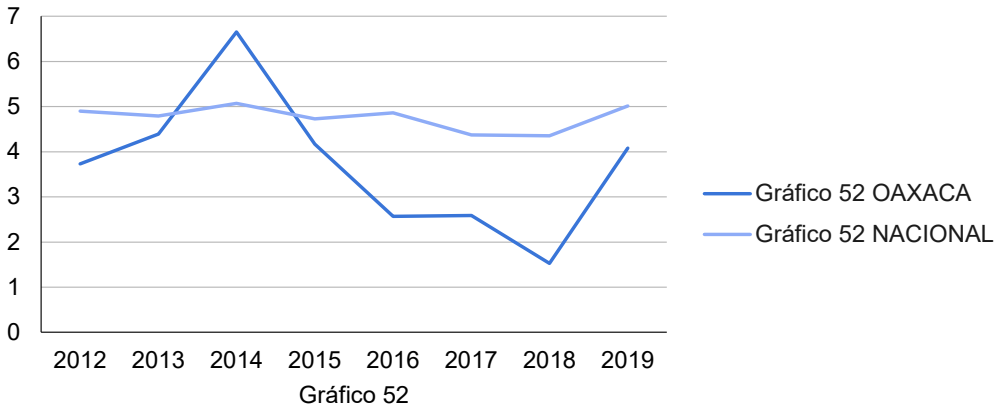

Gráfico 52. Tendencia del DNSP en el rubro "Material didáctico" (2012-2019).
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

LA EDUCACIÓN ES UN LAZO DE PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD[77]

La garantía del derecho a la educación resalta su importancia en que a través de su goce y ejercicio se genera la oportunidad de pertenecer y participar en la sociedad y el desarrollo humano y personal de quien la recibe. Al respecto, se enmarca como una situación preocupante, que durante la realización de entrevistas por parte de ASILEGAL y la DDHPO, se identificaron a muchas personas que no saben leer ni escribir, y que en muchas de ellas cruzan otras intersecciones que los colocan en una situación especial de vulnerabilidad.

Al margen de esto, en el gráfico siguiente se puede apreciar que un número elevado de personas privadas de libertad entrevistadas afirmaron no tener acceso a servicios educativos, las cuales representan el 46%, mientras que el 43% sí se beneficia de servicios educativos en los centros penitenciarios visitados.

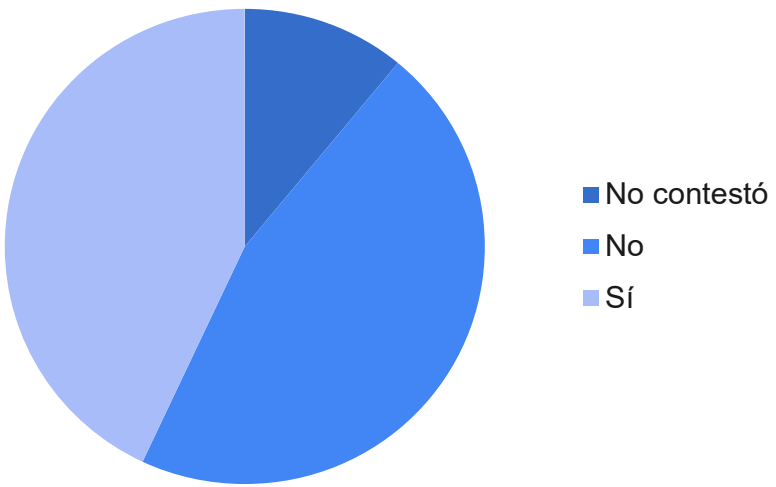

Gráfico 53. Número de personas privadas de libertad que tienen accesos a servicios educativos en los centros de reinserción social en Oaxaca (2022)
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

[77] Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), México: Oaxaca, 2021, p. 60, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_oax.pdf

Asimismo, las personas privadas de libertad entrevistadas destacaron varios obstáculos y razones por las cuales no asisten a los servicios educativos proporcionados por los centros penitenciarios. Entre estas, se encuentran la falta de tiempo (16%), la falta de ganas o interés (17%), la falta de recursos, de dinero y/o materiales (13%) y la falta de un nivel de educación mínimo requerido (13%). Varias personas compartieron que por no haber tenido la oportunidad de estudiar en su vida y no tener un nivel de educación básico, no podían entrar a las clases proporcionadas en los centros. De igual manera, la falta de recursos económicos impide al 13% de las personas participar en las actividades educativas.

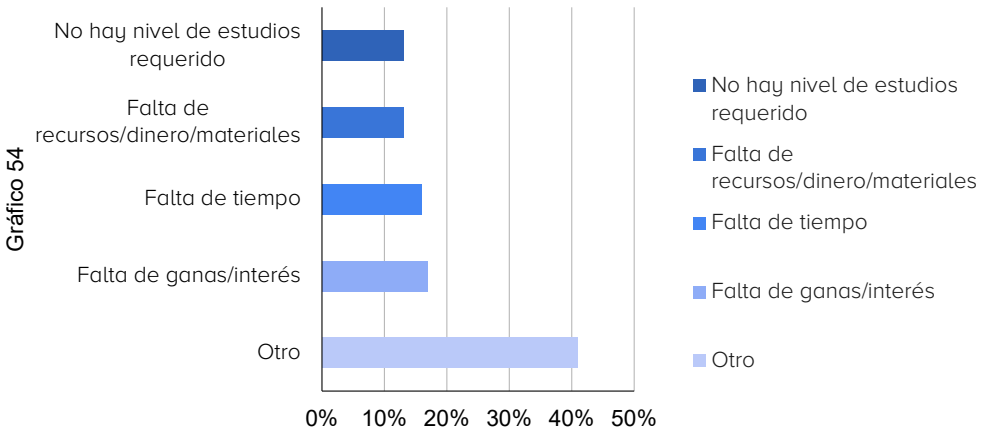

Gráfico 54. Razones por las que las personas privadas de su libertad no asisten a los servicios educativos proporcionados (2022).
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

Al respecto, la falta de recursos económicos se identificó como un problema dado que distintas personas privadas de la libertad manifestaron que los servicios educativos dentro de los centros penitenciarios tienen un costo, el cual prefieren no cubrir para poder pagar otro tipo de servicios, como la alimentación o el acceso a medicamentos. Conjuntamente, la dificultad de obtener certificados de los distintos niveles educativos ocasiona que las personas puedan reanudar sus estudios y seguir aumentando su grado académico.

Es importante resaltar que una gran parte de las personas privadas de su libertad desean seguir con sus estudios (59%) y que proporcionar servicios educativos es una obligación de los centros penitenciarios. A saber, un 32% opina que para seguir con sus estudios se necesita salir del centro penitenciario, mientras que un 47% cree necesario tener recursos, sean económicos o materiales. Este criterio podría arreglarse con nuevas políticas impulsadas por los centros penitenciarios para dar accesibilidad a la educación y disminuir el porcentaje de personas privadas de libertad sin acceso a los servicios educativos.

Gráfico 55

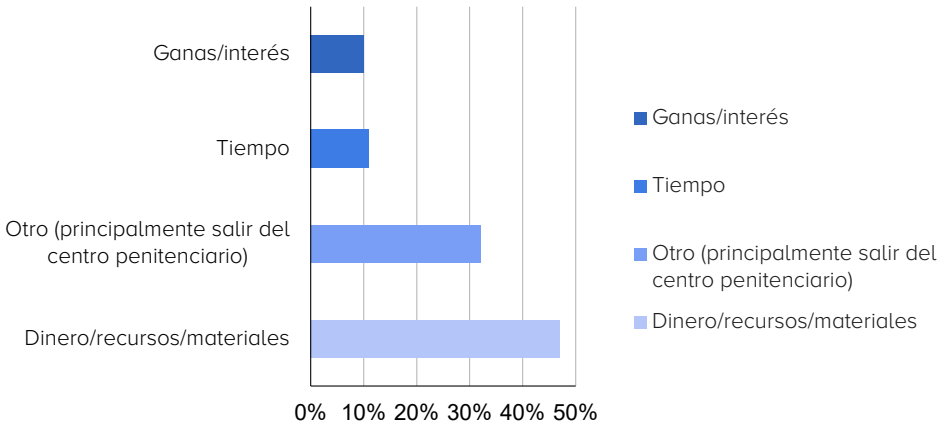

Gráfico 55. Criterios que las personas privadas de libertad consideran necesarios para poder seguir con sus estudios.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

EL IMPACTO DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, GRATUITA Y PARA TODAS LAS PERSONAS

Como se ha mencionado a lo largo de este Diagnóstico, es importante atender las necesidades de las personas privadas de la libertad pertenecientes a grupos específicos o en situación de vulnerabilidad. Particularmente, en este eje de la reinserción social se encontraron problemáticas que dificultan el acceso a la educación de las personas indígenas, adultas mayores, adolescentes y mujeres.

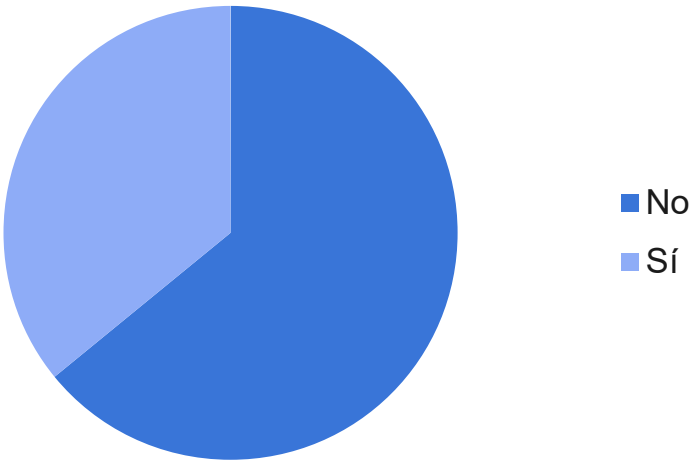

Gráfico 56. Porcentaje de personas entrevistadas que hablan alguna lengua indígena.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

Desde un enfoque interseccional e intercultural, es necesario que las actividades educativas contemplen a la población indígena privada de la libertad. En particular, de las personas entrevistadas, el 32.8% manifestó que su lengua materna es una lengua indígena, mientras que el 6.76% del total de personas entrevistadas mencionó tener dificultades para entender el español.

No obstante, se detectó que los materiales didácticos y las clases impartidas solo se encuentran en idioma español, lo que puede traducirse en una práctica de asimilación, ya que obstaculiza que las personas que hablan alguna indígena continúen su aprendizaje en su lengua materna.

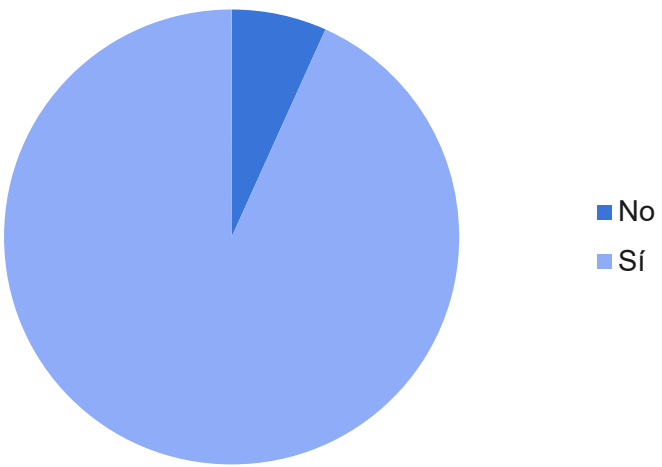

Gráfico 57. Porcentaje de personas entrevistadas que entienden el idioma español.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

En el caso de las y los adolescentes que se encuentran bajo la supervisión de la DEMA, es importante destacar que de las 20 entrevistas que se realizaron en dicho lugar, el 20% mencionó que no se encuentra dentro de sus expectativas continuar con sus estudios.

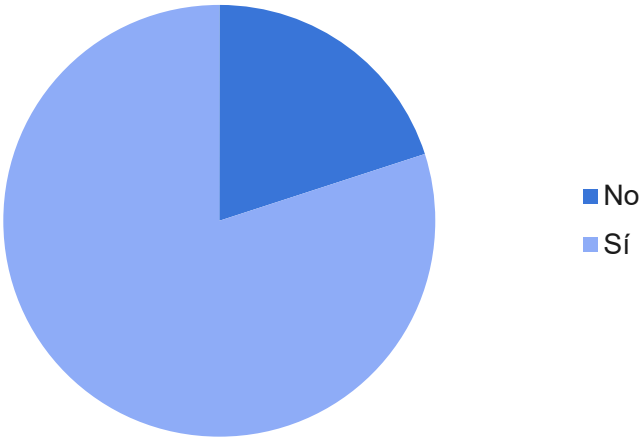

Gráfico 58. Porcentaje de personas entrevistadas que tienen en sus expectativas seguir con sus estudios.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

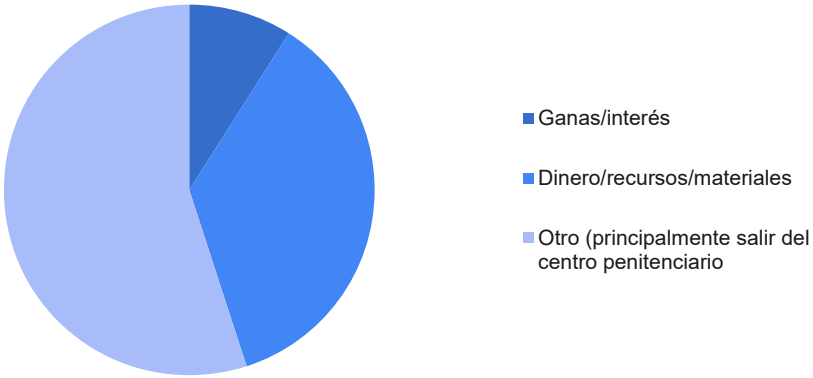

Gráfico 59. Consideraciones necesarias de las personas entrevistadas para continuar sus estudios.
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en las entrevistas realizadas en los Centros Penitenciarios de Oaxaca

En conjunto, se les preguntó qué era lo que necesitaban para continuar estudiando y el 55% contestó que es necesario salir del centro penitenciario, mientras que el 36% consideran que la principal necesidad es contar con los recursos económicos suficientes para ello.

La educación para las mujeres, es un derecho esencial para poder alcanzar la igualdad de género y garantizar la igualdad real y sustantiva del ejercicio y goce de los derechos humanos.

Esto quiere decir que las deficiencias en el acceso a la educación de las mujeres deben atenderse no sólo porque se sustentan en prácticas discriminatorias, sino porque además las continúan reafirmando y sosteniendo.

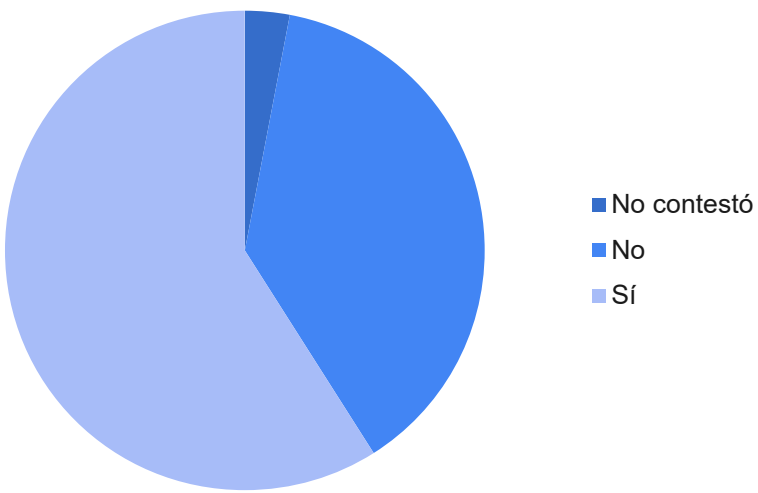

Gráfico 60. Porcentaje de personas entrevistadas que tienen acceso a servicios educativos durante su estancia en el centro penitenciario.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

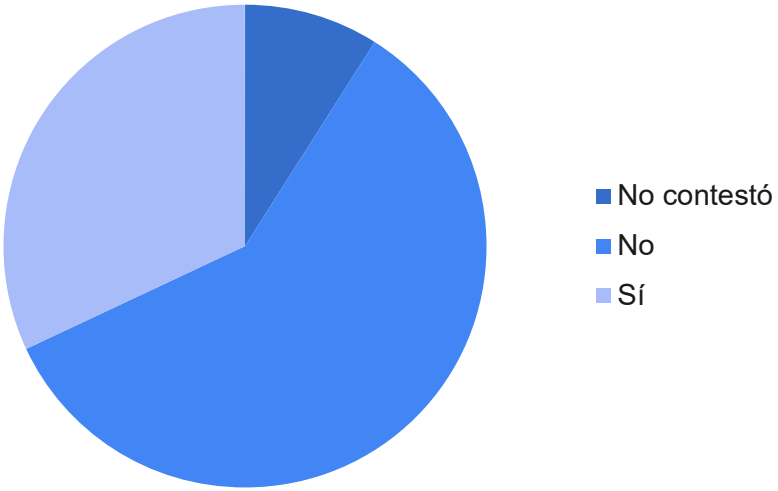

Gráfico 61. Porcentaje de personas entrevistadas que reanudaron su educación formal durante su estancia en el centro penitenciario.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

En el caso de las mujeres entrevistadas en Oaxaca, el 38% contestó que el Centro Penitenciario no cuenta con servicios educativos o no tiene acceso a ellos. Ante esta cifra, también se debe mencionar que el 59% decidió no reanudar sus estudios una vez privadas de la libertad. En su mayoría, las razones que manifestaron fueron la falta de tiempo, ya que priorizan las actividades laborales sobre las educativas, y por falta de recursos económicos, en virtud de que dichas actividades suelen tener un costo adicional que es difícil cubrir para ellas sobre otras necesidades primarias.

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA

SALUD

El Derecho a la Salud es un derecho universal reconocido tanto en instrumentos nacionales como internacionales. El Estado es responsable de asegurar que toda la población reciba el acceso a los servicios de salud que permita a todas y todos gozar del máximo estado posible de bienestar físico y mental.

A nivel internacional, el derecho a la salud se encuentra contemplado en múltiples instrumentos jurídicos, destacan el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en el artículo 10 del Protocolo de San Salvador. En la mayoría de los instrumentos se reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, así como la obligación de los Estados a garantizar este derecho.

En su Observación General No. 14, el Comité DESC destacó que los Estados no deben denegar o limitar "el acceso igual de todas las personas, incluidos, los presos o detenidos" a los servicios de salud. En este mismo sentido, la Corte Interamericana destacó en el caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras[78], que los Estados deben garantizar en favor de todas las personas privadas de libertad, entre otras cosas, lo siguiente:

- Atención médica regular, brindando el tratamiento adecuado que sea necesario y a cargo del personal médico calificado.
- Que todas las estancias tengan suficiente luz natural o artificial, ventilación y adecuadas condiciones de higiene.
- Que los servicios sanitarios cuenten con condiciones de higiene y privacidad.

[78] Scarfío, Fransisco José, "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos", Revista IIDH, vol. 36, 2002, pp. 1, https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-11.pdf

La Corte IDH ha señalado en su jurisprudencia la permanente obligación de los Estados para regular y fiscalizar la prestación de los servicios, así como la ejecución de los programas nacionales en materia de salud, de manera que bajo ninguna circunstancia se atente contra la vida y a la integridad física de las personas.

El derecho a la salud también se encuentra contemplado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución mexicana que establece el derecho de toda persona a la protección de la salud. Asimismo, el artículo 18 constitucional, en su segundo párrafo, reconoce a la salud como una de las bases sobre las que se organizará el sistema penitenciario.

En México, los servicios de salud dependen de varias instituciones diferentes. Por una parte, las personas que tienen un trabajo formal son atendidas en general por el IMSS (sector privado) y el ISSSTE (sector público), a excepción de los trabajadores de Pemex y de los militares que tienen sus propias instituciones. La población que no es derechohabiente de ninguna de estas instituciones puede inscribirse al Instituto de Salud para el Bienestar, el cual cubre un catálogo de servicios médicos que incluyen las principales patologías.

Conforme a lo establecido por la normativa nacional, la autoridad responsable de otorgar los servicios de salud es la Secretaría de Salud. La LOAPF señala la obligación de esta dependencia de coordinar y normar el Sistema Nacional de Salud, así como todo lo relativo a la asistencia social, los servicios médicos y la salubridad

general. La Ley General de Salud, en su artículo 23, entiende por servicios de salud, "todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad", y establecen en el artículo 25 un mandato específico para que el Sistema Nacional de Salud priorice y garantice el acceso a los servicios de salud para grupos vulnerables –entre los que se encuentra la población privada de libertad-.

El Capítulo II de la LNEP (artículos 74-80) menciona los lineamientos básicos para garantizar el derecho a la salud dentro de los Centros de Reinserción Social; en su artículo 77 establece que el servicio médico será gratuito y obligatorio y que contemplará actividades de prevención, curación y rehabilitación. Además, mandata que las instalaciones serán higiénicas y contarán con espacios adecuados.

Por su parte, el artículo 78 refiere que en cada uno de los Centros Penitenciarios existirá como mínimo atención de primer nivel en todo momento, procurada cuando menos por un médico responsable de cuidar la salud física y mental de las personas internas y vigilar las condiciones de higiene y salubridad. Asimismo, habrá por lo menos un auxiliar técnico sanitario y un odontólogo.

Ante esto, queda claro que la población privada de libertad tiene necesidades importantes en materia de salud, en tanto las propias condiciones de internamiento pueden provocar problemas en el ámbito físico y mental. La alimentación no balanceada, la falta de actividad física, entre otros problemas pueden provocar o agravar problemas de salud. Asimismo, el encierro y la falta de seguridad sobre el futuro crean problemas de estrés y depresión, por ello, se vuelve de gran relevancia hablar sobre el cumplimiento de este derecho humano dentro de los centros penitenciarios de Oaxaca y con un enfoque diferenciado.

DIAGNÓSTICO

Entre el 2012 y el 2019 la calificación que el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria otorgó al Sistema Penitenciario de Oaxaca sobre el servicio para mantener la salud de los internos, permaneció por debajo del promedio nacional. Fue hasta el 2019 cuando Oaxaca estuvo más cerca de estar a la par de la calificación nacional con 0.18 puntos de diferencia y con una calificación de 6.01.

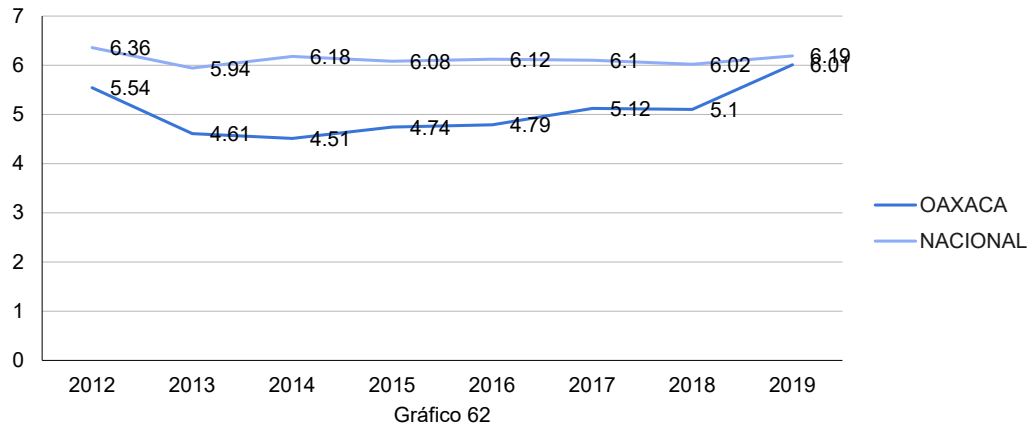

Gráfico 62. Calificaciones del DNSP en el rubro “Servicios para mantener la salud de los internos” (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

Respecto a las puntuaciones de los servicios para mantener la salud de los internos en Oaxaca durante 2019, las calificaciones más bajas se ubican en la atención psicológica y en la unidad odontológica, también en medicamentos, personal capacitado para el cuidado de los internos, así como en el escaso material de curación. Por otra parte, Oaxaca logró alcanzar en el mismo año las calificaciones más altas en la existencia de áreas médicas y consultorios, en mobiliario por consultorio y en atención médica.

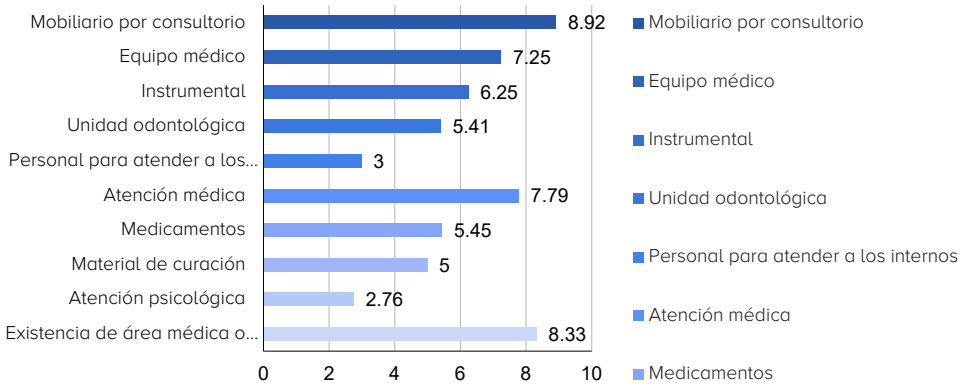

Gráfico 63. Puntuaciones de Oaxaca en el rubro "Servicios para mantener la salud de los internos" del DNSP (2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida del DNSP 2019.

Siguiendo la tendencia de la atención psicológica del periodo 2012-2019, se puede observar que Oaxaca permaneció por debajo del promedio nacional; siendo que en 2017 había logrado superarlo con 4.19, mientras el nacional fue de 2.13. Sin embargo, después

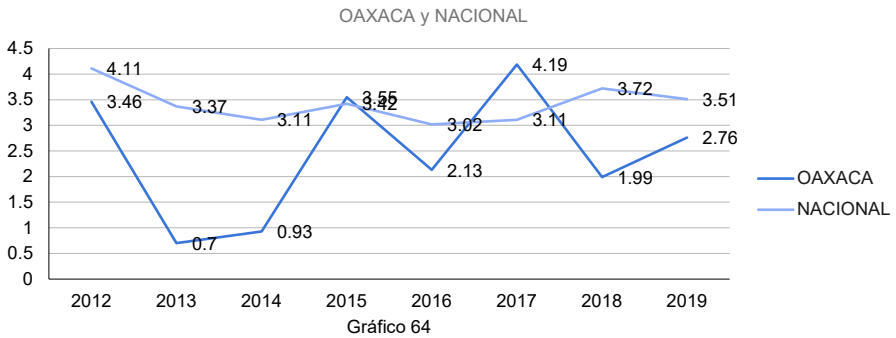

Gráfico 64. Tendencia del DNSP en el rubro "Atención psicológica" (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

de ese momento, hay una caída alarmante sobre dicho servicio con 1.99 en 2018, es decir, la tercera calificación más baja comprendida en esos años.

En el caso de material de curación, Oaxaca presentó calificaciones por debajo del promedio nacional de 2012 a 2019, su más alta puntuación fue de 6.66 en 2012. En este sentido, se puede observar la predominancia de un puntaje de 5 durante la mayoría de los años para Oaxaca.

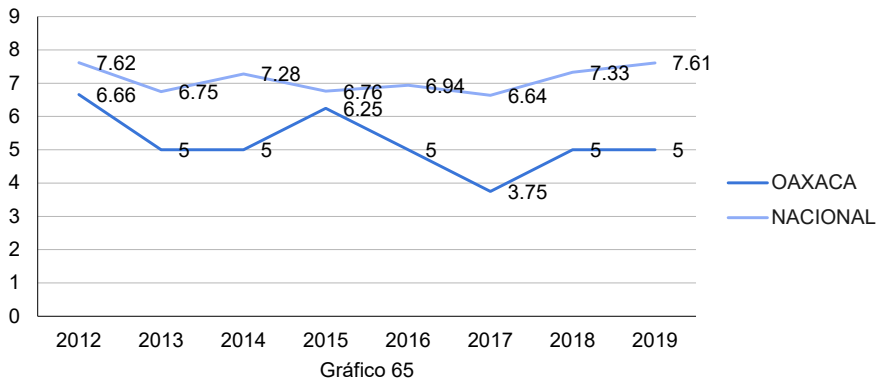

Gráfico 65. Tendencia del DNSP en el rubro “Material de curación” (2012-2019).
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

Respecto al servicio de medicamentos, desde el 2012 hasta el 2017, Oaxaca se encontró por debajo del promedio nacional, hasta que en 2018 logró superarlo obteniendo 6.64 respecto a 5.86. Sin embargo, al año siguiente disminuyó por debajo del promedio con una calificación de 5.45.

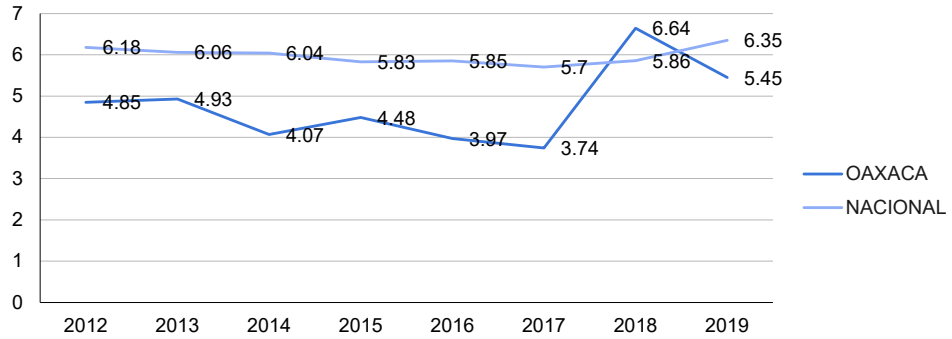

Gráfico 66. Tendencia del DNSP en el rubro “Medicamentos” (2012-2019)
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida del DNSP de 2012 al 2019.

Con referencia al personal que atiende a los internos, de 2012-2019, existe una tendencia que resulta en una evaluación extremadamente baja. A nivel nacional, no se puede superar la calificación de 5.4, mientras que, Oaxaca no sobrepasa la cifra obtenida de 4, ambas calificaciones de 2012.

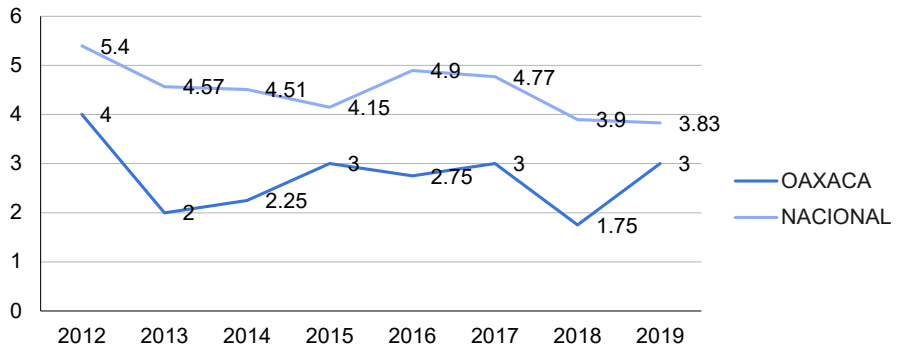

Gráfico 67. Tendencia del DNSP en el rubro “Personal para atender a los internos” (2012-2019).
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 al 2019 .

LA IMPORTANCIA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA SALUD DE FORMA INTEGRAL

De acuerdo a las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca (2022), el 78% de las personas privadas de su libertad mencionaron tener acceso a los distintos tipos de servicios de salud otorgados en los centros, el 13% declaró no tener acceso y el 9% omitió responder a la pregunta.

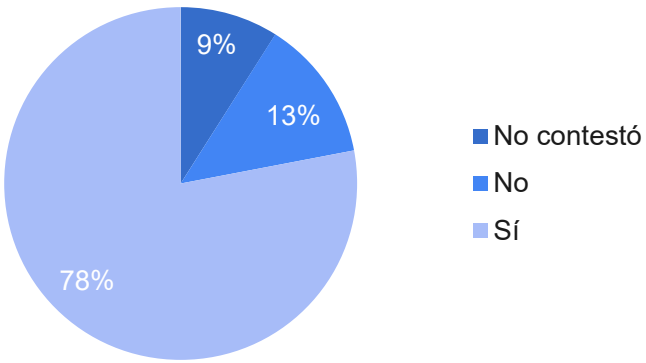

Gráfico 68. Porcentaje de personas que refieren tener acceso a los servicios de salud en los centros penitenciarios.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

Los servicios de salud necesitan ser integrales para atender satisfactoriamente a esta población. En este sentido, de los diferentes tipos de servicios de salud que se les proporciona en esos mismos centros, el 69% señaló tener acceso a consultas médicas generales y a enfermería, odontología fue el segundo servicio más referido con 17%, otros tipos de servicios el 8%, psicología solamente fue señalado por el 4%, mientras que urgencias fue mencionado por el 2% de las personas.

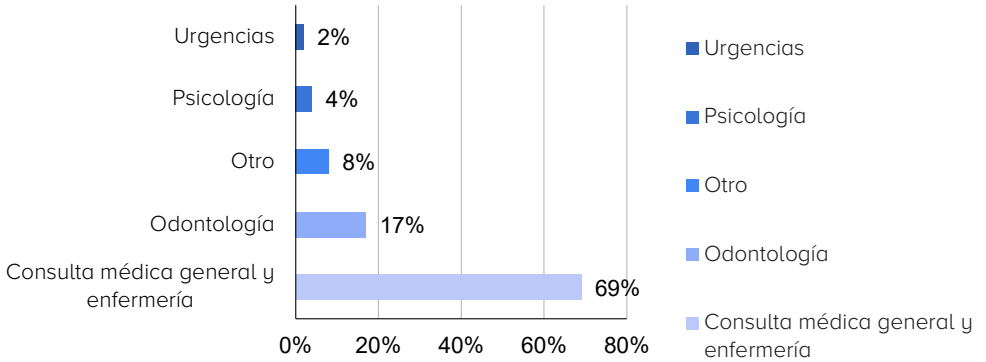

Gráfico 69. Servicios de salud a los cuales tienen acceso dentro de los centros penitenciarios.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

El apoyo terapéutico o psicológico es una de las carencias más significativas respecto a los servicios de salud en los centros penitenciarios donde se realizaron encuestas. El 43% de la población privada de su libertad mencionan tener este tipo de apoyo, el 46% señala no tenerlo y el 11% omitió responder a la pregunta.

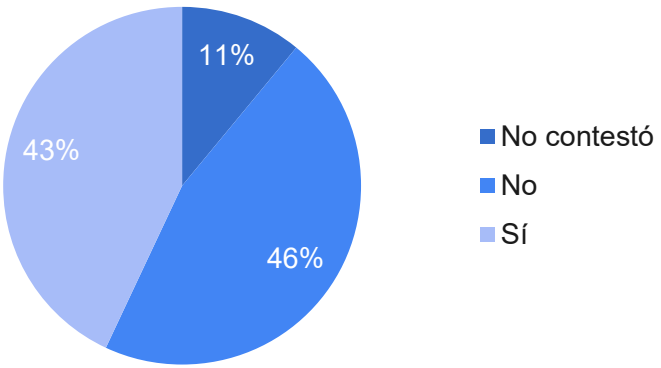

Gráfico 70. Porcentaje de personas que refieren tener apoyo terapéutico o psicológico para tratar aspectos emocionales en los centros penitenciarios.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

EL DERECHO A LA SALUD DE LAS MUJERES, LA NECESIDAD DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA

Las mujeres privadas de libertad representan un grupo en situación de vulnerabilidad dentro de los centros penitenciarios, en particular en el ámbito de la salud. De las reglas número 6 a la 18 de las "Reglas de Bangkok", aprobadas por las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, se establecen disposiciones en materia del derecho a la salud de las mujeres en situación de reclusión.

En particular, dentro de estas Reglas se menciona la obligación de realizar un reconocimiento médico exhaustivo a su llegada al Centro Penitenciario con el objetivo de determinar sus necesidades básicas de atención (Regla 6). Además, se hace referencia a lo que la autoridad debe realizar si durante la revisión se detecta que la persona ha sufrido abuso sexual u otra forma de violencia (Regla 7); asimismo, se menciona también el carácter confidencial que debe tener la información que la mujer proporciona (Regla 9).

En añadidura, la Regla 10 establece que: "Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad". La mujer tiene derecho a ser examinada específicamente por personal del sexo femenino en un contexto en el que se proteja su intimidad y su dignidad (Regla 11.2).

Con relación a la salud mental, las Reglas 12 y 13 refieren que para las mujeres que tengan necesidades en este aspecto deberán existir programas amplios de atención y rehabilitación individualizados "que tengan en consideración las cuestiones de género" (Regla 12). Además, el personal penitenciario deberá ser sensibilizado para tratar momentos de especial angustia de las mujeres.

Las Reglas 14 a 16 se centran en el tratamiento que la autoridad penitenciaria debe brindar en contextos especiales (tratamiento y prevención de VIH, uso indebido de drogas, prevención del suicidio y lesiones autoinfligidas).

Finalmente, las Reglas 17 y 18 refieren que la autoridad penitenciaria debe brindar servicios de atención preventiva, principalmente en aspectos pertinentes a su género como: pruebas de Papanicolau y exámenes para la detección de cáncer de mama y otros tipos de cáncer que afectan principalmente a la mujer (Regla 18).

Por su parte, la LNEP en la fracción II del artículo 10 establece que las mujeres tienen derecho a ser examinadas por personal médico del sexo femenino, a excepción de situaciones en que requieran intervención médica urgente y ese personal no esté disponible.

En el caso de las mujeres en situación de reclusión embarazadas y/o con hijas o hijos, el artículo 10, fracción X de la LNEP expresa que el Centro Penitenciario deberá contar con las “instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas”.

En cuanto a las mujeres embarazadas, éstas deberán contar con atención médico obstétrico-ginecológica y pediátrica durante el embarazo, el parto y el puerperio, ya sea al interior del Centro o cuando no se cuente con el personal e instalaciones necesarias, en instituciones públicas del Sector Salud (art. 36).

Desde ASILEGAL y la DDHPO, en las entrevistas realizadas se identificaron problemáticas que afectan de forma particular a las mujeres. Al respecto, se destaca la falta de medicamentos y médicos especialistas que puedan atenderlas cuando se enferman. Es decir, no cuentan con médico para consultas médicas generales, ni con personas con especialidad en ginecología, mucho menos se les otorga métodos anticonceptivos o de protección sexual de acuerdo a su género.

Estadísticamente, sólo el 13% de las mujeres señalaron tener acceso a médicos especialistas como ginecólogos, mientras que el 87% afirma no tener acceso a ninguno de estos. De igual manera, 54% de las mujeres manifestó recibir servicios preventivos (VIH, Papanicolau, Mamografías, etc.) en contraste con el 46%, las cuales señalaron que durante su estancia no han recibido ninguno.

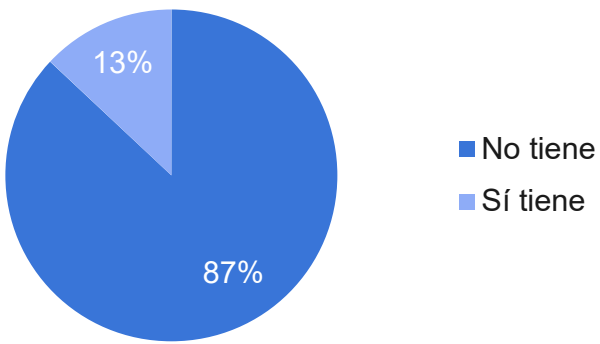

Gráfico 71. Mujeres privadas de libertad que afirman que el centro penitenciario tiene médicos especialistas.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

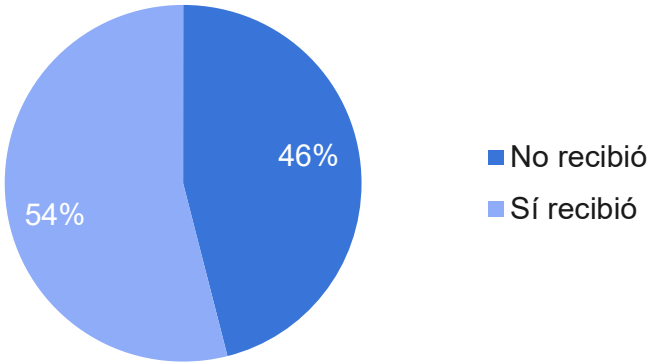

Gráfico 72. Mujeres privadas de libertad que afirman que el centro penitenciario le ha brindado servicios preventivos.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

Así también, se detectaron deficiencias en el otorgamiento de productos de higiene personal y de menstruación digna. Es decir, el Centro Penitenciario no les proporciona jabón, champú o pasta dental, sino que son sus familiares quienes se los otorgan, o bien, son las mismas mujeres quienes se encargan de comprarlos dentro del Centro penitenciario. Por otro lado, si bien es cierto que el Centro les proporciona toallas sanitarias a las personas menstruantes, estas manifiestan que no son adecuadas para ellas, ya que son toallas gineco-obstétricas y no atienden a sus diversas necesidades, son demasiado grandes y están compuestas de materiales de baja calidad. La falta de artículos destinados a la higiene personal y menstrual puede generar impactos negativos y repercusiones en su salud física.

La mayoría de las mujeres privadas de libertad entrevistadas también señalaron la falta de confidencialidad en las consultas psicológicas. Al respecto, las mujeres manifestaron que la psicóloga comenta lo que se dice dentro de las consultas con otras personas privadas de la libertad y con las autoridades penitenciarias. En consecuencia, a pesar de que muchas mujeres necesitan atención psicológica, no acuden a terapia por dichas razones.

En términos generales, se destaca una atención médica deficiente para las mujeres que en caso de prolongarse y ser constante podrían generar daños a la integridad física y mental.

PERSONAS ADULTAS MAYORES

Entre las principales problemáticas que enfrentan las personas adultas mayores se encuentra la nula existencia de medidas afirmativas que les ayuden a realizar sus labores diarias o que atiendan sus problemas de salud, los cuales se ven agravados por razones etarias. Un ejemplo de ello es el lugar que les asignan para dormir, que consiste en literas con dos niveles (mejor conocidas como “piedras”) en las que dada su condición, el subir al segundo nivel para descansar o dormir puede agravar o incluso ocasionar otros problemas de salud.

La mayoría de estas personas suelen padecer enfermedades crónico-degenerativas, problemas en la visión o en algunos casos ambas; estas condiciones requieren de atención médica especializada, así como tratamientos, ejercicios, rehabilitación y

[79] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria, México, 2015, 2016, 2017 y 2018. En 2015, el 76.07% de las quejas estuvieron relacionadas con la atención médica; en 2016, el porcentaje fue de 26.14%; en 2017, de 31.30%, y en 2018, del 25.05%.

una alimentación específica que puedan evitar su progreso. Desafortunadamente, estos servicios no son otorgados por las autoridades penitenciarias ni por la Secretaría de Salud del Estado. De las entrevistas realizadas, si bien las personas adultas mayores reciben atención médica general, la mayoría de las veces no se les proveen los medicamentos necesarios para su tratamiento o estos suelen estar caducados.

RECOMENDACIONES DEL MNPT EN TORNO AL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

El MNPT ha realizado recomendaciones respecto al cumplimiento del derecho a la salud de las personas privadas de libertad.

- Que el personal médico visite a las personas privadas de la libertad en sus dormitorios y a quienes se encuentren sujetos a una medida de protección, para que la atención médica sea constante e inmediata razonablemente.
- En los dormitorios debe darse fluidez a la solicitud de atención médica y la persona deberá ser trasladada al área médica por los custodios cuando no pueda hacerlo por sí mismo.
- Solicitar el apoyo de la Secretaría de Salud Estatal para que otorgue los servicios de salud en todos los niveles de atención, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal, y se dote de personal e insumos el quirófano con el que cuenta el Centro, para su eficaz funcionamiento.

- Que el personal médico integre debidamente los expedientes clínicos de las personas privadas de libertad, de conformidad con las normas oficiales mexicanas, y que cuenten con equipo en buenas condiciones y con los medicamentos del cuadro básico suficientes para garantizarles una atención médica oportuna.

Es un hecho que la problemática en torno a la deficiencia de la atención médica dentro de los CRS no es exclusiva de esta entidad, ya que del año 2015 al 2017, a nivel nacional, fue la principal causa de quejas presentadas ante las comisiones estatales de derechos humanos y la segunda en 2018[79]. No obstante, el ejercicio del derecho a la salud por parte de las personas privadas de libertad en Oaxaca es un aspecto que cuenta con importantes áreas de oportunidad.

COVID-19

La pandemia ocasionada por el virus de SARS-CoV2 resultó en una situación de emergencia en la que, nuevamente la población penitenciaria, fue la última en la lista de prioridades de atención médica e implementación de medidas sanitarias para prevenir los contagios.

Tomando como referencia algunas cifras, en mayo de 2021, en el total de los centros penitenciarios de Oaxaca, se reportaron 38 contagios de personas privadas de la libertad y 9 defunciones. Así también, debido a las restricciones por la contingencia COVID-19, se presentó un motín el 16 de mayo de 2021 en el Centro Penitenciario Varonil de Tanivet en Oaxaca.[80]

[80] Asistencia Legal por los Derechos Humanos, Mapa penitenciario COVID 2019, 2021,disponible en: https://ASILEGAL.org.mx/mapa-penitenciario-covid-19/

[81] Ibíd.

Aunado a esto, el 4 de mayo de 2021 inició la jornada de vacunación en dicha población y se registró la aplicación a un total de 254 personas privadas de libertad. Posteriormente, el 5 de mayo de 2021 se anunció que 15 personas obtuvieron el beneficio de libertad anticipada por razones humanitarias.[81]

De las visitas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO, se destaca que la mayoría de los Centros mantiene el uso de cubrebocas para ingresar a sus instalaciones, el uso de gel antibacterial y estaciones con agua para el lavado de manos.

No obstante, a pesar de que actualmente los contagios han disminuido y la mayoría de la población ya está vacunada, es importante que los Centros penitenciarios puedan mantener las medidas preventivas para evitar contagios y respetar los protocolos de atención cuando existan contagios, priorizando la salud de las personas privadas de libertad.

DEPORTE

El deporte se encuentra regulado por el artículo 4o. de la Constitución y por su ley reglamentaria, la Ley General de Cultura Física y Deporte. Esta última, su artículo segundo señala que se deberá "fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades" a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (artículo 1).

De acuerdo con la LNEP, el deporte tiene como propósito mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales para las personas privadas de libertad quienes participan en atención a su propio estado físico. Las actividades físicas y deportivas deberán ser planificadas y organizadas, por lo que se establecerán métodos, horarios y medidas para su desarrollo.

Adicionalmente, las Reglas Mandela establecen que las personas privadas de libertad que no realizan un trabajo al aire libre deben tener acceso al menos a una hora diaria de ejercicio al aire libre. De igual forma, el Principio XIII de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas señala el derecho a participar en actividades deportivas y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo.

DIAGNÓSTICO

Aunque regularmente las actividades deportivas no se valoran como algo esencial en el ámbito penitenciario, en realidad, resultan muy importantes en lo referente a la salud física y mental de las personas, sobre todo porque sirve como un catalizador de energía ante el grave contexto de encierro en el que se encuentran las personas en reclusión en la entidad.

[82] Coordinación de Comunicación Social, (2021), Fomenta SSPO actividades deportivas en centros penitenciarios estatales, Gobierno de Oaxaca, https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/fomenta-sspo-actividades-deportivas-en-centros-penitenciarios-estatales/

Es por ello que los Centros Penitenciarios deben asignarle la importancia que merece a la realización de dichas actividades. Un ejemplo de ello, son los eventos realizados en julio del 2021 dentro del Centro Penitenciario de Miahuatlán de Porfirio Díaz, en el cual se realizó un torneo de basquetbol y participaron 714 personas privadas de libertad. Los ganadores, fueron premiados como parte de los programas enmarcados dentro del Eje “Deporte” del Modelo de Reinserción Social, con el propósito de impulsar valores de respeto, solidaridad y compañerismo.

Con estas acciones, la SSPO da cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, en su Eje III “Oaxaca Seguro”, al garantizar el bienestar y la salud de las PPL en los Centros Penitenciarios de la Entidad.[82]

También en 2020, se destaca que la SSPO entregó material deportivo al Centro Penitenciario de Tanivet. Al centro femenil y varonil se entregaron balones de basquetbol, voleibol, fútbol, balonera, cuerdas para saltar, bomba para inflar balones, escalera de agilidad o coordinación, sets de vallas ajustables, aros medianos y conos, y al centro psiquiátrico balones de basquetbol, voleibol y fútbol y balonera.[83]

Si nos enfocamos en visualizar el rubro de actividades deportivas desde la perspectiva del DNSP, Oaxaca se ubica por debajo de la media nacional, acercándose a esta en 2019 con 6.57. Durante 2012 a 2018, se observa una oscilación en las calificaciones de Oaxaca, encontrándose entre 4.37 y 5.86.

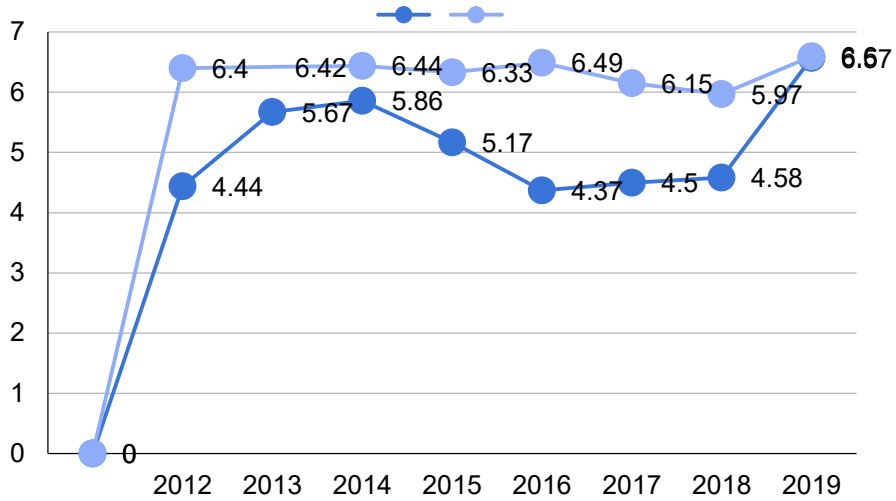

Gráfico 73. Calificaciones del DNSP en el rubro de "Actividades deportivas" (2012-2019.)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

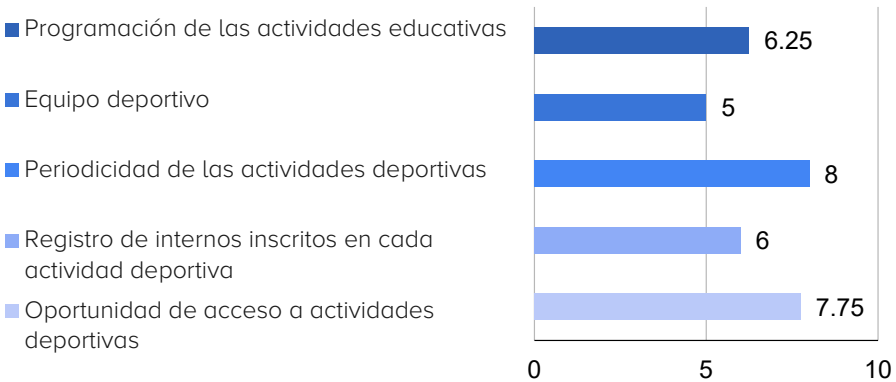

Gráfico 74. Puntuaciones de Oaxaca en el rubro de "Actividades deportivas" del DNSP (2019.)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida del DNSP 2019.

[83] Diálogos Oaxaca. (4 de diciembre de 2020). TRABAJA SSPO EN FAVOR DE LA REINSERCIÓN SOCIAL DE INTERNOS E INTERNAS, diálogos, https://dialogosoaxaca.com/trabaja-sspo-en-favor-de-la-reinsercion-social-de-internos-e-internas/

Respecto a la oportunidad de acceso a actividades deportivas y la periodicidad de las mismas, se encuentran con las calificaciones más altas de 7.75 y 8, respectivamente. La calificación más baja la tiene el equipo deportivo con 5, lo cual es un gran obstáculo para poder ejercer su derecho a la reinserción social dentro de este rubro, ya que es necesario contar con el material suficiente para practicarlo.

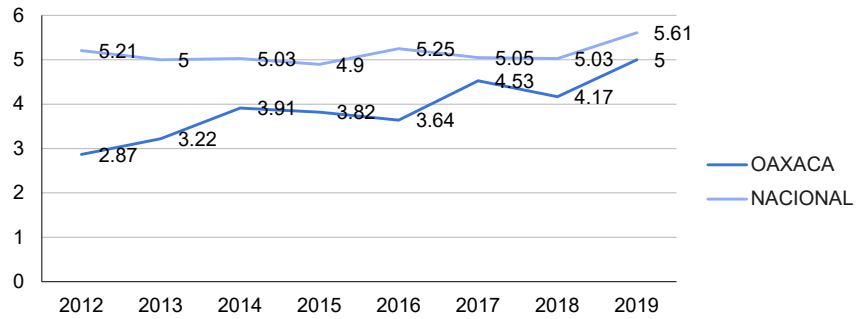

Gráfico 75. Tendencia del DNSP en el rubro "Equipo deportivo" (2012-2019.)
Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida de los DNSP de 2012 a 2019.

Pese a que la puntuación en equipo deportivo en Oaxaca es la más baja respecto a la la gráfica anterior, es de reconocerse que partiendo con una calificación de 2.87 en 2012, se alcanzó para 2019 un 5, es decir existe una diferencia positiva de 2.13 puntos. En cambio, la calificación nacional aun teniendo un mejor desempeño cuantitativo, el nivel de progreso en el mismo periodo es menor al de Oaxaca, ya que la diferencia de 2012-2019 es de 0.4.

EL DEPORTE COMO UNA HERRAMIENTA PARA LLEVAR UNA VIDA SANA Y EVITAR ENFERMEDADES

De acuerdo a las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca (2022), y como se muestra en el gráfico siguiente, el 87% de la población refirió tener acceso a actividades deportivas, mientras que el 7% no tiene acceso a ellas y el 6% no contestó la pregunta.

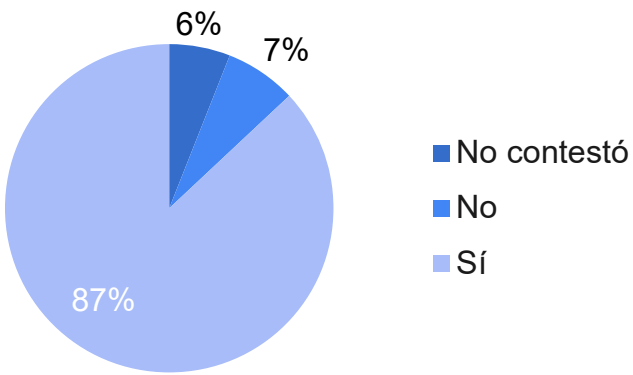

Gráfico 76. Porcentaje de personas que refieren tener acceso a actividades deportivas en los centros penitenciarios.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

Por otro lado, se les preguntó si estas actividades eran importantes para su vida cotidiana, a lo que el 83% contestó que sí, mientras que el 9% dijo que no lo eran y el 8% no contestó esta pregunta. De los testimonios recuperados, las personas mencionaron que es una forma de entretenerse y una forma sana de pasar el tiempo dentro del Centro.

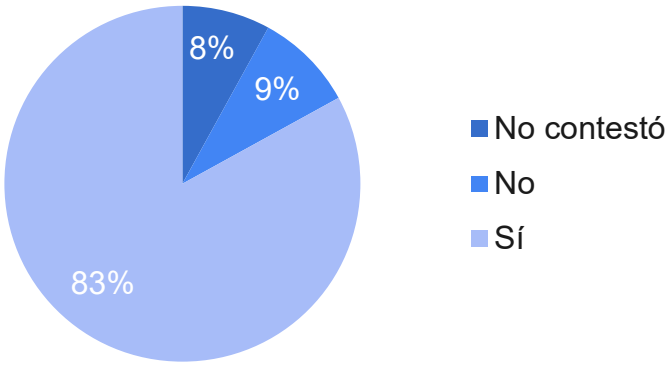

Gráfico 77. Porcentaje de personas que consideran que estas actividades son importantes para su vida cotidiana.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

A menudo, las actividades deportivas en los centros penitenciarios son variadas, tal y como se observa en las entrevistas realizadas, ya que el 38% mencionó contar con fútbol, el 35% con basquetbol, el 15% con voleibol y el 12% con otro tipo de actividades deportivas.

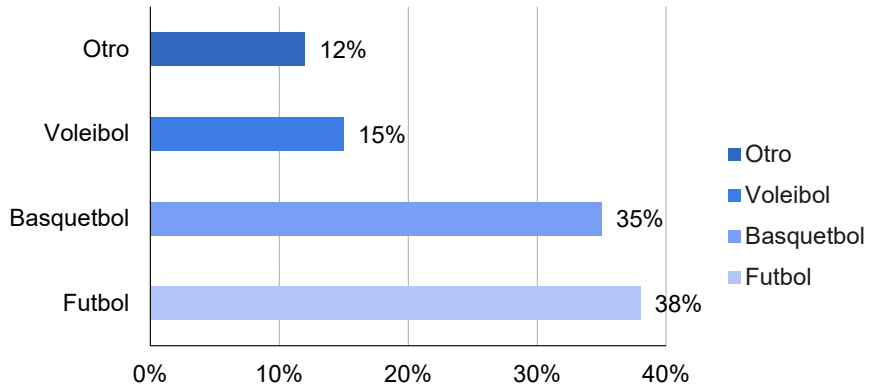

Gráfico 78. Actividades deportivas proporcionadas por los centros penitenciarios.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

No obstante, si bien es cierto que los centros penitenciarios cuentan con altas calificaciones en este eje y con variedad de actividades deportivas, se debe destacar que es difícil la participación de las personas adultas mayores. En la mayoría de los casos, este grupo etario cuenta con problemas motrices o enfermedades crónico-degenerativas que impiden su participación en el deporte. Por ello,

es necesario que existan actividades deportivas enfocadas en las condiciones y necesidades de las personas adultas mayores.

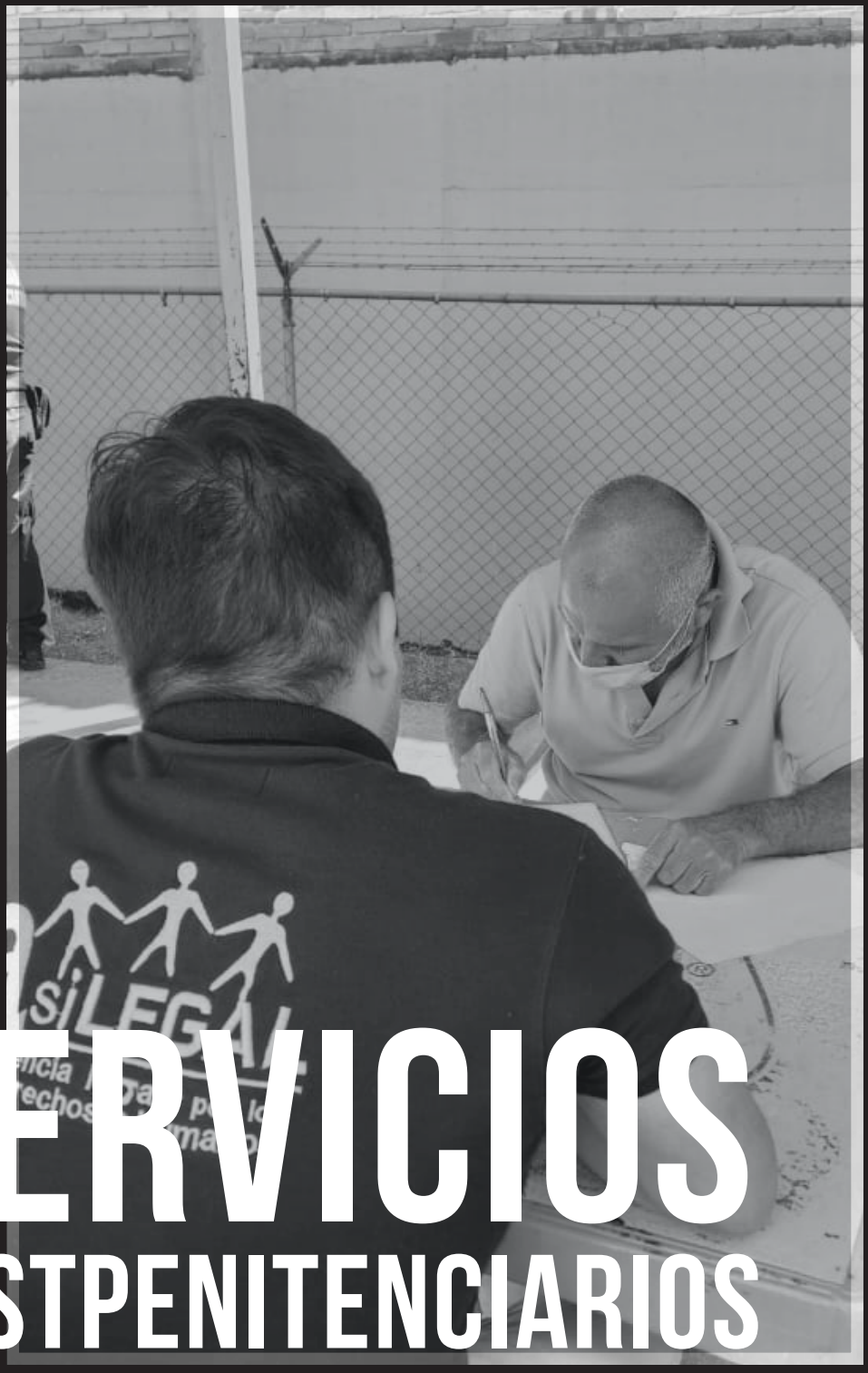

SERVICIOS POSTPENITENCIARIOS

Las personas que recién salen de un Centro Penitenciario se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, pues deben enfrentarse a un contexto que, en gran parte de los casos, es totalmente ajeno a su realidad. Es por ello que, para lograr una reinserción social real es necesario que exista un proceso de adaptación adecuado que si no se desarrolla correctamente, puede propiciar un entorno favorable a la reincidencia, es en esta fase donde los servicios postpenitenciarios adquieren un gran valor.

La acción de los servicios postpenitenciarios o post penales está enmarcada en el artículo 207 de la LNEP; su responsabilidad recae en el Sistema Penitenciario y en las autoridades corresponsables señaladas en el artículo 7 de la misma Ley.

Es importante mencionar que dentro de las Reglas Mandelas, la 107 establece que deberá tomarse en cuenta desde la ejecución de la pena, el porvenir de la persona privada en situación de reclusión

una vez que sea liberada, por lo que se alentará a las personas a que "mantengan o establezcan relaciones con personas u organismos externos que favorezcan su reinserción social y el interés superior de su familia". Por su parte, la Regla número 108 hace referencia a que, particularmente, las personas deberán recibir asistencia en los siguientes aspectos al momento inmediato posterior de su liberación:

1. En que se les proporcionen los documentos y papeles de identidad necesarios.
2. Alojamiento, trabajo digno y ropa apropiada para el clima y la estación.
3. Los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período inmediatamente posterior a su puesta en libertad.

[84] Cfr. Villanueva Castilleja, Ruth y Naveja Oliva, Rocío Margarita (Coords.), Un modelo de atención postpenitenciaria, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2019, pp. 129.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS POSTPENITENCIARIOS

VOLUNTARIOS: no existe una obligación de la persona externada en participar en las actividades o servicios ofrecidos, no se les puede penalizar por no acudir.

INTEGRALES: Deben tomar en cuenta todos los aspectos de la vida tras la liberación, no solamente el aspecto laboral o apoyos de índole asistencialista.

ENFOQUE DIFERENCIADO: Se atenderá en prioridad a los grupos en condición de vulnerabilidad, en particular, mujeres, adultos mayores, personas indígenas, jóvenes, personas con discapacidad o con enfermedades crónico-degenerativas, personas en situación de aislamiento social.

INDIVIDUALIZADOS: Se debe establecer una relación de confianza entre la persona liberada y los servicios para que éstos sean los más adecuados a su contexto y necesidades particulares.

Para poder cumplir con estos elementos, es necesario que los servicios postpenales trabajen en estrecha vinculación con los Centros Penitenciarios y puedan entrevistar individualmente a las personas cercanas a compurgar su pena (meses antes de su liberación), para diseñar en conjunto un proyecto de reinserción social.[84]

El impacto de un buen o mal programa de postpenitenciario social se refleja no solamente en la vida de la persona liberada, sino también en el ámbito familiar, educativo, laboral y social.

DIAGNÓSTICO

En las encuestas realizadas por el equipo de ASILEGAL y la DDHPO, se observó el desconocimiento generalizado de estos servicios entre la población privada de libertad.

Específicamente, respecto a los servicios post penales, solo el 1% declararon saber qué eran, mientras que el 66% dijo no saber y el resto no contestó. Asimismo, el 78% mencionó no haber recibido ningún tipo de información al interior del centro penitenciario acerca de trámites y del proceso a seguir al salir de la institución, mientras que el 15% dijeron haberla recibido y el 7% no respondió. Respecto a los tipos de asesorías brindadas en los centros penitenciarios, el tipo más común fue la legal con el 4%, seguida de la documentación y programas de asistencia, ambas con el 3%.

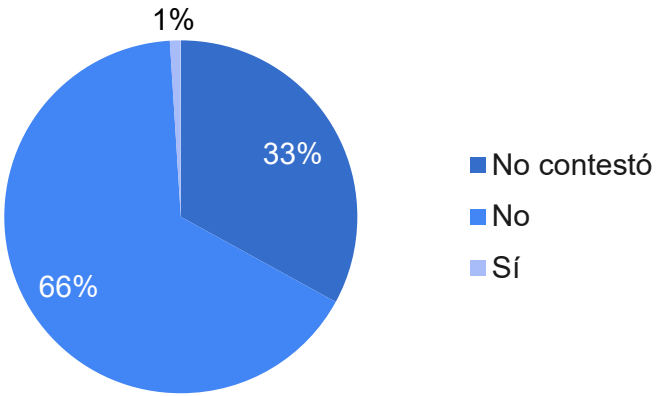

Gráfico 79. Porcentaje de personas que conocen cuáles son los servicios post penales.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

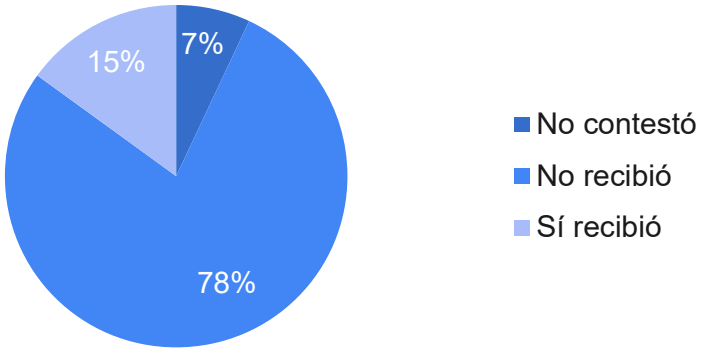

Gráfico 80. Personas privadas de libertad que afirman que el centro penitenciario les ha brindado información acerca de los trámites y el proceso a seguir al salir de la institución penitenciaria.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

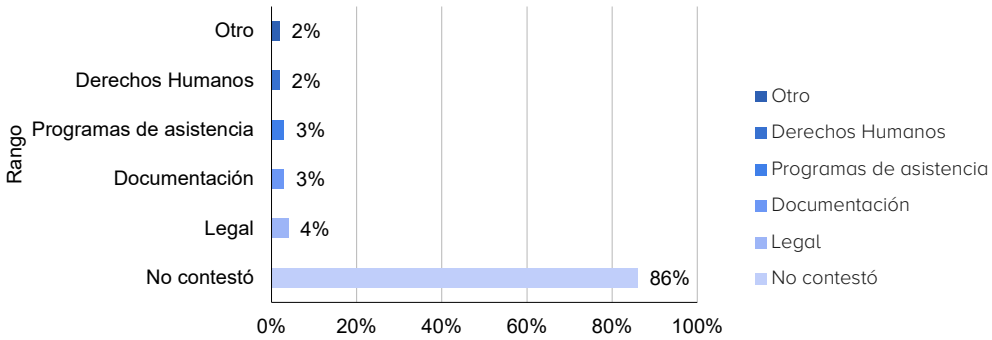

Gráfico 81. Tipos de asesorías brindadas por la institución penitenciaria.
Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de las entrevistas realizadas por ASILEGAL y la DDHPO en los centros penitenciarios de Oaxaca, 2022.

PROGRAMAS, SERVICIOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA PENITENCIARIA: APROXIMARNOS A LA CORRESPONSABILIDAD EN OAXACA

La creación de estrategias como programas para la reinserción social, servicios post-penitenciarios y convenios de colaboración en materia penitenciaria, son una forma de acercarse a entender el sistema penitenciario como la suma de diversos factores a pequeña y gran escala. Para entender la importancia de este apartado podemos remitirnos al artículo 7° de la LNEP donde se resalta la corresponsabilidad con diferentes autoridades en la implementación de las estrategias ya mencionadas.

Desde ASILEGAL, además de las áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio y la garantía del derecho a la reinserción social, también se identificaron algunas prácticas realizadas por distintas instituciones, mismas que se han recopilado dentro de este apartado.

Para ello, se realizaron 33 solicitudes de información a diversas instituciones del Estado de Oaxaca, de las cuales únicamente 6 entregaron información. Entre dichas instituciones se encuentran el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Esta-

do de Oaxaca, el Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca, el Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, el Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA, Coordinación General de Educación Media Superior y Superior Ciencia y Tecnología.

Como un primer acercamiento a estas estrategias y de forma general, se encuentran los 13 convenios celebrados durante el periodo de 2020 a 2022 por la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social, mismos en los que se utilizaron recursos propios del organismo, los convenios se pueden identificar a continuación:

TIPO DE CONVENIO	AUTORIDAD/ ORGANIZACIÓN CON LA CUAL SE CELEBRÓ EL CONVENIO	OBJETIVO DEL CONVENIO	PERIODO DE VIGENCIA
Convenio de colaboración	Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.	En materia de promoción y difusión.	Del 26 de septiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022.
Convenio de colaboración	Casa de la Cultura Oaxaqueña.	Participación de las personas privadas de libertad en los talleres de su elección, que ofrece la Casa de la Cultura Oaxaqueña.	Del 19 de agosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022.
Convenio de colaboración institucional	Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca.	En materia de conocimiento científico, arte y capacitación para el trabajo.	Del 17 de agosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022.
Convenio de colaboración interinstitucional	Dirección General del Registro Civil.	Acceder a su derecho a la identidad y seguridad jurídica mediante la obtención de la Clave Única de Registro de Población (CURP), actas de nacimiento, y derecho a la identidad de los hijos e hijas menores de seis años.	Del 10 de marzo de 2022 al 30 de noviembre de 2022.
Convenio de colaboración interinstitucional	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.	Personas indígenas que requieren en algún juicio y/o procedimiento la intervención de un intérprete o traductor en las diferentes lenguas indígenas del estado.	Del 19 de octubre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.
Convenio de colaboración	Centro de Educación Continua, Abierta y a Distancia de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.	Materia educativa académica para la apertura de un centro de estudios modalidad en línea.	Del 9 de marzo de 2021 a marzo de 2023.
Convenio de colaboración	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.	La protección y promoción de los derechos humanos en el sistema penitenciario.	Del 30 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022.
Convenio de colaboración institucional	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.	Impartición de educación media superior a personal operativo, así como a las personas privadas de la libertad recluidas en centros penitenciarios.	Del 8 de enero de 2020 al 30 de noviembre de 2022.

TIPO DE CONVENIO	AUTORIDAD/ ORGANIZACIÓN CON LA CUAL SE CELEBRÓ EL CONVENIO	OBJETIVO DEL CONVENIO	PERIODO DE VIGENCIA
Convenio específico de colaboración	Coordinación del servicio nacional de empleo de Oaxaca.	Brindar la asesoría y orientación ocupacional para la colocación adecuada en algún empleo a las mujeres privadas de la libertad.	Del 11 de febrero de 2019 al 30 de noviembre de 2022.
Convenio de colaboración	Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA/Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual.	Capacitar al personal perteneciente a la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social y a las personas privadas de la libertad en los diferentes centros penitenciarios del estado en temas de VIH, SIDA e infecciones de transmisión sexual.	Del 8 de abril de 2018 al 30 de noviembre de 2022.
Convenio de colaboración interinstitucional	Instituto Estatal de Educación para los Adultos.	En materia educativa.	Del 2 de julio de 2018 al 31 de octubre de 2022.
Convenio de colaboración interinstitucional	Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.	En materia educativa (media superior).	Del 18 de agosto de 2017 al 30 de noviembre de 2022.
Convenio de colaboración institucional	Secretaría de la Mujer Oaxaqueña.	Investigar la violencia de género en todos los tipos y modalidades en contra de las mujeres, esto para garantizar la procuración y el acceso a la justicia a las mujeres “Mujer Segura”.	Del 3 de marzo de 2017 al 30 de noviembre de 2022.

Tabla 2. Convenios realizados por la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social de Oaxaca
Fuente: Información obtenida a través de solicitud de información dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.

Por otro lado, el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, manifestó que durante 2021 a 2022 no se celebró ningún convenio o curso debido a la pandemia por el virus SARS CoV-2. Sin embargo, añadió que durante 2017 a 2020 el ICAPET realizó 130 cursos de capacitación para el trabajo en diferentes centros penitenciarios del estado, lo cual equivale a una población atendida de 2650 personas privadas de libertad, 224 mujeres y 2426 hombres.

En favor del acceso al deporte, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca señaló que se realizaron dos cursos en el Centro Penitenciario Varonil Tanivet; el primero de ajedrez en marzo de 2021 y el segundo de acondicionamiento físico y deporte en octubre de 2021. De igual forma, en favor de la población penitenciaria, se firmó un convenio con la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca con el objetivo de promover la práctica del deporte y de competiciones deportivas al interior de sus instituciones, identificar a deportistas destacados que pudieran representar al estado, así como coadyuvar a la reinserción social de las personas privadas de libertad por medio de la promoción de la práctica del deporte y cultura física.

Dentro del eje de acceso a la salud, el Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA informó respecto a dos capacitaciones realizadas en 2021 y 2022, las cuales fueron otorgadas a las personas privadas de libertad, sus familias y al personal que labora en las unidades; estas tenían como objetivo brindar el acceso a las actividades de prevención y promoción a la salud sexual, mediante pruebas de detección, módulos, talleres y sesiones de sensibilización a las enfermedades de transmisión sexual, como VIH, Sífilis y Hepatitis C. Dichas capacitaciones fueron realizadas en los siguientes centros penitenciarios de Oaxaca: Reclusorio de Tuxtepec, Reclusorio Cuicatlán, Reclusorio Tanivet Femenil, Reclusorio de Tanivet Varonil, Reclusorio Etla, Reclusorio Juquila, Reclusorio Tehuantepec, Cefereso No. 13 Miahuatlán de Porfirio Diaz, DEMA y en el CIEPSI.

Este mismo Consejo también ha firmado tres convenios; el primero con el CEFERESO 13 de Miahuatlán, con el objetivo realizar acciones de prevención y atención del VIH en beneficio de las personas privadas de su libertad, en un periodo de tiempo de octubre de 2018 a octubre de 2022. El segundo, fue firmado con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la finalidad fue conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a dar cumplimiento a los planes y objetivos que tienen encomendados, así como realizar las actividades necesarias en beneficio de la salud del personal de la secretaría y de las personas privadas de su libertad en los diferentes centros penitenciarios del estado, el cual inició en abril de 2018 y concluyó en noviembre de 2022.

El tercer convenio, se celebró con el Centro de Readaptación Social Número 13, dirigidas a la prevención, control, acceso a pruebas de laboratorio, diagnóstico con esquemas de tratamientos de vanguardia y antivirales de acción directa en atención del VIH, infecciones de transmisión sexual y Hepatitis C en beneficio de las personas privadas de su libertad dentro del centro penitenciario y que no cuentan con seguridad social, mismo que fue iniciado en septiembre de 2022 con vísperas a concluir en 2030.

Por último, respecto al eje de educación, la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior Ciencia y Tecnología, afirmaron tener únicamente un convenio de colaboración suscrito con la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca y el Sistema de Educación Abierta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. Este convenio consiste en que mediante un enlace educativo, se proporciona el servicio con Asesores de Contenido del Centro de Educación Abierta (CEA) 08 del COBAO a estudiantes dentro de los Centros de Tanivet varonil y Femenil, Miahuatlán, Cuicatlán y Tehuantepec, así como en la DEMA. Actualmente, la atención continúa en línea, mediante videollamadas autorizadas por el director de cada centro penitenciario. Durante los años 2021 y 2022 se atendieron a distancia en el Sistema de Educación Abierta, 61 estudiantes privados de su libertad.

Además, de acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), ambas son partícipes de la cooperación en la creación de programas en materia de educación, para las personas privadas de libertad, en los Ceresos de Oaxaca. Tal es el caso del establecimiento de Plazas Comunitarias dentro de los 16 Centros de Reinserción Social, los cuales se dirigen a personas privadas de libertad desde 15 años en adelante.

Todo esto representa una colaboración histórica con el INEA, el Instituto Nacional para la Educación, el Sistema Nacional Penitenciario y el Consejo Nacional para la Vida y el Trabajo (CONEVyT) en la que se comparten los objetivos anteriormente mencionados. Uno de sus logros es estar presente dentro de 12 centros con 853 educandos en niveles educativos iniciales, intermedios y avanzados.[85]

[85] Instituto Estatal de Educación para Adulto (IEEA). (s/f). CERESOS, https://www.oaxaca.gob.mx/ieea/ceresos/

Si bien lo anterior representa un acierto para las autoridades penitenciarias y corresponsables, lo cierto es que no tuvimos acceso a más detalles sobre los convenios celebrados en el que se pudieran identificar las dinámicas de las actividades realizadas y los efectos ocasionados en la población penitenciaria. Así también, es necesario que su realización sea reiterada y que cumpla con los estándares necesarios para cumplir con los objetivos de la reinserción social.

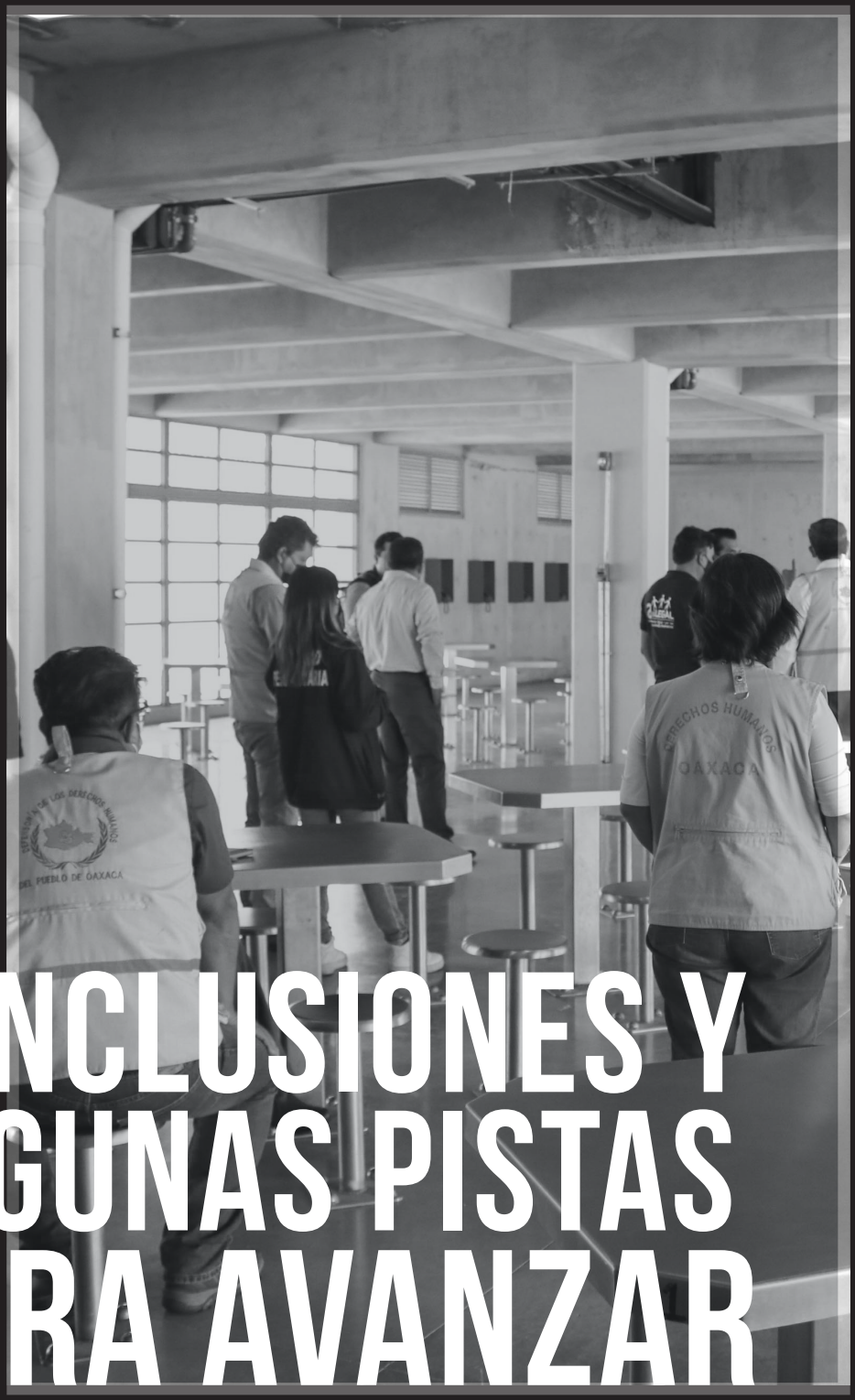

CONCLUSIONES Y ALGUNAS PISTAS PARA AVANZAR

Si bien Oaxaca no es un estado mayoritariamente violento o con altos sucesos de incidentes delictivos dentro de los centros penitenciarios;

> *sus principales problemáticas recaen en la falta de atención a los grupos en situación de vulnerabilidad dentro del sistema penitenciario, que como se ha demostrado a lo largo del diagnóstico, estadísticamente son un grupo mayoritario.*

Después de revisar los datos relevantes sobre las condiciones de internamiento y realizar un análisis referente a los ejes de la reinserción social, se pueden identificar problemáticas predominantes en el eje de salud, educación, trabajo y capacitación para el trabajo de las mujeres, población indígena, población adulta mayor y adolescentes. De forma general, se destaca la inaccesibilidad material y económica, además de que algunas de las actividades son ejercidas por la misma población, lo que significa que el Estado se ha deslindado de ser el actor principal y garante de estos derechos.

Finalmente, pero no menos importante, otro reto complejo a enfrentar es la falta de los servicios postpenitenciarios, lo cual entorpece y alarga la reinserción social de las personas.

De forma general, para ASILEGAL, los centros penitenciarios de Oaxaca presentan un problema complejo en la garantía del derecho a la reinserción social de las personas privadas de libertad. Esto se traduce en un obstáculo no solo para que puedan vivir en condiciones de internamiento dignas, sino también para obtener la oportunidad de reinsertarse a la sociedad una vez egresadas del sistema de justicia penal.

Pese a los retos identificados, confiamos en que un modelo de reinserción social con enfoque interseccional, intercultural y de género puede efectuarse en el estado de Oaxaca. Por ello, desde ASILEGAL hacemos un llamado a las autoridades penitenciarias para atender los puntos de mejora y las áreas de oportunidad detectadas. No obstante, también es menester recordarle a las autoridades corresponsables que la obligación de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, enfocados en los ejes de la reinserción social también es su responsabilidad. Todo esto, a sabiendas de que no solo impactará positivamente en la vida de las personas privadas de libertad, sino que también contribuirá a generar procesos de paz en la entidad.

COMO PISTAS DE SOLUCIÓN, SE PLANTEAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Son el producto del diálogo y la voluntad de diversos actores clave (autoridades penitenciarias y corresponsables), en la búsqueda de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad en el estado. La firma de los convenios permite que, mediante un acuerdo jurídico vinculante, se mejoren las condiciones de internamiento de las personas privadas de libertad en el estado de Oaxaca.

AUMENTO DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL PENITENCIARIO (EN TÉRMINOS CUANTITATIVOS COMO CUALITATIVOS), EN ESPECÍFICO, DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.

A partir de la intervención de las autoridades corresponsables en materia de reinserción social, el sistema penitenciario podrá liberar recursos que pueden ser dirigidos a la contratación de mayor personal de seguridad y custodia.

AUMENTO GRADUAL DEL NÚMERO DE HORAS FUERA DE ESTANCIAS.

Al existir mayor personal de seguridad y custodia es posible generar un mejor control al interior de los Centros, lo que propiciará las condiciones para que las personas en situación de reclusión puedan pasar su día realizando actividades que contribuyan a su reinserción social.

DESARROLLO DEL USO DE ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO.

Aunque propiamente no constituye una acción que esté en manos del Sistema Penitenciario, sino en el ámbito judicial, es importante que, a partir de la realidad que se vive dentro de los Centros de Reclusión, se abra el diálogo entre los impactos positivos que tendría dentro de los mismos la mayor implementación de medidas alternativas y sanciones de trabajo comunitario en lugar de la medida privativa de libertad.

Esperamos que este diagnóstico sobre la situación del derecho a la reinserción social contribuya a la generación de un cambio sustancial en la política penitenciaria del estado de Oaxaca, y que a su vez sirva para construir los cimientos de una sociedad cuya guía de acción sea el respeto a los derechos humanos de toda su población.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia Zona Roja. (2022, 22 julio). Con menor presupuesto y más quejas, sistema penitenciario en Oaxaca: Inegi, Zona Roja, http://www.zonaroja.com.mx/?p=43792

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, no. de resolución: A/RES/46/91, 1991, https://www.acnur.org/5b6caf814.pdf

Amparo en Revisión 295/2014 contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación; el decreto por el que se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente, y en el decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintitrés de junio de dos mil quince. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2016-11-07/236062015PO_0.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas, (25 de junio de 2010), "Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (AG/56/83)", Dipublico, 2010, art. 4, https://www.dipublico.org/4076/responsabilidad-del-estado-por-hechos-internacionalmente-ilicitos-ag5683/#:~:text=El%20Estado%20responsable%20de%20un,reparado%20mediante%20restituci%C3%B3n%20o%20indemnizaci%C3%B3n.

CLERCQ ORTEGA, Juan Antonio y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ LARA, Gerardo (Coords.), La impunidad subnacional en México y sus dimensiones IGI-MEX 2018, Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), México, 2022, p. 37.

Coordinación de Comunicación Social, (2021), Fomenta SSPO actividades deportivas en centros penitenciarios estatales, Gobierno de Oaxaca, https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/fomenta-sspo-actividades-deportivas-en-centros-penitenciarios-estatales/

Coordinación de Comunicación Social. (5 de agosto de 2021). Garantiza SSPO derecho a la salud en los centros penitenciarios del estad, Gobierno de Oaxaca, https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/garantiza-sspo-derecho-a-la-salud-en-los-centros-penitenciarios-del-estado/

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), "Sistema de Justicia de Ejecución Penal, reinserción social y derechos humanos", Dfensor, México, núm. 12, diciembre de 2018, https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/03/Dfensor_SJEP_reinsercion.pdf

Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, Juicio Oral, s/f, http://www.ceamooax.org.mx/juicio_oral.php#

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, no. de documento: 46/13, diciembre de 2013, http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria, México, 2015, https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2015.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria, México, 2016, https://

www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2016.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria, México, 2017, https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2017.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria, México, 2018, https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2018.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria, México, 2021, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, México, no. de comunicado de prensa: 330/2019, agosto de 2019, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/IE-Accesibilidad.pdf

Comisión nacional de los Derechos Humanos, Informe de Conclusión 4/2014 del MNPT, México, febrero de 2015. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-03/CS_2014_4.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH), Caso Lori Berenson Mejía vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 25 de noviembre de 2004. Serie C No. 119.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH), Caso Ximenes

Lopes vs. Brasil, Sentencia de 4 de julio de 2006 Serie C, No. 149, párr. 85-87.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH). Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de abril de 2012. Serie C No. 241, párr. 67

Diálogos Oaxaca. (4 de diciembre de 2020). TRABAJA SSPO EN FAVOR DE LA REINSERCIÓN SOCIAL DE INTERNOS E INTERNAS, diálogos, https://dialogosoaxaca.com/trabaja-sspo-en-favor-de-la-reinsercion-social-de-internos-e-internas/

DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo (Coord.), Homenaje al maestro José Barroso Figueroa por el Colegio de Profesores de Derecho Civil, Facultad de Derecho-UNAM, Colegio de Profesores de Derechos Civil, México, 2014, p. 95-110. https://archi- vos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3835/9.pdf

GIL CANTERO, Fernando, “Derechos humanos y reeducación en las prisiones. El derecho a la educación en el Modelo “Good lives” de Tony Ward”, Revista de Educación, España, 2012, núm. 360, enero-abril 2013, p. 48-68, https://sede.educacion.gob.es/publiventa/d/15540/19/0

GUTIÉRREZ ROMÁN, José Luis (Coord.), Informe: La situación del derecho a la reinserción social de las mujeres, bajo la lupa de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Análisis comparativo en cuatro entidades, México, ASILEGAL, 2018, https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/INFORME_PROEQUIDAD_Asilegal_dic_2018.pdf

Instituto Estatal de Educación para Adulto (IEEA), (s/f), CERESOS, https://www.oaxaca.gob.mx/ieea/ceresos/

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI),

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020 (CNGSPSP), México, octubre de 2020, https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2021 (CNSIPEF), México, julio de 2021, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2021/doc/cnsipee_2021_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2022 (CNSIPEF), México, julio de 2022, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2022/doc/cnsipef_2022_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Datos preliminares revelan que en 2021 se registraron 35, 625 homicidios, no. de comunicado de prensa: 376/22, julio de 2022, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/DH/DH2021.pdf

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), Ciudad de México, diciembre de 2021 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), México: Oaxaca, 2021, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_oax.pdf

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Segu-

ridad Pública (ENVIPE), Ciudad de México, septiembre de 2021. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_presentacion_nacional.pdf

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Estadística sobre el sistema penitenciario estatal en México. Documentos de análisis y estadísticas, México, 2017, https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf

LÓPEZ VELÁZQUEZ, Citlalli. (7 de febrero de 2022). Aumento de la delincuencia agrava violencia contra mujeres en Oaxaca, Grupo NVI Noticias, https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/aumento-de-la-delincuencia-agrava-violencia-contra-mujeres-en-oaxaca/125796

MANZO, Diana. (20 de octubre de 2022). Migrantes venezolanos denuncian persecución y violaciones de parte del INM en Tapanatepec, Aristegui Noticias, https://aristeguinoticias.com/2010/mexico/migrantes-venezolanos-denuncian-persecucion-y-violaciones-de-parte-del-inm-en-tapanatepec-oaxaca/

MUNIZAGA, Ana María y SANHUEZA, Guillermo, “Una revisión del modelo carcelario escandinavo con notas para Chile”, TS Cuadernos de Trabajo Social, Chile, 2017, núm. 16, pp. 99-117.

MIRANDA, Fernando. (13 de octubre de 2022). Investigan en Oaxaca muerte de hombre en separos de Tlalixtac; es la cuarta registrada en cárceles municipales este año, EL UNIVERSAL, https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/investigan-en-oaxaca-muerte-de-hombre-en-separos-de-tlalixtac-es-la-cuarta-registrada-en

Naciones Unidas Derechos Humanos. (s/f). Organizaciones de

la Sociedad Civil de derechos humanos en México, https://hchr.org.mx/colaboradores/organizaciones-de-la-sociedad-civil-de-derechos-humanos-en-mexico/

Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (1955). Artículo 81. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), La prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: una posible estrategia para la República de Panamá, oficio no. 002/2014, 2014, https://www.unodc.org/documents/ropan/Technical_Consultative_Opinions_2014/Opinion_Consultiva_2014-002.pdf

Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Prevención, tratamiento y atención del VIH en las cárceles y otros lugares de reclusión: conjunto completo de intervenciones, Austria, 2013, https://www.unodc.org/documents/hiv-aids/publications/Prisons_and_other_closed_settings/Comprehensive_Package_-_Spanish.pdf

Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), no. de resolución: A/RES/65/229, 2011, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), (2019), UNODC reconoce la importancia de las personas que trabajan en los centros penitenciarios mediante el Modelo UNAPS, https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2019/UNODC_reconoce_UNAPS.ht-

ml#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%2C%2004%20de,evaluaci%C3%B3n%20y%20certificaci%C3%B3n%20%22Est%C3%A1ndares%20Avanzados

Organización de los Estados Americanos. (2008). Principio XX. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, http://www.infosal.uadec.mx/derechos_humanos/archivos/17.pdf

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), Cuaderno Mensual de Datos Estadísticos de Población Penitenciaria Vulnerable y de Origen Extranjero, México, agosto de 2022,

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, México, agosto de 2022, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762382/CE_2022_08.pdf

ORTEGÓN, Edgar et. al., Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas, Naciones Unidas, Serie Manuales, CEPAL, 2005, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5607/S057518_es.pdf

PIMENTEL, Arlen. (6 de noviembre de 2022). Tras caso de Abigail, Congreso de Oaxaca pide videovigilancia en cárceles de los 570 municipios, EL UNIVERSAL, https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/tras-caso-de-abigail-congreso-de-oaxaca-pide-videovigilancia-en-carceles-de-los-570

Secretaría de las Mujeres. (s/f). DIRECTORIO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, https://www.oaxaca.gob.mx/smo/directorio-de-organizaciones-de-la-sociedad-civil/

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). (7 de enero de 2017). Salud, educación, deporte, trabajo y capacitación; ejes del modelo de reinserción social: SSPO, Gobierno de Oaxaca, https://sspo.gob.mx/?p=21033

Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO), Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaria de la Ciudad de Oaxaca de Juárez,Estado de Oaxaca, México, 2021, https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/REGLAMENTO-PARA-EL-FUNCIONAMIENTO-INTERNO-DE-LA-PENITENCIARIA-DE-LA-CIUDAD-DE-OAXACA-DE-JUAREZ-ESTADO-DE-OAXACA..pdf

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Incidencia delictiva, Mapa acumulado anual, enero-septiembre de 2022, https://drive.google.com/file/d/1O5qY_VxmnIrdpJ1Vr9Cpe-dyWvdfTzuO/view

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Incidencia delictiva, Mapa actual, septiembre de 2022, https://drive.google.com/file/d/1VGP9DEeoujmhLkt0YSeoAIp73bsMo1SE/view

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Informe de Incidencia Delictiva Fuero Común, México, septiembre de 2022, https://drive.google.com/file/d/1auN5T9sW-bHT8o171bnnUp_e8LL4Mzs0/view

VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth y HIERRO OZORES, Xavier (Coords.), Un modelo de prisión, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2016, pp. 191.

VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth y HUERTA PSIHAS, Elías

(Coords.), Un modelo de atención y tratamiento para las personas con farmacodependencia en prisión. Bases para mejorar el manejo y la prevención de adicciones, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2019, pp. 156.

VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth y RENDÓN CÁRDENAS, Eunice (Coords.), Un modelo de reinserción social. Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2019, pp. 99.

VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth y NAVEJA OLIVA, Rocío Margarita (Coords.), Un modelo de atención postpenitenciaria, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2019, pp. 129.

Pitágotas 920, col. Del Valle,
Alcaldía Benito Juárez, Cp.
03100, Ciudad de México

55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642

REDES SOCIALES

asilegal.org.mx

AsilegalMx

asilegal

asilegalmx

Calle de los Derechos
Humanos 210, colonia
América

9515030215 | 9515030220
Teléfono 24 horas 9511104298

REDES SOCIALES

derechoshumanosoaxaca.org

ddhpo

derechoshumanosoax

derechoshumanosoax

defensoria@derechoshumanos.org

@derechoshumanosoax

El “Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad para la reinserción social de las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca” es una herramienta realizada desde Asilegal y dirigida a las autoridades de Oaxaca, que busca coadyuvar en la elaboración de programas de reinserción social que cumplan con los estándares de derechos humanos, a su vez que proporciona un acercamiento a la situación actual de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios.

A través de un enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, se brinda un contexto sobre la situación de seguridad y el sistema penitenciario en Oaxaca, se realiza un análisis por eje de reinserción social compuesto mediante diversos cuestionarios realizados a las personas privadas de libertad y autoridades corresponsables, se recopilan programas, servicios y convenios y se otorgan conclusiones guiadas a la implementación de mejoras; enfocado siempre en visibilizar a las personas privadas de la libertad en situación de vulnerabilidad.

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

asiLEGAL asistencia legal • por los Derechos Humanos